PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc.: C/Julián Clavería, 11
Depósito Legal: O/2532-82
http://www.princast.es/bopa

Sábado, 11 de febrero de 2006

Núm. 34

S U M A R I O

Págs.

I. Principado de Asturias

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Resolución de 16 de enero de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de Addenda 2005 al Convenio específico suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de la Presidencia, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social y el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio y Cruz Roja Española en Asturias para la definición del programa de pisos tutelados en aplicación del Convenio Marco de colaboración para la progresiva constitución de la Red Regional de Casas de Acogida 2555

Resolución de 19 de enero de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio bilateral de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, y el Ministerio de Educación y Ciencia para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco de colaboración firmado por los Ministerios de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa "Internet en el Aula" 2556

Resolución de 19 de enero de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, y el Ministerio de Educación y Ciencia para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria (Plan Proa)..... 2562

Resolución de 19 de enero de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, y el Ministerio de Educación y Ciencia para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria (Plan Proa)..... 2575

Resolución de 19 de enero de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, y el Ayuntamiento de Avilés para desarrollar el Plan de Ordenación de las Escuelas de Primer Ciclo de Educación Infantil 2576

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se nombran los vocales de los Comités de las Direcciones de Centros Públicos de Enseñanza del Principado de Asturias 2577

Resolución de 17 de enero de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan pruebas de admisión para formar parte, en calidad de becario/a, de la Joven Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias (JOSPA) durante el año 2006 2578

Resolución de 18 de enero de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el recurso número 471/2002, interpuesto por don Javier Luis López Pando..... 2583

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

Resolución de 16 de enero de 2006, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 927/2001 interpuesto por doña Ana María Menéndez Villanueva contra el Principado de Asturias 2583

Págs.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

Resolución de 16 de enero de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la corrección de errores en el texto del Convenio colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo..... 2583

Resolución de 17 de enero de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, sobre depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación de Empresarios de Fontanería, Calefacción, Saneamientos y/o afines (AFONCASA) (depósito número 33/0047)..... 2584

UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

Resolución de 14 de noviembre de 2005, de la Oficina de Relaciones Internacionales, por la que se adjudican movilidades Sócrates-Erasmus, para el curso académico 2005-2006, convocadas por Resolución de la Universidad de Oviedo de 28 de diciembre de 2004..... 2585

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

Información pública por la que se anuncia la contratación, mediante procedimiento abierto y concurso, de las obras de edificación de 36 Viviendas de Promoción Pública en Jarrio, Coaña..... 2585

Notificación de denegación de solicitudes de viviendas por emergencia social que se citan..... 2586

Notificación de resolución por la que se traslada la gestión de la pensión no contributiva que se cita... 2587

Notificación de acuerdo de inicio de procedimiento de revisión y trámite de audiencia, recaído en proceso de revisión de la pensión no contributiva que se cita..... 2587

Notificación de acuerdo de inicio de procedimiento de revisión y correspondiente requerimiento de datos, recaído en proceso de revisión de la pensión no contributiva que se cita..... 2587

Requerimiento de documentación en relación al procedimiento de revisión de la pensión en la modalidad no contributiva que se cita..... 2587

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:

Convocatoria de concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de energía eléctrica para el Hospital Monte Naranco..... 2587

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:
CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS:

Información pública de adjudicación de contratos que se citan..... 2588

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

Información pública de solicitudes de autorización administrativa y aprobación de proyecto de las instalaciones eléctricas que se citan..... 2589

Información pública de solicitud de evaluación preliminar de impacto ambiental, autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica que se cita..... 2590

Notificación de subvenciones solicitadas dentro de las convocatorias de subvenciones para autónomos y economía social que se citan..... 2590

Notificación de resolución sobre procedimiento de revocación y reintegro de subvenciones concedidas a diversas empresas..... 2595

Notificación de resolución sobre procedimiento de inicio de revocación y reintegro de subvenciones concedidas a diversas empresas..... 2596

III. Administración del Estado..... 2598

IV. Administración Local..... 2612

V. Administración de Justicia..... 2625

I. Principado de Asturias

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

RESOLUCION de 16 de enero de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de Addenda 2005 al Convenio específico suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de la Presidencia, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social y el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio y Cruz Roja Española en Asturias para la definición del programa de pisos tutelados en aplicación del Convenio Marco de colaboración para la progresiva constitución de la Red Regional de Casas de Acogida.

Habiéndose suscrito con fecha 22 de agosto de 2005 Addenda al Convenio específico entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de la Presidencia, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social y el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio y Cruz Roja Española en Asturias para la definición del programa de pisos tutelados en aplicación del Convenio Marco de colaboración para la progresiva constitución de la Red Regional de Casas de Acogida, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 16 de enero de 2006.—La Consejera de la Presidencia.—829.

Anexo

ADDENDA 2005 CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO DE ADHESION AL CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ASTURIAS PARA LA DEFINICION DEL PROGRAMA DE PISOS TUTELADOS EN APLICACION DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ASTURIAS PARA LA PROGRESIVA CONSTITUCION DE LA RED REGIONAL DE CASAS DE ACOGIDA

En Oviedo, a 22 de agosto de 2005.

Reunidos

De una parte, la Ilma. Sra. doña María José Ramos Rubiera, Consejera de la Presidencia, y la Ilma. Sra. doña Laura González Alvarez, Consejera de Vivienda y Bienestar Social, en nombre y representación del Principado de Asturias, en uso de las facultades que les confiere la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y autorizadas para la firma de la presente Addenda por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de agosto de 2005.

De otra parte, don Francisco Fernández Corte, Presidente de Cruz Roja Española en Asturias con domicilio a estos efectos en Oviedo, calle Martínez Vigil, 36, actuando en nombre y representación de la citada entidad.

Y de otra parte, don Ignacio Fernández Vázquez, Alcalde del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Reconociéndose mutua capacidad para obligarse y convenir,

Manifiestan

Primero.—Que la presente Addenda se fundamenta, de una parte, en el Convenio Marco de colaboración suscrito el día 8 de marzo de 2000, entre el Principado de Asturias y Cruz Roja Española en Asturias para la progresiva constitución de la Red Regional de Casas de Acogida para mujeres víctimas de malos tratos, y de otra parte, en el Convenio específico entre el Principado de Asturias y Cruz Roja Española en Asturias, suscrito el 28 de julio de 2005, para la definición del programa de Pisos Tutelados en desarrollo del Convenio Marco de colaboración entre el Principado de Asturias y Cruz Roja Española en Asturias para la progresiva constitución de la Red Regional de Casas de Acogida; y teniendo en cuenta que en ambos acuerdos se contempla la posibilidad de adhesión por parte de los Ayuntamientos.

Segundo.—Que la finalidad perseguida con la Constitución de la Red Regional de Casas de Acogida, de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos del Convenio Marco es:

1. Posibilitar la utilización por parte de todas las mujeres asturianas del conjunto de las Casas de Acogida que se integren en la Red.
2. Avanzar hacia la aplicación de los criterios de gestión de casas de acogida establecidos en el "documento sobre los criterios y requisitos que deben cumplir los centros de atención y acogida a las mujeres víctimas de violencia doméstica", elaborado de común acuerdo entre los organismos de igualdad de las comunidades autónomas y el Instituto de la Mujer y que, entre otras cosas prevé la posibilidad de especializar las funciones a desarrollar de los distintos establecimientos en tres programas diferentes: Centros de Emergencia, Casas de Acogida y Pisos Tutelados.
3. Normalización de procedimientos que permitan un mejor control y seguimiento de los programas y el desarrollo de actuaciones de mejora de calidad.
4. Establecimiento de un único equipo de dirección a toda la Red.
5. Integración de los programas de actuación desarrollados en los distintos establecimientos, en otros de acceso a la vivienda y al empleo desarrollados por el Gobierno de Asturias en colaboración con Ayuntamientos, con el fin de favorecer la completa recuperación y capacidad para el desarrollo de un proyecto de vida autónomo por parte de las mujeres.

Tercero.—Que el Convenio específico entre el Principado de Asturias y Cruz Roja Española en Asturias para la definición del programa de Pisos Tutelados en desarrollo del Convenio Marco de colaboración entre el Principado de Asturias y Cruz Roja Española en Asturias para la progresiva constitución de la Red Regional de Casas de Acogida, tiene por objeto, de acuerdo con

lo establecido en su cláusula primera, desarrollar el marco general del programa de Pisos Tutelados (Red de Pisos Tutelados) que, formando parte de la Red Regional de Casas de Acogida, supone la especialización de establecimientos, según lo enunciado en la cláusula 2 punto 2 del Convenio Marco, fijándose además las obligaciones de las partes en lo que se refiere a la Red de Pisos Tutelados y contemplándose, de acuerdo, con su cláusula primera y decimoséptima, la adhesión de aquellos Ayuntamientos que suscriban la presente Addenda.

Cuarto.—Que por Decreto 83/2003, de 24 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de la Presidencia, se le atribuyen las funciones relacionadas con el desarrollo de políticas integradas para la consecución efectiva de la igualdad entre mujeres y hombres.

Quinto.—Que el Instituto Asturiano de la Mujer de conformidad con el Decreto 137/1999, de 16 de septiembre, por el que se regula la organización y funciones del mismo, tiene encomendadas entre sus funciones el desarrollo de programas integrales, impulsando programas, medidas y servicios que contribuyan a eliminar la discriminación de las mujeres y en concreto las actuaciones que se contemplan en el IV Plan de Acción Positiva para las Mujeres del Principado de Asturias (2001-2005) entre cuyas acciones se encuentra la "promoción de la constitución de una Red Regional de Casas de Acogida".

Sexto.—Que el "programa de estrategias para avanzar en el desarrollo de políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (2005-2007)", aprobado por Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, se plantea como objetivo, dentro de la estrategia 4, la creación de una Red de Viviendas Tuteladas.

Séptimo.—Que por Decreto 89/2003, de 31 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, corresponde al Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia, entre otras, la función de coordinación y gestión de los recursos dependientes del Principado de Asturias para la asistencia a mujeres maltratadas y, en general, en grave dificultad social.

Octavo.—Que por la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, en su artículo 5, el sistema público de servicios sociales se regirá, entre otros, por el principio de igualdad y no discriminación por razones de sexo, debiendo atenderse a las necesidades sociales de una forma integral. La citada Ley establece, además, que los poderes públicos deberán adoptar medidas de acción afirmativa y políticas de igualdad de oportunidades y de trato para la prevención y superación de las discriminaciones existentes en el seno de la sociedad.

Noveno.—Que el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio tiene atribuidas competencias para la prestación de Servicios Sociales, promoción y reinserción social según el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y puede además realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular las relativas a la promoción de la mujer, según recoge el artículo 28 de la citada Ley.

Que el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio manifiesta su interés por el desarrollo específico del programa de pisos tutelados enmarcado dentro de la Red de Casas de Acogida, por lo que supone de profundización en el planteamiento integral de la intervención de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y considerando necesario para ello la suscripción de una addenda que formalice la adhesión.

Décimo.—Que Cruz Roja Española en Asturias, es una organización no gubernamental configurada por Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, como "Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y colaboradora de las administraciones públicas en las acciones humanitarias y sociales impulsadas por las mismas", con medios humanos, materiales y técnicos suficientes, siendo la entidad que gestiona la Red de Casas de Acogida en el Principado de Asturias.

Por todo lo manifestado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la cláusula primera del Convenio suscrito el día 8 de marzo de 2000, y la cláusula decimoctava del Convenio específico entre el Principado de Asturias y Cruz Roja Española en Asturias para la definición del programa de Pisos Tutelados en desarrollo del Convenio Marco de colaboración entre el Principado de Asturias y Cruz Roja Española en Asturias para la progresiva constitución de la Red Regional de Casas de Acogida, las partes mencionadas ut supra acuerdan suscribir la presente Addenda, que se regirá por la siguiente:

CLAUSULA

Unica.—La presente Addenda tiene por objeto formalizar la adhesión del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio al desarrollo específico del programa de Pisos Tutelados enmarcado en la Red Regional de Casas de Acogida, todo ello de acuerdo con el marco normativo regulado en el Convenio específico entre el Principado de Asturias y Cruz Roja Española en Asturias para la definición del programa de Pisos Tutelados en desarrollo del Convenio Marco de colaboración entre el Principado de Asturias y Cruz Roja Española en Asturias para la progresiva constitución de la Red Regional de Casas de Acogida.

De acuerdo con la cláusula decimotercera del Convenio específico de referencia, el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio se adhiere al mismo aportando un equipamiento para ser utilizado como piso tutelado formando parte de la Red Regional de Casas de Acogida, rigiendo para este Ayuntamiento el resto de las obligaciones previstas en dicha cláusula decimotercera.

El marco general del programa de Pisos Tutelados, su vinculación con la Red Regional de Casas de Acogida, las obligaciones de las distintas partes, incluidas las de los Ayuntamientos que se adhieran al mismo, así como la vigencia y extinción del acuerdo, están reguladas en el Convenio específico de referencia y son aplicables a la presente Addenda.

Y para que conste, y en prueba de conformidad se firma la presente addenda por quintuplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en la primera hoja.

La Consejera de la Presidencia.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social.—El Presidente de Cruz Roja Española en Asturias.—El Alcalde del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

— • —

RESOLUCION de 19 de enero de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio bilateral de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, y el Ministerio de Educación y Ciencia para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco de colaboración firmado por los Ministerios de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa "Internet en el Aula".

Habiéndose suscrito con fecha 7 de diciembre de 2005 Convenio bilateral de colaboración entre el Principado de

Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, y el Ministerio de Educación y Ciencia para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco de colaboración firmado por los Ministerios de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa "Internet en el Aula", y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 19 de enero de 2006.—La Consejera de la Presidencia.—1.163.

Anexo

CONVENIO BILATERAL DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO-MARCO DE COLABORACION FIRMADO POR LOS MINISTERIOS DE EDUCACION Y CIENCIA, EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA "INTERNET EN EL AULA"

En Madrid, a 7 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Sra. doña María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, el Ilmo. Sr. don José Luis Iglesias Riopedre, Consejero de Educación y Ciencia, en virtud del Decreto 10/2003, de 7 de julio de 2003 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 8 de julio de 2003), en representación del Principado de Asturias (en adelante la Comunidad Autónoma).

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud,

Manifiestan

Primero.—Que el artículo 149.1.30 de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, y reformado por las Leyes Orgánicas 3/1991, de 13 de marzo, 1/1994, de 24 de marzo, y 1/1999, de 5 de enero, dispone en su artículo 18.1, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.a y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Que el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre; B.O.E. de 4 de febrero de 2000 de traspaso de funciones y servicios educativos a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, establece en el anexo, apartado D).d: "La Administración del Estado y la del Principado de Asturias podrán establecer, mediante convenio o acuerdo, los procedimientos de colaboración necesarios en materia de investigación educativa, educación a distancia, programas de alumnos, formación y perfeccionamiento del personal docente, de administración y de inspección educativa, educación compensatoria, así como de cuantas otras materias consideren convenientes para el mejor funcionamiento del sistema educativo y para la mayor eficacia en la utilización de los recursos".

Segundo.—Que el 20 de abril de 2005 el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y la Entidad Pública Empresarial Red.es suscribieron el "Convenio Marco de colaboración para la puesta en marcha del programa Internet en el Aula" (en adelante "el Convenio Marco de colaboración").

Tercero.—Que en la estipulación segunda del Convenio Marco de colaboración se establece que "Las administraciones educativas de las Comunidades Autónomas que así lo deseen podrán participar en el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio asumiendo los derechos y obligaciones que les correspondan en los términos y condiciones recogidos en el mismo mediante la suscripción de Convenios específicos, que figurarán como addendas a este Convenio Marco".

Cuarto.—Que el 15 de abril de 2003 los entonces Ministerios de Educación, Cultura y Deporte, y de Ciencia y Tecnología suscribieron el "Convenio Marco de colaboración para la puesta en marcha del programa "Internet en la Escuela", incluido en el Plan de acción INFO XXI.

Quinto.—Que con fechas 17 de diciembre de 2002, 30 de septiembre de 2003 y 25 de agosto de 2004, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Principado de Asturias suscribieron convenios bilaterales anuales de colaboración para el desarrollo del programa "Internet en la Escuela".

Sexto.—Que las partes entienden que la consecución de los objetivos fijados en el programa "Internet en la Escuela" (tanto por lo que se refiere a la formación del profesorado en TIC y la puesta a disposición de la comunidad educativa de materiales educativos digitales de calidad, como a la mejora de las infraestructuras) ha contribuido a la mejora significativa del estado de la Sociedad de la Información en los centros educativos y, por tanto, es necesario, por un lado reforzar estas actuaciones, así como impulsar todas aquéllas que hagan posible que las TIC formen parte de los hábitos, usos, costumbres y métodos cotidianos de la comunidad educativa.

Séptimo.—Que en la estipulación cuarta del Convenio Marco de colaboración se establece la relación de actuaciones a desarrollar, determinándose la participación de las partes en cada una de ellas. En relación con el desarrollo del presente Convenio de colaboración, son objeto del mismo las siguientes:

a) Apoyo metodológico para la comunidad educativa.

b) Seguimiento y evaluación de la implantación de la Sociedad de la Información en los centros educativos.

c) Fomento de la elaboración, difusión y utilización de materiales didácticos digitales para la comunidad educativa.

d) Actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores.

e) Actuaciones para fomentar el uso de aplicaciones y recursos informáticos dirigidos al ámbito educativo.

f) Actuaciones de convergencia.

Octavo.—Que, del mismo modo, en la estipulación quinta (familias conectadas) se establece la creación de una red de telecentros en los centros educativos puestos a disposición de las familias de los alumnos.

Noveno.—Que, en consecuencia, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, conscientes del especial interés y de la importancia de los objetivos a alcanzar, fijados en el Convenio Marco de colaboración, desean establecer fórmulas eficaces de colaboración que permitan la consecución de dichos objetivos, mediante el fomento de iniciativas que promuevan las mejores condiciones materiales para la puesta en marcha del programa "Internet en el Aula".

En virtud de lo anterior, las partes,

Acuerdan

Suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—*Objeto.*

El objeto del presente Convenio bilateral es la ejecución, en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, del programa "Internet en el Aula", en la parte relativa a las actuaciones relacionadas en la estipulación segunda.

Segunda.—*Actuaciones a realizar.*

1. Apoyo metodológico para la comunidad educativa.

El objetivo específico es asegurar el soporte metodológico a docentes y/o centros educativos, y potenciar a todos aquellos agentes mediadores y dinamizadores esenciales para el uso eficaz de las TIC en el contexto escolar.

El Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con las Comunidades Autónomas, orientará todas las actuaciones de apoyo a los docentes en el uso didáctico de las TIC que se deriven de estas acciones. Para ello, se podrá hacer uso de los servicios que el Ministerio de Educación y Ciencia y Red.es pongan a disposición de las comunidades a tal fin.

La financiación de estas actuaciones se llevará a cabo a través de los Convenios bilaterales que Red.es suscriba con las Comunidades Autónomas.

2. Seguimiento y evaluación de la implantación de la Sociedad de la Información en los centros educativos.

El objetivo del proceso de seguimiento y evaluación es obtener una imagen fiel del estado de implantación de las TIC en el sistema educativo español para el apoyo y la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje. El Principado de Asturias, el Ministerio de Educación y Ciencia y Red.es colaborarán para alcanzar este objetivo.

Para ello, se diseñará un plan para realizar una evaluación de proceso en la que se llevarán a cabo estudios que hagan posible ofrecer información sobre la consecución de objetivos del plan para la introducción de las TIC en el sistema educativo; la idoneidad del equipamiento TIC suministrado; el uso del equipamiento; la formación recibida por el profesorado y su implementación en la práctica docente; las infraestructuras y los servicios de apoyo al profesorado; el desarrollo de contenidos curriculares; y el impacto de las TIC en el entorno escolar y en el hogar, con particular atención al alumnado con necesidades educativas especiales.

El plan de seguimiento y evaluación se articulará a través de los mecanismos previstos en la estipulación cuarta del presente Convenio bilateral. A través del Comité Técnico de TIC en Educación, se definirán los mecanismos que permitan la obtención de información. La composición y funciones de dicho Comité se regulan en el anexo I del presente Convenio bilateral.

El Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas participarán en el desarrollo de estas actuaciones a través de sus unidades especializadas.

La financiación de estas actuaciones se llevará a cabo a través de los convenios bilaterales que Red.es suscriba con las Comunidades Autónomas.

3. Fomento de la elaboración, difusión y utilización de materiales didácticos digitales para la comunidad educativa.

El objetivo específico es fomentar la disponibilidad de materiales didácticos digitales de calidad, de carácter multimedia e interactivo, y accesibles a través de la Red, para apoyo al desarrollo del currículo de los distintos niveles, áreas y materias de la enseñanza en niveles anteriores a la universidad.

El Principado de Asturias, el Ministerio de Educación y Ciencia, y Red.es, llevarán a cabo conjuntamente todas estas actuaciones, cuya orientación corresponderá al Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con las Comunidades Autónomas.

En lo que respecta a la definición de las actuaciones tendentes a fomentar el uso y elaboración de materiales didácticos digitales, se prestará especial atención a la dimensión multilíngüe de los contenidos cuyo uso o elaboración se promuevan.

Para llevar a cabo estas actuaciones, el Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a la cesión de uso de los materiales ya elaborados, en proceso de desarrollo o que puedan proyectarse, en las condiciones que se indican en la estipulación quinta del presente Convenio, a la creación de una planificación técnica para favorecer la colaboración de las administraciones educativas en la puesta en marcha de nuevos proyectos de desarrollo de productos, y al diseño de modelos de evaluación de materiales.

Por su parte, la Comunidad Autónoma se compromete a tener una participación activa en las acciones de desarrollo y elaboración de materiales; a la inclusión de profesorado y centros educativos de su red, así como del personal técnico que sea necesario, en las acciones de evaluación y contraste de los materiales en el aula; y a llevar a cabo otras actuaciones tendentes a mejorar la calidad y el volumen de los recursos educativos puestos a disposición de esta acción.

Asimismo, dentro de este marco de coordinación, se llevarán a cabo actuaciones relacionadas con la catalogación de contenidos existentes en la red de acuerdo a criterios educativos operativos; con la clasificación de los materiales disponibles favoreciendo su indexación y búsqueda; con la definición de metodologías y sistemas de trabajo que sirvan de referencia a los grupos multidisciplinares que lleven a cabo la elaboración de contenidos de calidad, y con el impulso de la creación de contenidos por parte del sector público y privado a partir de modelos y criterios de referencia probados, que faciliten y fomenten su uso por parte de la comunidad educativa.

4. Actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores.

El objetivo específico es facilitar la formación en las TIC, y en el uso pedagógico de las mismas, al profesorado que imparte docencia en los distintos niveles del sistema educativo y a los asesores de formación de profesores.

El Principado de Asturias, el Ministerio de Educación y Ciencia, y Red.es, llevarán a cabo conjuntamente todas estas actuaciones, cuya orientación corresponderá al Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con las Comunidades Autónomas.

Las actuaciones de formación propuestas irán dirigidas a formar tecnológica, didáctica y metodológicamente a los profesionales de la enseñanza en un proceso de formación que se entiende como continuo y basado principalmente en los nuevos entornos formativos que ofrecen las herramientas de aprendizaje en línea. Las actuaciones de formación fomentarán las actividades de experimentación y evaluación en aula, facilitando así el incremento del uso pedagógico de las TIC, la capacitación y sensibilización del profesorado, y el mejor conocimiento de la incidencia de las TIC en los procesos educativos.

Para llevar a cabo estas actuaciones, el Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a contribuir en el diseño de acciones de formación presencial y a distancia y en el desarrollo de materiales específicos para el profesorado y los asesores de formación del profesorado en materia de las TIC y en el uso pedagógico de las mismas; y a poner a disposición de las administraciones educativas los cursos de la plataforma telemática del CNICE de formación de profesores y asesores de formación que actualmente están operativos y que resulten de interés en la programación de formación a distancia.

Por su parte, la Comunidad Autónoma se compromete a participar y contribuir en el diseño de acciones de formación en los grupos de trabajo que se creen con las demás administraciones educativas; y a ejecutar las acciones concretas en materia de formación, bien de forma presencial o a distancia, para el profesorado y los asesores de formación del profesorado en materia de las TIC y en el uso pedagógico de las mismas.

5. Actuaciones para fomentar el uso y puesta a disposición de aplicaciones y recursos informáticos dirigidos al ámbito educativo.

El objetivo específico es la puesta a disposición, y el uso en los centros, de nuevas aplicaciones informáticas educativas dirigidas a facilitar las tareas de enseñanza-aprendizaje, a mejorar los sistemas de organización de los centros y de gestión de los recursos y a agilizar la comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa. Además, se llevarán a cabo actuaciones dirigidas a potenciar el uso de las aplicaciones actualmente existentes a través de actuaciones formativas dirigidas a generar comunidades de usuarios.

Red.es junto con el Principado de Asturias impulsará estas actuaciones, a través de la "Oficina Gestora de Proyectos", cuya gestión le ha sido encomendada a dicha entidad por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y las actuaciones se realizarán de forma coordinada y en colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia y con el resto de las Comunidades Autónomas en el marco de los grupos de trabajo que se pongan en marcha a través de dicha oficina.

La financiación de estas actuaciones se llevará a cabo a través de los Convenios bilaterales que Red.es suscriba con las Comunidades Autónomas.

De acuerdo con lo establecido en la estipulación cuarta, apartado 7, del Convenio Marco de colaboración, se crearán comisiones técnicas de coordinación entre las Administraciones Públicas, coordinadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, para conseguir compatibilidad en los formatos y en el intercambio de datos entre las distintas aplicaciones utilizadas actualmente por los centros educativos a las que se incorporará la Comunidad Autónoma.

6. Actuaciones de convergencia.

El objetivo específico es llevar a cabo acciones que salvaguarden los criterios de cohesión territorial, no-discriminación, igualdad de oportunidades e innovación, aprovechando la ventaja de la agregación de la demanda a escala estatal. En este sentido, se consideran especialmente las acciones destinadas a la compensación de desigualdades derivadas de diferencias de origen social, geográfico o de cualquier otra causa y a discapacidades sufridas por los alumnos.

El Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la entidad pública empresarial Red.es definirán aquellas actuaciones que se consideren estratégicas para lograr tales fines.

La financiación de estas actuaciones se llevará a cabo a través de los Convenios bilaterales que Red.es suscriba con las Comunidades Autónomas.

7. Iniciativa "familias conectadas".

Esta iniciativa, a ejecutar por Red.es, está orientada a impulsar la participación de las familias en el proceso educativo a través de las nuevas tecnologías. Esta actuación incluye la instalación de telecentros puestos a disposición de las familias de los alumnos en los centros educativos.

La actuación se acompañará de otras iniciativas que, impulsadas por Red.es, el Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas, contribuyan a la eficacia de la misma.

La financiación de estas actuaciones se llevará a cabo a través de los Convenios bilaterales que Red.es suscriba con las Comunidades Autónomas.

Tercera.—*Inversiones realizadas por las partes firmantes del Convenio.*

Para la puesta en marcha de las actuaciones descritas en la estipulación segunda, las partes firmantes del presente Convenio realizarán las siguientes aportaciones:

a) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

a.1. Para el fomento de la elaboración, difusión y utilización de materiales didácticos digitales para la comunidad educativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 4 de la estipulación cuarta del Convenio Marco de colaboración, el MEC destinará los siguientes recursos económicos:

Ejercicio-Aplicación presupuestaria	**2005**	**2006**	**2007**	**2008**	**Total**
18.10.322B.227.06	426.360 €	434.887 €	443.585 €	452.457 €	1.757.289 €
18.10.322J.227.06	372.300 €	379.746 €	387.341 €	395.088 €	1.534.475 €
18.10.322H.227.06	731.340 €	745.967 €	760.886 €	776.104 €	3.014.297 €
Total	1.530.000 €	1.560.600 €	1.591.812 €	1.623.649 €	6.306.061 €

La gestión de dichos recursos económicos, y su materialización en contenidos educativos, será realizada por el Ministerio de Educación y Ciencia. Las condiciones de intercambio de los materiales desarrollados se regirán según lo establecido en la estipulación quinta del presente Convenio bilateral.

a.2. Para las actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores.

La transferencia a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma, en el año 2005, de la cantidad de 47.054 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.322B.454 de los Presupuestos Generales del Estado para 2005, y que se destinará a financiar las accio-

nes de capacitación de docentes y asesores de formación de profesores.

Dicha transferencia se efectuará antes del 30 de noviembre de 2005, y estará sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre. Además, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma, deberá aportar al MEC certificación expedida por los servicios competentes de dicha Consejería de haber sido ingresado en su contabilidad el importe del libramiento efectuado.

A tal fin, se hace constar que las actividades de este Programa anual de trabajo, relativas a formación del profesorado y asesores de formación de profesores, serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo programa 2000ES051PO014 lo que requerirá, de una parte, certificado del responsable de la entidad que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, la elaboración de una Memoria General de las actividades y un dossier que contenga los oportunos documentos justificativos del gasto, y, de otra, la inclusión del logotipo del FSE y la constancia explícita de dicha cofinanciación en las actuaciones, a las que se hace referencia en la estipulación segunda del presente Convenio.

Por otra parte, y con objeto de garantizar la justificación del FSE al término de cada ejercicio, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma deberá realizar un certificado de los gastos elegibles a imputar al referido FSE ejecutados a 31 de diciembre del año correspondiente. El certificado se emitirá dentro de los plazos fijados por el MEC con el objeto de poder concluir adecuadamente en tiempo y forma la tramitación del expediente de cara a la Unión Europea.

En los años sucesivos de vigencia del presente Convenio, el Ministerio de Educación y Ciencia definirá las actuaciones de formación del profesorado que permitan alcanzar los objetivos previstos en el Convenio Marco de colaboración. A tal fin, se suscribirán addendas anuales a este convenio de colaboración que garanticen el logro de dichos objetivos.

a.3. Para el resto de las actuaciones.

Para llevar a cabo el resto de actuaciones contempladas en el presente Convenio, el Ministerio de Educación y Ciencia contribuirá al desarrollo de las mismas, a través de sus unidades especializadas correspondientes, con los recursos humanos necesarios. Ello no supondrá transferencia económica alguna.

b) Por parte de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma:

b.1. Para el fomento de la elaboración, difusión y utilización de materiales didácticos digitales para la comunidad educativa.

Para financiar las acciones de diseño, elaboración y difusión de contenidos educativos el Principado de Asturias destinará los siguientes recursos económicos:

Ejercicio-Aplicación presupuestaria	**2005**	**2006**	**2007**	**2008**	**Total**
1503000421B229000	30.202 €	30.806 €	31.422 €	32.051 €	124.482 €
Total	30.202 €	30.806 €	31.422 €	32.051 €	124.482 €

Dicha cantidad corresponde a la parte proporcional que se le asigna, tomando como total la cantidad en que está valorada la aportación del Ministerio de Educación y Ciencia establecida para estas actuaciones en el punto 4 de la estipulación cuarta del Convenio Marco de colaboración, al aplicar el criterio, definido asimismo en dicha estipulación, de distribución en función del "número total de alumnos matriculados en centros financiados con fondos públicos de enseñanza de régimen general no universitario y de régimen especial en cada Comunidad Autónoma en el curso escolar 2002-2003".

La gestión de dichos recursos económicos, y su materialización en contenidos educativos, será realizada por la Comunidad Autónoma. Las condiciones de intercambio de los materiales desarrollados se regirán según lo establecido en la estipulación quinta del presente Convenio bilateral.

b.2. Para las actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores.

Para financiar las acciones de formación del profesorado, en el año 2005, aportará la cantidad de 47.054 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria número 1503000421B229000.

En los años sucesivos de vigencia del presente Convenio, la Comunidad Autónoma definirá las actuaciones de formación del profesorado que permitan alcanzar los objetivos previstos en el Convenio Marco de colaboración. A tal fin, se suscribirán addendas anuales a este Convenio de colaboración que garanticen el logro de dichos objetivos.

b.3. Para el resto de las actuaciones.

Para llevar a cabo el resto de actuaciones contempladas en el presente Convenio, la Comunidad Autónoma contribuirá al desarrollo de las mismas, a través de sus unidades especializadas correspondientes, con los recursos humanos necesarios. Ello no supondrá transferencia económica alguna.

Cuarta.—*Sistema y metodología de trabajo.*

La Conferencia de Educación, a través de la Comisión General de Educación, faculta al Comité Técnico de TIC en Educación para orientar y coordinar las actuaciones establecidas en el expositivo segundo.

Dicho Comité Técnico se regirá según lo establecido en el anexo I del presente Convenio bilateral.

Por su intervención en las actuaciones referidas en la estipulación segunda, se invita a participar en dicho Comité Técnico de TIC en Educación a un representante del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y a un representante de la Entidad Pública Empresarial Red.es.

A través de dicho Comité Técnico de TIC en Educación, se crearán comisiones técnicas que llevarán a cabo la orientación de las distintas iniciativas contempladas en el presente Convenio bilateral de colaboración.

Quinta.—*Condiciones de intercambio de materiales digitales educativos.*

Los materiales y obras que se desarrollen bajo el amparo del presente Convenio de colaboración con financiación del Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma se encontrarán sujetas al modelo de gestión y explotación de sus derechos de autor y de la propiedad intelectual expresado en licencias públicas de Creative Commons (NoComercial) en todo aquello en lo que no contravenga el ordenamiento jurídico vigente, especialmente el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Sexta.—*Condiciones para la información pública derivada de la ejecución del Convenio bilateral.*

La información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio se consignará con carácter "Programa convenido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, dentro del programa marco Internet en el Aula (MEC-MITC-Red.es)".

En aquellas actividades cofinanciadas por el FSE se incluirá el logotipo del FSE y se hará constancia explícita de dicha cofinanciación en las convocatorias de actos, cursos de formación y publicaciones.

Séptima.—*Modificación del presente Convenio bilateral.*

Las partes se reservan el derecho de modificar el contenido del presente Convenio bilateral, y en consecuencia las actuaciones a realizar, en el caso de que ello fuese necesario atendiendo al desarrollo y efectiva ejecución del programa "Internet en el Aula".

Octava.—*Naturaleza del presente Convenio bilateral.*

El presente Convenio bilateral es de los previstos en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Novena.—*Vigencia del Convenio.*

Dada la duración prevista del programa, el presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2008, según lo establecido en el Convenio Marco de colaboración suscrito el 20 de abril de 2005, entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la puesta en marcha del programa "Internet en el Aula".

Décima.—*Comisión de Seguimiento del Convenio bilateral.*

Para el seguimiento de las actuaciones acordadas en el presente Convenio de colaboración se creará una Comisión Mixta de Seguimiento que estará compuesta del siguiente modo:

a) Por parte de la Administración General del Estado:

- El Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la misma.
- Un funcionario de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia, que será designado por el Director General.
- Un representante nombrado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, que actuará como Secretario.

b) Por parte de la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma:

- Tres representantes de la Comunidad Autónoma.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio bilateral, modificar las actuaciones a realizar previstas en el mismo, previo consentimiento de las partes y siempre que no supongan una alteración sustancial del objeto del presente Convenio bilateral, evaluar los resultados de aplicación del presente Convenio y elaborar la Memoria Anual, que se remitirá a la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco para su aprobación definitiva.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

Undécima.—*Disposición final.*

De forma similar a lo que se establece en la estipulación decimotercera del Convenio Marco de colaboración, por acuerdo entre las partes firmantes, aquellos compromisos que afectasen a actuaciones pendientes de realización por parte del Ministerio de Educación y Ciencia y de la Comunidad Autónoma, para el año 2005, provenientes del Convenio Marco de fecha 15 de abril de 2002 para ejecutar el programa "Internet en la Escuela", serán reemplazadas, a todos los efectos, por las actuaciones de similar naturaleza establecidas en el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados:

Por el Ministerio de Educación y Ciencia, la Ministra de Educación y Ciencia.—Por el Principado de Asturias, el Consejero de Educación y Ciencia.

Anexo I

CONSTITUCION, ORDENACION Y SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITE TECNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION EN EDUCACION

El Comité Técnico de Tecnologías de la Información y la Comunicación en Educación, facultado por la Conferencia de Educación a través de la Comisión General de Educación, tiene como propósito orientar y coordinar las actuaciones establecidas en el expositivo segundo del presente Convenio bilateral de colaboración, emanadas del Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la puesta en marcha del programa Internet en el Aula.

Composición.

El Comité Técnico de TIC estará compuesto por el Ministerio de Educación y Ciencia, a través del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa, que lo presidirá, y los responsables de Tecnologías de la Información y la Comunicación en Educación de cada Comunidad Autónoma.

La Presidencia podrá convocar, con voz pero sin voto, a representantes de aquellas instituciones, organizaciones o unidades especializadas, que por su implicación y/o participación en las acciones llevadas a cabo o la naturaleza de los asuntos a tratar, justifique o aconseje su presencia.

Asimismo, el Presidente, por sí o a propuesta de los representantes autonómicos, podrá convocar a las reuniones del Comité Técnico, con voz pero sin voto, a aquellas personas que por sus cualidades, conocimiento o experiencia estime conveniente para el mejor asesoramiento del Comité Técnico.

Funciones.

Son funciones del Comité Técnico de TIC en Educación las referidas al desarrollo de las actuaciones contempladas en el expositivo segundo del presente Convenio bilateral, y, en especial, las referidas a:

- El apoyo metodológico para la comunidad educativa.
- El seguimiento y evaluación de la implantación de la Sociedad de la Información en los centros educativos.
- El fomento de la elaboración, difusión y utilización de materiales didácticos digitales para la comunidad educativa.

- Las actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores.
- Las actuaciones para fomentar el uso y puesta a disposición de aplicaciones y recursos informáticos dirigidos al ámbito educativo.

Funcionamiento.

El Director del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa, del Ministerio de Educación y Ciencia, ostentará la Presidencia del Comité Técnico de TIC.

La Secretaría del Comité Técnico de TIC recaerá en un funcionario de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educación del Ministerio de Educación y Ciencia, que será designado por el Director del CNICE.

El Comité Técnico de TIC se reunirá en sesiones ordinarias, al menos dos veces al año, y de forma extraordinaria siempre que sea necesario para el logro de los fines y objetivos fijados por dicho Comité.

Las convocatorias de las reuniones del Comité Técnico de TIC, tanto ordinarias como extraordinarias, se efectuarán por la Presidencia con la antelación suficiente y, en todo caso, con una anticipación mínima de diez días hábiles, irá acompañada de la propuesta del orden del día y de la documentación que se estime necesaria.

El orden del día del Pleno de la Conferencia será fijado por la Presidencia. Cualquier miembro de la Conferencia podrá solicitar, hasta cinco días antes de la reunión, la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, lo que deberá llevarse a cabo por la Presidencia, dando conocimiento a los demás miembros.

El Secretario del Comité Técnico de TIC en Educación levantará acta de cada reunión del Comité.

Comisiones técnicas.

El Comité Técnico de TIC en Educación establece, como grupos de trabajo específicos de carácter permanente, las siguientes comisiones técnicas:

- Comisión técnica de materiales educativos digitales.
- Comisión técnica de formación de docentes y asesores de formación, y asesoramiento docente.
- Comisión técnica de aplicaciones y recursos informáticos.
- Comisión técnica de seguimiento y evaluación.

Cada Comisión estará compuesta, en la forma que determine el Comité Técnico, por uno o varios representantes del Ministerio de Educación y Ciencia, y varios representantes de Comunidades Autónomas. A lo largo del desarrollo del programa Internet en el Aula, la representación de las Comunidades Autónomas rotará entre las distintas comisiones técnicas.

En dichas comisiones, por la naturaleza y modelo de gestión del programa "Internet en el Aula", y para aquellos aspectos vinculados con él y que así lo requieran, habrá representación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y de la Entidad Pública Empresarial Red.es, en los términos previstos en la estipulación cuarta del presente Convenio bilateral.

El Comité Técnico podrá decidir la creación de cualquier otra comisión técnica, de carácter no permanente, para aquellos aspectos que considere oportunos.

— • —

RESOLUCION de 19 de enero de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, y el Ministerio de Educación y Ciencia para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria (Plan Proa).

Habiéndose suscrito con fecha 13 de diciembre de 2005 Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, y el Ministerio de Educación y Ciencia para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria (Plan Proa), y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 19 de enero de 2006.—La Consejera de la Presidencia.—1.164.

Anexo

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA APLICACION DE DIVERSOS PROGRAMAS DE APOYO A CENTROS DE EDUCACION PRIMARIA Y EDUCACION SECUNDARIA (PLAN PROA)

En Madrid, a 13 de diciembre de 2005.

Reunidos

De un parte, la Sra. doña María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, como Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, por el que se dispone su nombramiento.

De otra parte, el Ilmo. Sr. don José Luis Iglesias Riopedre, Consejero de Educación y Ciencia, en virtud del Decreto 10/2003, de 7 de julio, en representación del Principado de Asturias.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud,

Manifiestan

Primero.—Que el artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizar este derecho. Actualmente este derecho a la educación sólo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

Segundo.—Que el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, y reformado por las Leyes Orgánicas 3/1991, 1/1994 y 1/1999, dispone en su artículo 18, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Tercero.—Que la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su artículo 6, establece que el Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, promoverá programas de cooperación territorial orientados a objetivos educativos de interés general. Estos programas serán desarrollados y gestionados por el Ministerio de Educación y Ciencia, y por las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus respectivas competencias, mediante los convenios que, a estos efectos, se suscriban.

Asimismo, el apartado 2 del artículo 40 de esa misma Ley establece que el Estado podrá impulsar, mediante convenios con las Comunidades Autónomas, actuaciones preferentes orientadas al logro efectivo de sus metas y objetivos en materia de igualdad de oportunidades y de compensación en educación.

Cuarto.—Que ambas partes coinciden en el objetivo de afrontar, desde una perspectiva inclusiva, la situación de centros que reciben a un alumnado en situación de desventaja educativa asociada a un entorno sociocultural deficitario, con el que los recursos ordinarios se muestran insuficientes y necesitan mecanismos de compensación.

Asimismo, ambas partes coinciden en que se contribuirá a mejorar los resultados de esos centros a través de programas de refuerzo o de acompañamiento escolar a centros de Primaria y Secundaria, y de un programa de apoyo a centros de Secundaria con actuaciones que tengan por finalidad la mejora en la cantidad y calidad de los aprendizajes, la integración escolar de los alumnos, la participación de las familias y las posibilidades educativas del entorno del centro.

Quinto.—Y que para poder realizar dichas acciones se requiere una aportación suplementaria de recursos, a la vez que se propician formas de organización interna de los centros que puedan favorecer nuevas estrategias para afrontar una situación educativa difícil.

Sexto.—Consecuentemente, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Administración del Principado de Asturias, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—*Objeto del Convenio.*

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Administración del Principado de Asturias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el mismo, para llevar a cabo los programas en centros de Primaria y Secundaria con alumnado en situación de desventaja educativa asociada al entorno sociocultural.

Segunda.—*Descripción de las actividades.*

El desarrollo de las actividades acogidas al presente Convenio se llevará a cabo de acuerdo con la descripción de los programas que se incluye en sus tres anexos.

Tercera.—*Compromisos del Principado de Asturias.*

Esta Comunidad Autónoma se compromete a:

- Cofinanciar el cincuenta por ciento del presupuesto total de los programas objeto de este Convenio.
- Seleccionar a los centros de Primaria y Secundaria en los que se implanten los programas a los que se refiere la cláusula segunda.
- Realizar el apoyo directo a los centros seleccionados y organizar los procesos de formación necesarios para que los profesores y otros profesionales puedan implantar estos programas.
- Designar a una persona que colaborará en el seguimiento de los programas y en la valoración de los resultados de los mismos y participará en la coordinación de los programas con el Ministerio de Educación y Ciencia y otras Comunidades Autónomas.
- Remitir al Ministerio de Educación y Ciencia la relación de centros en los que se implanten estos programas así como la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Cuarta.—*Compromisos del Ministerio de Educación y Ciencia.*

El Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a:

- Cofinanciar el cincuenta por ciento del presupuesto total de los programas objeto de este Convenio.
- Mantener una estructura de coordinación que colaborará con el responsable de la Comunidad Autónoma en el apoyo y seguimiento de los programas y procurará los materiales necesarios.
- Valorar los resultados, junto con la Comunidad Autónoma.
- Establecer una plataforma virtual de información y apoyo a las actuaciones derivadas de este Convenio.

Quinta.—*Aportaciones.*

Las administraciones firmantes del presente Convenio concretarán anualmente, en el año 2005 una vez suscrito este Convenio y en los años sucesivos al inicio del ejercicio presupuestario, su colaboración y sus aportaciones para el desarrollo de los programas mencionados en la cláusula primera. Esta concreción se consignará en una addenda que formará parte indisoluble del Convenio.

En dicha addenda deberá también figurar el número de centros que participarán en cada uno de los programas.

Sexta.—*Publicidad.*

En la difusión de todos los actos, materiales y actividades realizados en el marco del presente Convenio se hará mención expresa a las instituciones firmantes.

Séptima.—*Comisión Mixta de Seguimiento.*

A fin de realizar el seguimiento y evaluación de los resultados, así como la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión Mixta Paritaria, compuesta de seis miembros, dos de los cuales serán designados por el Ministerio de Educación y Ciencia, uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y tres por la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias.

Octava.—*Vigencia y resolución.*

El presente Convenio tiene carácter indefinido, salvo revisión o denuncia con la antelación mínima de un mes a la terminación del ejercicio presupuestario correspondiente a la última addenda suscrita. En todo caso, ambas partes deberán garantizar la terminación de las actuaciones en curso sin agravio para los participantes en ellas.

Las posibles cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia, la Ministra de Educación y Ciencia.—Por el Principado de Asturias, el Consejero de Educación y Ciencia.

Anexo I

PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR EN PRIMARIA

1.—*Justificación.*

En el documento "Una educación de calidad para todos y entre todos, Propuestas para el debate", se pone de manifiesto la necesidad de actuar sobre los alumnos de la Educación Primaria que empiezan a manifestar problemas de retraso escolar desde el mismo momento en que dichos problemas son identificados. Para ello se propugna la mejora en los medios de detección de esos problemas y la incorporación de acciones que permitan hacer frente a ellos.

Independientemente de las medidas que se puedan aplicar en estos dos ámbitos como consecuencia de los cambios legales y normativos, parece conveniente que el Ministerio de Educación y Ciencia, junto con las Comunidades Autónomas, inicien actuaciones de apoyo que permitan incidir en alguno de esos ámbitos en centros docentes que, por su situación, requieran una atención especial.

El "Programa de acompañamiento escolar" responde a la necesidad de mejorar los índices de éxito escolar en determinados centros de educación primaria que reciben alumnos en situación de desventaja socioeducativa. Para conseguir esta mejora se pretende actuar sobre una parte de los alumnos de estos centros, en campos que se consideran esenciales para que las perspectivas escolares de estos alumnos aumenten. Se persigue con ello, también, incidir en la totalidad del centro, en la medida en que la actuación sobre determinados colectivos de alumnos puede mejorar el clima del centro y cambiar las expectativas sobre el futuro escolar de todos.

La proporción de alumnos que acumulaban retrasos al final de la Educación Primaria era en el curso 2001-2002 de un 11,6%, según datos que se citan en el documento de propuestas para el debate. Se puede estimar que en los centros a los que se dirige el programa esta proporción llega a ser significativamente mayor, hasta el punto de condicionar considerablemente la actuación de los profesores y el funcionamiento del centro. Es, además, en el último ciclo donde se acumulan en mayor medida estos retrasos y donde a veces parece más difícil actuar sobre ellos desde la estricta actuación dentro del aula.

Para el planteamiento de este programa se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los alumnos que acumulan retraso al final de la Educación Primaria necesitan un aumento del tiempo dedicado a las actividades escolares. Normalmente no tienen iniciativa ni autonomía para dedicar ese tiempo suplementario por sí mismos.
- En el último ciclo de la Educación Primaria, salvo casos excepcionales, no se dan situaciones de las que se vienen llamando "rechazo escolar", pero se inician procesos que llevarán a él. Es necesario, por tanto, mejorar la relación de los alumnos con el centro.
- La mejora de las expectativas que tienen los alumnos sobre sus propias capacidades y el centro sobre su alumnado tiene una influencia decisiva sobre sus perspectivas escolares. Es necesario contribuir a que estos alumnos lleguen a la Educación Secundaria habiendo obtenido resultados positivos al menos en una parte del currículo.
- La mejora de las perspectivas escolares requiere un desarrollo mayor de capacidades básicas. En particular, es esencial el trabajo asociado a la lectura y a la organización del trabajo y la adquisición de hábitos de estudio. Además, en general conviene incidir en la expresión escrita y la resolución de problemas.
- Es conveniente conseguir el mayor grado posible de implicación de las familias en el proceso educativo y mejorar la calidad de su relación con el centro. Para ello se debe alcanzar un compromiso con las familias de los alumnos acogidos al programa que facilite la participación de éstos en él y suponga la extensión de sus beneficios al ámbito de la participación de las familias en la formación de sus hijos.
- Las actividades que se realicen en el marco de este programa deben formar parte de la actuación global del colegio. Para conseguirlo es imprescindible la implicación del centro, aceptando y procurando la participación, coordinando las actuaciones y colaborando en su organización, su desarrollo y su evaluación.

En el curso 2005-2006 se pone en marcha este programa piloto, con la intención de ir extendiéndolo a un número mayor de centros en cursos posteriores, con las modificaciones derivadas de las valoraciones que se vayan haciendo. Se entiende que los centros incorporados al programa en esta primera etapa continuarán en el curso próximo.

Para el buen desarrollo del programa es conveniente lograr la confluencia de las diferentes administraciones. En la medida en que las corporaciones locales colaboren con actuaciones complementarias se podrá lograr una mayor eficacia.

2.—*A quién se dirige el programa.*

En la primera etapa, que corresponde al curso 2005-2006, se podrán acoger al programa centros públicos de Educación Primaria entre cuyo alumnado haya una proporción significativa de niños en desventaja desde el punto de vista educativo. Se plantean dos modalidades diferentes de participación, que se describen en el apartado siguiente. Dado que se trata de una fase piloto, se considera conveniente que participen en el programa un número suficiente de centros en cada una de las modalidades.

Por encontrarse este programa en una fase inicial, en la selección de los centros se procurará la participación de centros variados en cuanto a la composición de su alumnado en relación con las posibles causas de desventaja educativa: Pertenencia a familias de bajo nivel cultural o económicamente desfavorecidas, situación en un entorno con escasez de recursos educativos, minorías étnicas, inmigrantes de lengua materna igual o diferente de la utilizada en el centro, etc.

En cada uno de estos centros se organizarán varios grupos de alumnos, según las dimensiones y la situación del centro, que trabajarán de modo simultáneo.

3.—*Desarrollo del programa.*

1. Descripción del programa.

Programa destinado a mejorar las perspectivas escolares de los alumnos con dificultades en el último ciclo de Educación Primaria, a través del trabajo o apoyo organizado para la adquisición de destrezas básicas, de la mejora en el hábito lector y de la incorporación plena al ritmo de trabajo ordinario y a las exigencias de las diferentes materias.

2. Destinatarios.

Alumnos de 5º y 6º de Educación Primaria seleccionados por el equipo de profesores del centro y especialmente el tutor, que

presenten dificultades y problemas en el aprendizaje, en particular cuando éstos tengan que ver con:

- El retraso en el proceso de maduración personal.
- Una pobre integración en el grupo y en el centro.
- Ausencia de hábitos de trabajo, etc.
- Retraso en el proceso de aprendizaje de las áreas instrumentales básicas.

Se entiende que, en general, los alumnos destinatarios no pueden recibir el acompañamiento y apoyo suficientes en el seno familiar, pero también que es posible alcanzar un compromiso familiar explícito para la participación en el programa.

3. Objetivos.

• Potenciar el aprendizaje y el rendimiento escolar de estos alumnos mediante:
  - La adquisición de hábitos de organización y constancia en el trabajo.
  - El aliento al estudio, proponiendo formas de trabajo eficaces.
  - La mejora en habilidades y actitudes asociadas a la lectura.
• Mejorar su integración social, en el grupo y en el centro.
• Facilitar la transición del colegio al instituto.
• En la modalidad B, además, asentar conocimientos y destrezas en las áreas instrumentales.

4. Desarrollo.

Los alumnos participantes en el programa acudirán al centro al menos durante cuatro horas semanales. En este tiempo tendrán ocasión de leer de manera guiada y trabajar las actividades propuestas en clase. Los monitores o profesores llevarán a cabo las funciones de guía y orientación proporcionando, en su caso, los materiales adecuados, resolviendo dudas y ayudando en el desarrollo de actitudes y hábitos de organización del tiempo, planificación del trabajo, concentración y constancia en su elaboración y calidad en la realización y expresión de los resultados.

Sería muy deseable que los monitores hubieran llevado, o llevaran a cabo actividades de ocio y deportivas en el mismo colegio, de forma que tales actividades favorecieran la motivación y la implicación del alumnado que requiere el apoyo del monitor acompañante. Del mismo modo, sería aconsejable que durante estas horas la biblioteca escolar permanezca abierta y a disposición de los alumnos, tanto si participan en el programa como si no lo hacen.

La colaboración con el Ayuntamiento en el que esté ubicado el centro puede facilitar la puesta en marcha del programa, contribuir a su desarrollo e integrarlo en el conjunto de acciones de carácter educativo que se dan en el ámbito local. De acuerdo con ello, se procurará la firma de convenios con las corporaciones locales dispuestas a ello y que puedan contribuir de uno u otro modo al éxito del programa en cada centro.

5. Modalidades.

El programa se desarrollará en dos modalidades diferentes, que se describen a continuación. Cuando las circunstancias del centro lo aconsejen, podrá implantarse de manera que incorpore conjuntamente las figuras de apoyo que se describen para cada una de las modalidades.

Modalidad A.

Se pretende con esta modalidad aprovechar la experiencia y el conocimiento de los alumnos más preparados de etapas posteriores para ayudar al alumnado de Primaria con más dificultades, asistiéndole en sus tareas escolares y, en su caso, apoyándole en el acceso al instituto.

1. El acompañamiento lo realizarán monitores acompañantes, que serán preferentemente estudiantes (ex-alumnos, estudiantes universitarios…) Serán seleccionados por su madurez y sentido de la responsabilidad, pero sobre todo por su capacidad para conectar bien con los chicos de entre 10 y 13 años, de forma que éstos los vean como compañeros mayores que se preocupan por sus necesidades y no como profesores o personal del colegio. En los casos en los que no sea posible contar con este perfil de monitores se seleccionará a otras personas cuya formación y madurez haga posible cumplir con las finalidades del programa.
2. Cada monitor acompañante trabajará con un grupo de entre cinco y diez alumnos en un espacio adecuado dentro del mismo centro. El alumnado recibirá dos o cuatro sesiones de acompañamiento por semana, de acuerdo con la organización que se decida en el centro.
3. El colegio de Educación Primaria nombrará un profesor coordinador del programa, con las siguientes funciones:
   - Responsabilizarse directamente del funcionamiento del programa, sin perjuicio de que el equipo directivo sea el responsable principal.
   - Marcar las pautas y asegurar la coherencia en el trabajo de los monitores acompañantes.
   - Actuar de enlace entre los tutores y los monitores.
   - Asegurar la integración del programa en el funcionamiento ordinario del centro.
4. Los monitores acompañantes deberán disponer de material didáctico apropiado a las necesidades de estos alumnos, en especial, el orientado a la adquisición de técnicas de estudio.
5. La función de los monitores acompañantes no es en modo alguno la de sustituir a los profesores y tutores, ni la de duplicar las enseñanzas o funciones de los mismos, sino la de completar el trabajo de aquéllos ayudando individualmente al alumnado a resolver las dificultades de distinto tipo que pueda tener en el colegio. Así, con su consejos de veterano, puede ayudarle a:
   - Planificar y ordenar su trabajo escolar.
   - Adquirir hábitos y técnicas de estudio eficaz.
   - Ponerse al día en la marcha de las clases.
   - Mejorar los aprendizajes básicos.
   - Ayudarle a resolver adecuadamente conflictos que pueda tener con otros alumnos o con sus profesores.

   Los monitores acompañantes deben ser seleccionados por el centro.

Modalidad B.

El acompañamiento y apoyo lo llevan a cabo varios profesores del propio centro que, además de las funciones anteriores, contribuyen a reforzar a los alumnos los aprendizajes no alcanzados en clase y a revisar contenidos no suficientemente aprendidos.

Uno de los profesores participantes actuará también como coordinador, con las mismas funciones que en la modalidad A.

Los profesores participantes recibirán una remuneración económica.

6. Compromisos del centro.

La eficacia del programa depende, en buena medida, de su integración en el funcionamiento del centro. Debe pasar a formar parte de los recursos con los que cuenta el colegio para hacer frente a los problemas de aprendizaje de una parte de los alumnos. Es necesario, por tanto, la participación voluntaria y el compromiso del claustro, que ha de facilitar su funcionamiento y colaborar en su organización y en su valoración. El equipo directivo, directamente y a través del profesor coordinador, se debe responsabilizar de su funcionamiento. Entre otras exigencias, esto lleva consigo:

a) Contribuir a la organización y a la integración del programa en el funcionamiento del centro.

b) Llevar a cabo la selección de los alumnos participantes, de acuerdo con los criterios expuestos y negociar con las familias dicha participación.

c) Seleccionar a los monitores o proponer los profesores que se harán cargo de las actividades del programa.

d) Colaborar en la valoración de los resultados.

La participación del colegio en el programa no debe suponer el incremento significativo de los procedimientos administrativos ni un aumento del gasto que deba financiarse con sus actuales fondos para gastos de funcionamiento.

7. Compromiso de la familia.

El buen funcionamiento del programa y su eficacia a medio plazo requiere el acuerdo activo de las familias de los alumnos participantes. Se pretende mejorar también la relación de la familia con el centro y su implicación en las actividades escolares de los alumnos. El compromiso de la familia debe:

a) Apoyar la asistencia de los alumnos a las actividades del programa.

b) Hacer más visible, ante el alumno, el interés por su evolución escolar.

c) Mejorar, en cantidad y en calidad, la relación con el centro, adquiriendo el compromiso de asistir a las reuniones y citas individuales que se convoquen.

8. Evolución del programa.

En el curso actual el programa tiene un carácter experimental. Sería deseable una duración de varios cursos de modo que su alcance se fuera extendiendo a un número progresivamente mayor de centros.

Aun cuando en este curso las actividades se limitarán al último trimestre, para garantizar la eficacia del programa debería prolongarse la participación de los centros durante varios cursos. Es conveniente que tanto los centros como las administraciones adquieran el compromiso de mantener el programa durante al menos el próximo curso.

4.—*Compromisos de la administración educativa con el centro.*

La administración educativa adquiere los siguientes compromisos frente a los centros participantes:

a) Aportar los recursos económicos necesarios para la aplicación del programa.

b) Proporcionar la formación necesaria a los monitores acompañantes, profesores y coordinadores de los centros.

c) Proporcionar los materiales adecuados para la puesta en marcha del programa.

d) Mantener una estructura de apoyo a los centros que facilite la resolución de los problemas de organización o de otra índole relacionados con el programa.

e) Facilitar los instrumentos para la valoración de los resultados del programa.

5.—*Proceso de valoración.*

Durante los meses de junio y julio se llevará a cabo la valoración de los resultados, que tendrá en cuenta, en todo caso, su corta duración en este curso. Esta valoración se llevará a cabo a partir de los resultados escolares de los alumnos y de encuestas breves al profesor sobre el progreso del alumno en su autoestima, integración social, etc., al monitor y al alumno sobre la mejora de este último en satisfacción personal, confianza en sí mismo, relación con los compañeros, con los profesores, etc. Asimismo, se recabará la opinión de las familias sobre su satisfacción con el programa y su percepción sobre la evolución escolar de los alumnos.

Los indicadores de la valoración se construirán teniendo en cuenta al menos los siguientes aspectos:

1. Progreso en los resultados de las evaluaciones: Número de áreas con calificación global positiva con respecto a la evaluación anterior.

2. Número de áreas con calificación positiva en el apartado de actitud. Caso de no existir calificaciones de actitud, se sustituiría por una encuesta al profesor sobre progreso de estos alumnos en sus hábitos de trabajo (puntualidad, participación en clase, realización de ejercicios y deberes, etc.).

3. Autoestima y confianza en sí mismo.

4. Relación del propio alumno y de su familia con el centro y con los profesores.

5. Integración social, relaciones con los compañeros.

Anexo II

PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ACADEMICO EN SECUNDARIA

1.—*Justificación.*

Los centros de secundaria disponen habitualmente de diversos recursos organizativos, humanos y materiales para hacer frente a las necesidades educativas de su alumnado. En condiciones normales, cuando el número de alumnos que requieren una atención mayor de la ordinaria es limitado o cuando las necesidades de estos alumnos se mueven dentro de ciertos márgenes, esos recursos con los que cuenta el centro son suficientes para que la respuesta educativa se adecue a las necesidades.

Por el contrario, cuando las necesidades son de mayor intensidad o cuando el número de alumnos que requieren atención diferente de la ordinaria es elevado, los instrumentos con los que cuenta el centro se hacen insuficientes. Es entonces cuando resulta necesario introducir nuevos instrumentos que faciliten la respuesta educativa a los alumnos que requieran un apoyo diferente al ordinario.

En la Educación Secundaria Obligatoria, y especialmente en los primeros cursos, los problemas de aprendizaje son a menudo el resultado de la interacción de diferentes factores, entre los que tienen una importancia especial los que están relacionados con cambios asociados a la adolescencia. Es necesario en ese periodo reforzar todo aquello que contribuya a contrarrestar algunos de esos factores, como la seguridad en las propias capacidades, el desarrollo de la autonomía y la responsabilidad o el fomento de las relaciones armónicas con el mundo adulto.

Por otra parte se producen situaciones en algunos centros de secundaria que, por su ubicación y por la estructura de la distri-

bución escolar de la zona, reciben entre sus alumnos a una proporción significativa de niños y jóvenes pertenecientes a entornos culturales y sociales con una clara desventaja socioeducativa. En estos alumnos confluye un conjunto amplio de factores, tales como el bajo nivel de formación de las familias, el desconocimiento del sistema educativo o la falta de expectativas económicas y laborales. Con frecuencia, se añaden a ellos otras circunstancias que igualmente generan dificultades para los centros, como el desconocimiento de la lengua de aprendizaje, la escasa integración social o la escolarización previa corta o de baja calidad.

A veces estas dificultades se producen además porque el centro acoge a un número significativo de alumnos pertenecientes a algún grupo claramente delimitado y con carencias más o menos homogéneas (inmigrantes provenientes de determinados países, gitanos, etc.), pero con frecuencia la heterogeneidad del alumnado hace que los problemas no sólo sean importantes, sino también diferentes de unos colectivos a otros dentro del mismo centro.

Las dificultades que todo ello genera en los centros de secundaria requiere respuestas educativas flexibles, que les permitan enfrentarse a una situación compleja y heterogénea y que, en todo caso, faciliten la compensación de las desigualdades. En definitiva, que contribuyan a la mejora de la calidad y la equidad de la educación y consecuentemente a una mayor cohesión social.

Es necesario dedicar mayor tiempo de atención específica a estos colectivos, sin disminuir la que reciben en las actividades lectivas ordinarias. Sin embargo el incremento de la dedicación se ha de centrar en cubrir áreas deficitarias que les impiden obtener los mejores resultados de acuerdo a sus capacidades: El desarrollo de hábitos de trabajo, la estimulación a la lectura y el aliento al estudio, la mejora de las habilidades sociales para la integración en el grupo y en el centro, etc. Hay que evitar las situaciones de riesgo de abandono prematuro de estos alumnos, e intentar reintegrarlos a la vida del centro cuando presentan niveles altos de absentismo. Es necesario mejorar la relación de los niños y jóvenes con la institución escolar, con el mundo académico y favorecer así actitudes de aprendizaje a lo largo de toda la vida que les permitan progresar en su desarrollo personal.

Para esta respuesta educativa amplia y extendida más allá del horario lectivo son necesarios más recursos y la participación de otros sectores de la comunidad educativa y del entorno social.

Los problemas que se pretende abordar en los contextos descritos se originan en buena medida en la educación primaria, y debe actuarse en ella para prevenirlos. Sin embargo se manifiestan con más fuerza en los centros de secundaria y especialmente en la educación secundaria obligatoria, etapa en la que se centran las actuaciones de este programa.

Independientemente de las medidas que se puedan aplicar en estas dos etapas de Primaria y Secundaria como consecuencia de los cambios legales y normativos, parece conveniente que el Ministerio de Educación y Ciencia, junto con las Comunidades Autónomas, inicien actuaciones de apoyo que permitan incidir en alguno de esos ámbitos en centros docentes que requieran una atención especial.

El "Programa de acompañamiento académico" responde a la necesidad de mejorar los índices de éxito escolar en determinados centros de educación secundaria que reciben alumnos en situación de desventaja socioeducativa. Para conseguir esta mejora se pretende actuar sobre una parte de los alumnos de estos centros, en campos que se consideran esenciales para que las perspectivas escolares de estos alumnos aumenten. Se persigue con ello, también, incidir en la totalidad del centro, en la medida en que la actuación sobre determinados colectivos de alumnos puede mejorar el clima del centro y cambiar las expectativas sobre el futuro escolar de todos.

Para el planteamiento de este programa se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los alumnos que acumulan retraso al comenzar la educación secundaria necesitan un aumento del tiempo dedicado a las actividades escolares. Normalmente no tienen iniciativa ni autonomía para dedicar ese tiempo suplementario por sí mismos.
- Al comenzar la educación secundaria se consolidan situaciones de "rechazo escolar", proceso que se inicia al final de la educación primaria. Es necesario, por tanto, mejorar la relación de los alumnos con el centro.
- La mejora de las expectativas que tienen los alumnos sobre sus propias capacidades y el centro sobre su alumnado tiene una influencia decisiva en sus perspectivas escolares. Es necesario contribuir a que estos alumnos de educación secundaria obligatoria obtengan resultados positivos al menos en una parte del currículo.
- La mejora de las perspectivas escolares requiere un desarrollo mayor de capacidades básicas. En particular, es esencial el trabajo asociado a la lectura y a la organización del trabajo y la adquisición de hábitos de estudio. Además, en general conviene incidir en la expresión oral y escrita y la resolución de problemas.
- Es conveniente conseguir el mayor grado posible de implicación de las familias en el proceso educativo y mejorar la calidad de su relación con el centro. Para ello se debe alcanzar un compromiso con las familias de los alumnos acogidos al programa que facilite la participación de éstos en él y suponga la extensión de sus beneficios al ámbito de la participación de las familias en la formación de sus hijos.
- Las actividades que se realicen en el marco de este programa deben formar parte de la actuación global del instituto. Para conseguirlo es imprescindible la implicación del centro, aceptando y procurando la participación, coordinando las actuaciones y colaborando en su organización, su desarrollo y su evaluación.

En el curso 2005-2006 se inicia este programa en un cierto número de institutos, con la intención de ir extendiéndolo a un número mayor de centros en cursos posteriores, con las modificaciones derivadas de las valoraciones que se vayan haciendo. Se entiende que los centros incorporados al programa en esta primera etapa continuarán en el curso siguiente.

Para el buen desarrollo del programa es conveniente lograr la confluencia de las diferentes administraciones. En la medida en que las corporaciones locales colaboren con actuaciones complementarias se podrá lograr una mayor eficacia.

2.—*A quién se dirige el programa.*

El programa está dirigido a los centros de educación secundaria entre cuyo alumnado haya una proporción significativa de alumnos en desventaja desde el punto de vista educativo. Se plantean dos modalidades diferentes de participación, que se describen en el apartado siguiente. Dado que se trata de una fase piloto, se considera conveniente que participen en el programa un número suficiente de centros en cada una de las modalidades.

En una primera fase, en la selección de los centros se procurará la participación de centros variados en cuanto a la composición de su alumnado en relación con las posibles causas de desventaja educativa: Pertenencia a familias de bajo nivel cultural o económicamente desfavorecidas, situación en un entorno con escasez de recursos educativos, minorías étnicas, inmigrantes de lengua materna igual o diferente de la utilizada en el centro, etc.

En cada uno de estos centros se organizarán varios grupos de alumnos, según las dimensiones y la situación del centro, que trabajarán de modo simultáneo.

3.—*Desarrollo del programa.*

1. Descripción del programa.

Programa destinado a mejorar las perspectivas escolares de los alumnos con dificultades en los tres primeros cursos de la educación secundaria obligatoria, a través del trabajo o apoyo organizado para la adquisición de destrezas básicas, de la mejora en el hábito lector y de la incorporación plena al ritmo de trabajo ordinario y a las exigencias de las diferentes materias.

2. Destinatarios.

Alumnos de educación secundaria obligatoria seleccionados por el equipo de profesores de cada uno de los grupos, a propuesta del tutor, que presenten dificultades y problemas en el aprendizaje, en particular cuando éstos tengan que ver con:

- Deficiencias en el proceso de aprendizaje de las áreas instrumentales básicas.
- Ausencia de hábitos de trabajo, escasez de motivación por el estudio, etc.
- El retraso en el proceso de maduración personal.
- Una pobre integración en el grupo y en el centro.

Se entiende que, en general, los alumnos destinatarios no pueden recibir el acompañamiento y apoyo suficientes en el seno familiar, pero también que es posible alcanzar un compromiso familiar explícito para la participación en el programa.

3. Objetivos.

• Potenciar el aprendizaje y el rendimiento escolar de estos alumnos mediante:
  - La adquisición de hábitos de organización y constancia en el trabajo.
  - El aliento al estudio, proponiéndoles formas de trabajo eficaces.
  - La mejora en habilidades y actitudes asociadas a la lectura.
• Mejorar su integración social, en el grupo y en el centro.
• Facilitar la integración en el instituto.
• En la modalidad B, además, asentar conocimientos y destrezas de las áreas instrumentales.

4. Desarrollo.

Los alumnos participantes en el programa acudirán al centro al menos durante cuatro horas semanales. En este tiempo tendrán ocasión de leer de manera guiada y trabajar las actividades propuestas en clase. Los monitores o profesores llevarán a cabo las funciones de guía y orientación proporcionando, en su caso, los materiales adecuados, resolviendo dudas y ayudando en el desarrollo de actitudes y hábitos de organización del tiempo, planificación del trabajo, concentración y constancia en su elaboración y calidad en la realización y expresión de los resultados.

El instituto procurará ofrecer actividades de ocio y deportivas abiertas a todo el centro que sirvan de atracción al alumnado del programa de acompañamiento, e incluso se intentará que los monitores del programa tengan también a su cargo algunas de esas actividades, al objeto de estrechar la relación entre monitores y alumnos. Del mismo modo, sería aconsejable que durante estas horas la biblioteca escolar permaneciese abierta y a disposición de los alumnos, tanto si participan en el programa como si no lo hacen.

La colaboración con el Ayuntamiento en el que esté ubicado el centro puede facilitar la puesta en marcha del programa, contribuir a su desarrollo e integrarlo en el conjunto de acciones de carácter educativo que se dan en el ámbito local. De acuerdo con ello, se procurará la firma de convenios con las corporaciones locales dispuestas a ello y que puedan contribuir de uno u otro modo al éxito del programa en cada centro.

5. Modalidades.

El programa se desarrollará en dos modalidades diferentes, que se describen a continuación. Cuando las circunstancias del centro lo aconsejen, podrá implantarse de manera que incorpore conjuntamente las figuras de apoyo que se describen para cada una de las modalidades.

Modalidad A.

Se pretende con esta modalidad aprovechar la experiencia y el conocimiento de los alumnos más preparados de etapas posteriores para ayudar al alumnado de secundaria con más dificultades, asistiéndole en sus tareas escolares y, en su caso, apoyándole en el acceso al instituto.

El acompañamiento lo realizarán mentores o monitores acompañantes, que serán preferentemente estudiantes universitarios o de ciclos formativos de grado superior. Serán seleccionados por su madurez y sentido de la responsabilidad, pero sobre todo por su capacidad para conectar bien con los chicos de entre 12 y 16 años, de forma que éstos los vean como compañeros mayores que se preocupan por sus necesidades y no como profesores o personal del instituto. En los casos en los que no sea posible contar con este perfil de monitores se seleccionará a otras personas cuya formación y madurez haga posible cumplir con las finalidades del programa.

La función de los mentores o monitores acompañantes es la de completar el trabajo de los profesores y tutores ayudando individualmente al alumnado a resolver las dificultades de distinto tipo que pueda tener en el instituto. En particular, puede ayudar a:

- Animar y estimular el hábito lector.
- Planificar y ordenar el trabajo escolar.
- Adquirir hábitos y técnicas de estudio eficaz.
- Ponerse al día en la marcha de las clases.
- Mejorar los aprendizajes básicos.
- Enfrentarse de manera constructiva a la resolución de los conflictos con otros alumnos o con profesores.

Cada monitor acompañante trabajará con un grupo de entre cinco y diez alumnos en un espacio adecuado dentro del mismo centro. El alumnado recibirá dos o cuatro sesiones de acompañamiento por semana, de acuerdo con la organización que se decida en el centro.

El instituto nombrará un profesor coordinador del programa, con las siguientes funciones:

- Responsabilizarse directamente del funcionamiento del programa, sin perjuicio de que el equipo directivo sea el responsable principal.
- Marcar las pautas y asegurar la coherencia en el trabajo de los monitores acompañantes.
- Actuar de enlace entre los tutores y los monitores.
- Asegurar la integración del programa en el funcionamiento ordinario del centro.

Se establecerá un procedimiento para que alumnos y monitores adquieran compromisos a corto plazo y junto con el tutor y, en su caso, el coordinador vayan haciendo un seguimiento de la evolución del alumno.

Los mentores o monitores acompañantes deberán disponer de material didáctico apropiado a las necesidades de estos alumnos, en especial, el orientado a la adquisición de técnicas de estudio.

Modalidad B.

El acompañamiento y apoyo lo llevan a cabo varios profesores del propio centro que, además de las funciones anteriores, contribuyen a reforzar a los alumnos los aprendizajes no alcanzados en clase y a revisar contenidos no suficientemente aprendidos.

Uno de los profesores participantes actuará también como coordinador, con las mismas funciones que en la modalidad A.

6. Compromisos del centro.

La eficacia del programa depende, en buena medida, de su integración en el funcionamiento del instituto. Debe pasar a formar parte de los recursos con los que cuenta el centro para hacer frente a los problemas de aprendizaje de una parte de los alumnos. Es necesario, por tanto, la participación voluntaria y el compromiso del claustro, que ha de facilitar su funcionamiento y colaborar en su organización y en su valoración. El Equipo directivo, directamente y a través del profesor coordinador, se debe responsabilizar de su funcionamiento. Entre otras exigencias, esto lleva consigo:

a) Contribuir a la organización y a la integración del programa en el funcionamiento del centro.

b) Llevar a cabo la selección de los alumnos participantes, de acuerdo con los criterios expuestos y negociar con las familias dicha participación.

c) Seleccionar a los monitores o proponer los profesores que se harán cargo de las actividades del programa.

d) Colaborar en la valoración de los resultados.

La participación del instituto en el programa no debe suponer el incremento significativo de los procedimientos administrativos ni un aumento del gasto que deba financiarse con sus actuales fondos para gastos de funcionamiento.

7. Compromiso de la familia.

El buen funcionamiento del programa y su eficacia a medio plazo requiere el acuerdo activo de las familias de los alumnos participantes. Se pretende mejorar también la relación de la familia con el centro y su implicación en las actividades escolares de los alumnos. El compromiso de la familia debe:

a) Apoyar la asistencia de los alumnos a las actividades del programa.

b) Hacer más visible, ante el alumno, el interés por su evolución escolar.

c) Mejorar, en cantidad y en calidad, la relación con el centro, adquiriendo el compromiso de asistir a las reuniones y citas individuales que se convoquen.

4.—*Compromisos de la administración educativa con el centro.*

La administración educativa adquiere los siguientes compromisos frente a los centros participantes:

a) Aportar los recursos económicos necesarios para la aplicación del programa.

b) Proporcionar la formación necesaria a los monitores acompañantes, profesores y coordinadores de los centros.

c) Proporcionar los materiales adecuados para la puesta en marcha del programa.

d) Mantener una estructura de apoyo a los centros que facilite la resolución de los problemas de organización o de otra índole relacionados con el programa.

e) Facilitar los instrumentos para la valoración de los resultados del programa.

5.—*Proceso de valoración.*

Se realizará la valoración del programa a partir de los resultados escolares de los alumnos y de encuestas breves a los tutores y equipos de profesores sobre el progreso del alumno en su autoestima, integración social, etc., al monitor y al alumno sobre la mejora de este último en satisfacción personal, confianza en sí mismo, relación con los compañeros, con los profesores, etc. Asimismo, se recabará la opinión de las familias sobre su satisfacción con el programa y su percepción sobre la evolución escolar de los alumnos.

Los indicadores de evaluación harán referencia a los objetivos y actuaciones señalados.

- Respecto a los alumnos servirán para medir la mejora en la situación académica y en el aprendizaje de los alumnos participantes: Número de materias superadas, número de alumnos que pasan al curso siguiente, mejora en la actitud, índice de asistencia a clase y a las sesiones de acompañamiento, porcentaje de clases a las que acude con el trabajo realizado, etc. Asimismo servirá para medir el grado de autoestima y confianza en sí mismo de estos alumnos y su relación con los profesores y compañeros.
- Respecto a los mentores o monitores de acompañamiento y a la coordinación del programa servirá para medir el grado de satisfacción de los alumnos con su monitor y con las actividades que les propone, relación de los monitores con el tutor y los equipos de profesores y la integración del programa en las actividades cotidianas del centro.

Anexo III

PROGRAMA DE APOYO A CENTROS DE SECUNDARIA EN ZONAS DE ATENCION EDUCATIVA PREFERENTE

"El aprendizaje depende cada vez más de la correlación que existe entre lo que ocurre en el aula, en el domicilio y en la calle"

Manuel Castells, 1994

Lograr una educación de calidad para todos requiere el esfuerzo tanto de los miembros de la comunidad educativa directamente implicados como del entorno social en el que se desarrolla la educación. En particular, a las administraciones educativas, a las corporaciones locales y a otras instituciones de diferentes ámbitos se les presenta el reto de impulsar conjuntamente y colaborar en políticas educativas integrales que impulsen la igualdad de oportunidades de toda la ciudadanía.

El ámbito educativo es un espacio de socialización básico que conecta a las personas, a las familias entre sí y sirve de base a las interacciones con el barrio, el pueblo y el territorio. Pero una concepción amplia e integradora de la educación obliga a considerar que la formación no puede ser desarrollada exclusivamente en el sistema de educación formal, ni reducirse en el tiempo al periodo de la infancia y la juventud. La educación es cada vez más una responsabilidad colectiva, desarrollada a lo largo de toda la vida y con una fuerte influencia del contexto territorial y social en el que se vive.

La educación no sólo se adquiere en los centros educativos, existen otros muchos ámbitos que presentan oportunidades de aprender y que se interrelacionan con las que ofrece el sistema educativo formal. Que se aprovechen o no tales oportunidades

dependerá en gran medida del entorno familiar y social del alumno. Por esto, que existan alumnos o alumnas en situación de desventaja educativa tiene a menudo su origen en circunstancias de carácter personal o sociocultural, asociadas a veces a situaciones de riesgo o marginación en el entorno en el que viven.

Por tanto, un objetivo que debe cubrir la política educativa es identificar la acumulación de circunstancias determinantes de la "vulnerabilidad" de ciertos barrios, sectores y grupos sociales e intervenir con las actuaciones educativas necesarias, tanto en los centros docentes como en ámbitos diferentes al escolar.

Este programa pretende dar respuesta a las necesidades asociadas al entorno sociocultural del alumnado. Se plantea orientar a los centros educativos para que, junto a los demás actores de la educación, trabajen en una doble dirección: Se trata de contribuir a debilitar los factores generadores de la desigualdad y garantizar la atención a los colectivos más vulnerables para mejorar su formación y prevenir los riesgos de exclusión social. Y para conseguirlo se persiguen tres objetivos estratégicos: lograr el acceso a una educación de calidad para todos, enriquecer el entorno educativo e implicar a la comunidad local.

1.—*Justificación.*

La calidad del sistema educativo se refleja en gran medida en los resultados que obtienen los alumnos en las etapas obligatorias y en la eficacia de las acciones dirigidas a compensar las diferencias de partida, logrando que los alumnos que se mueven en peores condiciones ambientales lleguen a conseguir buenos resultados. Los logros de los alumnos en el sistema educativo español no son globalmente adecuados en la medida en que las tasas de titulación están alejadas de las deseables y el nivel de abandono del sistema es alto. Pero analizadas las cifras en zonas o en centros concretos los resultados son aún menos satisfactorios. Por ello, en el contexto de las medidas que deben adoptar todas las administraciones educativas para disminuir el fracaso escolar, es necesario centrar la atención sobre aquellas situaciones que contribuyen a aumentar sus cifras y que, en la medida en que se concentran en determinados colectivos sociales o zonas geográficas, hacen más injusto el sistema.

Independientemente de las medidas que se adopten con carácter general para la mejora de los resultados académicos en la educación secundaria, conviene que las administraciones educativas atiendan de manera prioritaria aquellas situaciones en las que los problemas son mayores y donde las medidas generales no son suficientemente eficaces.

Algunos centros de secundaria, por su ubicación y por la estructura de la distribución escolar de la zona, reciben entre sus alumnos a una proporción significativa de niños y jóvenes pertenecientes a entornos culturales y sociales que llevan consigo una clara desventaja desde el punto de vista educativo. Se mezclan en la población de origen de los alumnos un conjunto amplio de factores, tales como el bajo nivel de formación en las familias, el desconocimiento del sistema educativo o la falta de expectativas económicas y laborales. Y con frecuencia, se añaden a ellos otras circunstancias que también generan dificultades para los centros, como el desconocimiento de la lengua de aprendizaje, la escasa integración social o la escolarización previa corta o de baja calidad.

Estos problemas se dan a veces porque el colectivo de alumnos incorpora a grupos claramente delimitados y con carencias más o menos homogéneas (inmigrantes provenientes de determinados países, gitanos, etc.), pero con frecuencia la heterogeneidad del alumnado hace que los problemas no sólo sean importantes, sino también diferentes de unos colectivos a otros dentro del mismo centro.

En todo caso, en estos centros en los que las perspectivas educativas de una proporción importante de los alumnos son muy bajas, la situación entra a menudo en una espiral de deterioro en la que tiene mucho que ver el bajo nivel de expectativas de toda la comunidad escolar. Se da entonces la sensación generalizada, entre los profesores y equipos directivos, de que no es posible modificar esas expectativas con los medios con los que se cuenta, de que no se puede esperar de las familias el apoyo mínimo imprescindible. Se cree percibir, además, un escaso apoyo por parte de la administración que genera una sensación de desamparo. Se entra a veces en un funcionamiento "de supervivencia" que no hace fácil enfrentarse a la situación para tratar de mejorarla.

Para romper con esta forma de funcionar es necesario proporcionar a los centros algún apoyo que permita romper con la situación y que haga posible un replanteamiento de las estrategias que utilizan para atender a determinados alumnos, que aumente las expectativas de éxito escolar, que refuerce los instrumentos con que cuentan para atender la diversidad y para enfrentarse a los problemas de aprendizaje y, en definitiva, que inicie el proceso de mejora de los resultados académicos de los alumnos. La mejora en todos estos aspectos tendrá, a su vez, el efecto de mejorar el clima general del centro y cambiar también las expectativas de los alumnos que, aun no teniendo problemas de retraso escolar, pueden verse arrastrados a unos resultados peores de los que son capaces de obtener.

Se trata, con este programa, de afrontar la situación de los centros que reciben un alumnado con el que los recursos ordinarios se muestran insuficientes y para los que la organización y funcionamiento habituales son ineficaces, aun cuando los profesionales que trabajan en ellos lo hacen con dedicación y profesionalidad. Es necesario, en estos casos, establecer mecanismos de compensación que permitan a estos centros, que tienen más necesidades, contar con más recursos y establecer nuevos procedimientos de organización y funcionamiento que hagan posible afrontarlas.

Pero las características de los centros que reciben muchos alumnos en situación de desventaja educativa no es en modo alguno homogénea. En primer lugar porque son muchos los factores que contribuyen a generar esa desventaja, asociada a veces a variables generales, de tipo ambiental, social, económico, cultural o lingüístico, y otras a la acumulación de alumnos que presentan características personales o familiares que contribuyen a producir esa desventaja. Para enfrentarse a esta multiplicidad de factores es necesario poner en marcha un programa que permita también una variedad de soluciones, facilitando así la adecuación de las medidas propuestas a las necesidades de cada centro.

La finalidad de este programa es la mejora de los resultados de cada uno de los centros a los que se aplica a través de un conjunto de actuaciones que contribuyan conjuntamente a la mejora en la cantidad y calidad de los aprendizajes, en la relación de los alumnos con el centro, en la participación de las familias y en las posibilidades educativas del entorno del centro. Para alcanzar este objetivo se persigue un cambio global en el modo de funcionar del centro junto con el apoyo específico a algunos colectivos de alumnos. Las acciones que se recogen requieren una aportación suplementaria de recursos, a la vez que propician una serie de cambios internos que pueden favorecer nuevas estrategias para afrontar una situación educativa difícil.

Se pretende intervenir en los tres ámbitos que, según todos los estudios, inciden de manera importante en la capacidad de los centros para mejorar los resultados de todos sus alumnos y, en particular, de los alumnos en clara desventaja escolar. Estos tres ámbitos son:

- El propio centro, a través de cambios en su organización y funcionamiento así como en los procedimientos y recursos con los que cuenta para organizar la respuesta educativa de todos sus alumnos.

- Las familias, fundamentalmente en lo que atañe a su relación con el centro y el apoyo que se presta desde ellas a los alumnos.
- El entorno del centro, incrementando la oferta de carácter educativo no escolar.

Los problemas que se pretende abordar se originan en buena medida en la educación primaria, y debe actuarse en ella para prevenirlos. Sin embargo se manifiestan con mas fuerza en los centros de secundaria y especialmente en la Educación Secundaria Obligatoria, etapa en la que se centran las actuaciones de este programa. No obstante, su solución pasa a menudo por actuaciones conjuntas con los centros de primaria que acogen a los niños que después se incorporarán al de secundaria. De acuerdo con este criterio, se proponen actuaciones centradas en los Institutos de Educación Secundaria, que deberán participar en algunas líneas de actuación del programa junto con los Colegios de Educación Primaria cuyos alumnos acuden después al instituto.

Es éste un proyecto piloto que se plantea con el ánimo de extenderse a un número creciente de centros, en la medida en que se vea que es eficaz, y con las modificaciones que se consideren oportunas a la vista de los resultados de las valoraciones que se vayan haciendo a lo largo y al final de su desarrollo. Es esencial, por tanto, realizar esa valoración de la manera más ajustada posible, de forma que todas las administraciones participantes puedan tomar las decisiones adecuadas sobre el modo de continuar el proyecto en el futuro.

2.—*Centros participantes.*

Las actuaciones de apoyo se dirigen a centros públicos de educación secundaria. La participación de cada centro va asociada al compromiso de colaboración con la Consejería de Educación de su Comunidad Autónoma. Ambas administraciones y los centros adquieren un compromiso mutuo de permanencia en el programa durante tres o cuatro años.

Una vez seleccionado el centro, la Comunidad Autónoma ha de concretar con el propio centro los detalles de la participación y los recursos necesarios.

3.—*Características de la participación de los centros en el programa.*

El instituto participará de forma voluntaria, adquiriendo el compromiso de mejorar los resultados de sus alumnos y recibiendo una serie de recursos añadidos a los que tiene asignados por parte de la administración de la que depende. La participación de un centro en el programa exige la intervención en los tres ámbitos indicados antes: Funcionamiento y atención directa al alumnado, relación con las familias y mejora del entorno educativo. El centro actuará por una parte con un replanteamiento de sus formas de organización y funcionamiento y, por otra, a través de un conjunto de líneas de actuación específicas.

Cambios en la organización y funcionamiento.

El instituto deberá comprometerse a introducir cambios en su organización que incluyan, al menos:

- La modificación de las estrategias de atención a la diversidad.
- El establecimiento de nuevos procedimientos de coordinación horizontal.
- La utilización de nuevos protocolos de relación con las familias.

En la medida en que estos cambios dependen de la situación de partida, de la normativa autonómica y de las características de la plantilla, será el propio centro el que proponga estas modificaciones. No obstante, las administraciones pondrán a disposición de los centros algunos modelos para que puedan realizar estos cambios organizativos.

Para la puesta en práctica de los cambios asociados a la atención a la diversidad, el centro contará con horas de profesor destinadas a reforzar la atención en las materias instrumentales, incrementando los desdobles y aumentando las actividades de refuerzo.

En cada centro la responsabilidad de la ejecución del programa es del equipo directivo. No obstante, para evitar una sobrecarga de sus miembros, se contará con un profesor responsable del programa que colabore en la organización, el seguimiento y la evaluación del programa.

Líneas de actuación específicas.

Para facilitar que el centro pueda actuar en los tres ámbitos se le ofrecerá una serie de líneas de actuación destinadas a cada uno de ellos. De entre ellas, deberá seleccionar al menos una de atención directa a los alumnos (aunque sería aconsejable por lo menos dos), otra relacionada con las familias y otra línea de actuación en relación con su entorno. Las líneas de actuación previstas son las que se indican a continuación:

- Atención directa a los alumnos:
  - Transición Primaria-Secundaria.
  - Desarrollo de capacidades.
  - Refuerzo educativo complementario.
  - Biblioteca escolar.
  - Convivencia escolar.
- Intervención con las familias:
  - Colaboración con las familias.
  - Mediadores socioeducativos.
- Relación con su entorno:
  - Acompañamiento escolar.
  - Talleres de actividades extraescolares.
  - Absentismo escolar.

Se incluye en la segunda parte de este documento una descripción sucinta de las orientaciones que tendrían cada una de las líneas de actuación. Las administraciones educativas proporcionarán a los centros una definición más precisa de cada una de ellas.

Las acciones de la mayor parte de las líneas de actuación van dirigidas principalmente a los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, aunque su incidencia debe ser mayor en los estudiantes de los tres primeros cursos. La participación de los alumnos deberá ir acompañada de la adquisición de un compromiso por parte de los propios alumnos y de sus familias que garantice la permanencia en el programa, la asistencia a las actividades previstas, el seguimiento por parte de las familias y una mayor relación de la familia con el centro.

Intervención de otras instituciones.

Algunas de las líneas de actuación que se prevén pueden requerir la intervención de las corporaciones locales que, mediante convenio o por otro procedimiento, pongan a disposición del centro instalaciones o recursos humanos y materiales, faciliten la contratación y, en general, contribuyan al enriquecimiento educativo y cultural de la zona.

Asimismo, en algunos casos puede ser conveniente la intervención de otras instituciones asociadas a determinados servicios o colectivos (asistenciales, sanitarios…) o que pueden facilitar su puesta en marcha.

Aportación de recursos.

El centro que participe en este programa recibirá unos recursos suplementarios, cuyo importe aproximado por cada centro participante oscilará entre 100.000 y 120.000 euros. De esta cantidad, el 50% será financiada por el Ministerio de Educación y Ciencia y el otro 50% por la Comunidad Autónoma a la que pertenezca el centro.

Esta cantidad se puede desglosar del modo siguiente:

A. Con carácter general:

- Al menos un horario completo de profesor para la puesta en práctica de medidas de refuerzo educativo y, en su caso, de mejora de la atención de los tutores (para un centro de tamaño medio).
- Incremento de los gastos de funcionamiento.

B. Recursos necesarios para la puesta en marcha de las líneas de actuación correspondientes. En función de las que desarrolle el centro, la aportación se destinará al pago de los monitores, o a cualquier otra necesidad derivada de su puesta en marcha.

C. En los casos en los que se estime conveniente se destinará la cantidad necesaria para la mejora del aspecto y condiciones del centro.

A partir del 2º año de participación, la cantidad asignada podrá sufrir una ligera disminución si no se prevén los gastos que se indican en el apartado C.

Red de apoyo.

El Ministerio de Educación y Ciencia establecerá un sitio web, que facilite el intercambio, por parte de los centros, de experiencias, datos e informaciones, que permita compartir recursos, que facilite que los centros dispongan de los materiales de apoyo necesarios y que proporcione a las administraciones la información que requieran.

4.—*Compromisos de los centros.*

Con el fin de asegurar la eficacia del programa, los centros participantes en el plan se comprometerán a:

a) Llevar a cabo el plan en el periodo de tiempo que se decida.

b) Facilitar y hacer los cambios necesarios en la organización del centro para implantar y desarrollar el programa.

c) Mejorar la situación de partida del centro y progresar en la obtención de resultados satisfactorios.

5.—*Compromisos de la administración educativa.*

La administración educativa adquiere los siguientes compromisos frente a los centros participantes:

a) Aportar los recursos económicos necesarios para la aplicación del programa.

b) Proporcionar la formación necesaria a los monitores, profesores y coordinadores de los centros.

c) Proporcionar los materiales adecuados para la puesta en marcha del programa.

d) Mantener una estructura de apoyo a los centros que facilite la resolución de los problemas de organización o de otra índole relacionados con el programa.

e) Facilitar los instrumentos para la valoración de los resultados del programa.

6.—*Valoración de los resultados.*

La participación de un centro en el programa va dirigida a conseguir que sus alumnos obtengan mejores resultados. De acuerdo con ello, los indicadores principales para la evaluación del programa en cada centro serán:

- Proporción de alumnos que obtienen resultados globalmente satisfactorios.
- Resultados en las áreas instrumentales.
- Tasas de abandono escolar en la Educación Secundaria Obligatoria.

Junto a estos indicadores principales, la evaluación tomará en cuenta otros tales como:

- Satisfacción de profesores, alumnos y familias.
- Nivel de conflictividad en el centro.
- Grado de implicación de las familias (número de contactos anuales con ellas…).

Los valores de estos indicadores serán obtenidos a partir de la información de la evaluación académica de los alumnos y de encuestas breves a profesores, padres y alumnos.

PROGRAMA DE APOYO A CENTROS EN ZONAS DE ATENCION EDUCATIVA PREFERENTE

Descripción de las líneas de actuación

I. Atención directa a los alumnos.

- Transición de la Educación Primaria a la Educación Secundaria.
- Desarrollo de capacidades.
- Refuerzo educativo complementario.
- Bibliotecas escolares.
- Convivencia escolar.

II. Intervención con las familias.

- Colaboración entre las familias de alumnos y el centro educativo.
- Mediadores socioeducativos.

III. Relación con su entorno.

- Acompañamiento académico.
- Actividades extraescolares.
- Absentismo escolar.

I. Atención directa a los alumnos

Facilitar la transición de la Educación Primaria a la Educación Secundaria.

1. Descripción.

Con este línea de actuación se pretende asegurar una transición fluida del alumnado desde la educación primaria a la educación secundaria, mediante la coordinación de los centros implicados, la adaptación organizativa de los cursos 5º y 6º de Educación Primaria y 1º y 2º de ESO y la atención especial a las familias de los alumnos.

2. Destinatarios.

Alumnado que cursa 1º y 2º de ESO en el centro de secundaria y 5º y 6º de primaria en los centros adscritos, así como sus familias respectivas.

3. Objetivos.

- Responder del mejor modo posible a las necesidades y expectativas del alumnado, por parte del centro de secundaria, disponiendo de toda la información existente y utilizable sobre los grupos que acceden a la ESO.
- Facilitar la continuidad en la progresión de la acción educativa.
- Integrar a todos los alumnos en su nuevo grupo y en la dinámica del centro.
- Conseguir dar las respuestas adecuadas al alumnado que pueda requerir un apoyo especial derivándolo, si fuese necesario, hacia otros líneas de actuación y recursos.
- Orientar a las familias acerca de la educación secundaria, la organización del centro y las formas eficaces de apoyo a los alumnos y de relación con el centro.

Desarrollo de capacidades.

1. Descripción.

Esta línea de actuación pretende mejorar las perspectivas escolares de los alumnos cuya situación académica es mejor, o que destacan por su capacidad especial para alguna materia, y a los que las posibilidades de dedicación del profesorado, el clima del centro o la falta general de expectativas pueden dificultar el pleno desarrollo del que son capaces. Se concibe, además, como vía de estímulo para recuperar a algunos de estos estudiantes, desinteresados por sus logros escolares, al no verse valoradas dichas capacidades. Para lograrlo se propone mejorar la atención del profesorado y ofrecer para estos alumnos actividades específicas en el aula y fuera de ésta.

2. Destinatarios.

Los alumnos que habitualmente destacan en una o varias materias del currículo, sin hacer distinción entre las materias que requieren aptitudes asociadas a la capacidad intelectual y las que precisan talentos o habilidades especiales como las materias artísticas y la educación física. Sin una atención específica del profesor, será difícil estimular al máximo el desarrollo de estos alumnos. Por otra parte, al sentirse valorados, mejorarán en su autoestima y se sentirán más seguros de su buen hacer ante sus propios compañeros.

3. Objetivos.

- Identificar y conocer por parte del profesorado las particulares capacidades de algunos alumnos, con la ayuda del servicio de orientación.
- Desarrollar y potenciar los aprendizajes y el rendimiento escolar de estos alumnos, lo que conlleva:
  - Ayudarles a ser conscientes de sus propias capacidades y motivarles para esforzarse en desarrollarlas.
  - Tener en consideración a este alumnado a la hora de planificar la organización del centro (agrupaciones, desdobles, etc.), las programaciones y adaptaciones curriculares, y las actividades complementarias y extraescolares.
- Contribuir al desarrollo de una personalidad equilibrada y a la mejor integración social de este alumnado, en el grupo y en el centro.
- Mejorar las posibilidades de todos los alumnos del centro a través de la modificación de las expectativas, del clima escolar y del efecto de "arrastre" sobre los demás alumnos.

Refuerzo educativo complementario.

1. Descripción.

Esta línea de actuación va destinada a mejorar las perspectivas escolares de los alumnos con dificultades en la Educación Secundaria Obligatoria, a través del refuerzo en distintos ámbitos: Materias instrumentales y, en caso necesario, otras materias, técnicas de estudio, formas de organización del trabajo, etc.

2. Destinatarios.

Alumnos de Educación Secundaria Obligatoria seleccionados por el equipo de profesores del centro y especialmente el tutor, que presenten algún retraso escolar asociado a dificultades y problemas en el aprendizaje, en particular cuando éstos tengan que ver con:

- Insuficiencia reconocida en las materias instrumentales.
- Bajas expectativas académicas.
- Escasa participación en las actividades ordinarias.
- Ausencia de hábitos de trabajo.

Se trata de alumnos que no logran avanzar adecuadamente sólo con las actividades ordinarias y requieren un apoyo específico. Tal apoyo se proporcionará en horario diferente al de las clases, añadido a la atención educativa propia del aula.

3. Objetivos.

- Mejorar los resultados académicos de los alumnos.
- Facilitar la adquisición de hábitos de organización y constancia en el trabajo, el aprendizaje de técnicas de estudio.
- Mejorar su integración social, en el grupo y en el centro.
- Aumentar las expectativas académicas y profesionales de los alumnos a los que se dirige.
- Mejorar el clima general del centro y disminuir el grado de conflictividad.

Bibliotecas escolares.

1. Descripción.

Con esta línea de actuación se pretende que las bibliotecas escolares se conviertan en un lugar idóneo para el fomento de la lectura y acceso a las diversas fuentes de información y a su tratamiento, además de lugar donde puedan trabajar los alumnos que no dispongan en su casa de espacio, recursos o apoyo.

2. Destinatarios.

Alumnado, profesorado y familias de los centros de educación secundaria.

3. Objetivos.

- Fomentar la lectura como requisito esencial del aprendizaje y recurso de gran utilidad para el entretenimiento y el ocio.
- Habilitar la biblioteca como lugar de trabajo, tanto en el horario lectivo como en el extraescolar para todos los alumnos, en especial para los que no disponen de un lugar adecuado o los recursos necesarios en sus respectivos domicilios.
- Ofrecer a alumnos y profesores información en diferentes soportes y formatos para satisfacer las necesidades curriculares, culturales y complementarias.
- Facilitar el acceso a fuentes y servicios de información externos y fomentar su uso por parte de alumnos y profesores.
- Promover, en torno a la lectura, encuentros entre los diferentes sectores de la comunidad escolar.
- Incorporar el uso de la biblioteca como un recurso habitual de las actividades escolares ordinarias.

Convivencia escolar.

1. Descripción.

Esta línea de actuación pretende conseguir una mejora de la convivencia en los centros de educación secundaria favoreciendo la comunicación y las relaciones interpersonales.

2. Destinatarios.

Alumnado, profesorado y familias de los centros de educación secundaria obligatoria.

3. Objetivos.

- Favorecer en el alumnado los principios y valores en los que se sustenta la convivencia democrática.
- Desarrollar y mejorar en los miembros de la comunidad educativa las habilidades sociales que favorezcan la convivencia escolar.
- Impulsar la comunicación entre los miembros de la comunidad escolar estableciendo los canales oportunos.
- Prevenir conductas problemáticas y aplicar estrategias de resolución de conflictos, como mediación, diálogo, etc.

II. Líneas de intervención con las familias

Colaboración entre las familias de alumnos y el centro educativo.

1. Descripción.

Con esta línea de actuación se pretende fomentar la implicación efectiva de las familias en el centro, especialmente en aquellos aspectos que incidan en la mejora del aprendizaje escolar y del rendimiento de sus hijos, a través de actuaciones de colaboración y apoyo por parte de los profesores y tutores.

2. Destinatarios.

Familias de alumnos de la ESO.

3. Objetivos.

- Favorecer las relaciones entre las familias y el centro para implicar a éstas en el proceso escolar de sus hijos.
- Buscar pautas educativas comunes entre las familias y el centro para afrontar de manera adecuada el proceso de formación escolar y el desarrollo educativo, afectivo y social del alumnado.
- Mejorar la valoración de la escuela por parte de las familias.
- Establecer cauces de comunicación sistemática y periódica entre las familias y el centro educativo para darles a conocer las actividades escolares del centro y cualquier otra de interés para el desarrollo personal del alumno.
- Satisfacer las demandas familiares desde el centro o a través de otras instituciones del entorno.
- Impulsar la participación de las familias en el centro escolar.

Mediadores socioeducativos.

1. Descripción.

Esta línea de actuación se dirige a asegurar la intervención de personas que medien entre los equipos educativos y las familias cuando haya barreras lingüísticas, culturales o socioeconómicas que dificulten la comunicación y el entendimiento entre ambos sectores de la comunidad educativa, a fin de que cooperen mejor en el desarrollo personal y educativo del alumno.

De acuerdo con ello, los mediadores socioeducativos deben ser personas que, en la medida de lo posible, reúnan las siguientes características: Formación académica imprescindible para conocer bien los rasgos básicos y el funcionamiento del sistema educativo español y, en concreto, los del centro escolar, conocimiento de los rasgos culturales fundamentales del grupo social al que pertenece la familia (lengua, religión, tradiciones nacionales o culturales, etc.) y, por último, que sean aceptados por la familia como interlocutores.

2. Destinatarios.

Equipos educativos y familias de alumnos de procedencia cultural o lingüística distinta a la mayoritaria, en centros a los que asiste numeroso alumnado de estas características.

3. Objetivos.

- Asegurar y mejorar la comunicación entre las familias y el centro escolar al que van sus hijos o alumnos a su cargo, favoreciendo un clima de entendimiento entre ambas partes.
- Estrechar los vínculos de estas familias con el centro, y en particular con el tutor, a fin de lograr que compartan la importancia de la educación para sus hijos y colaboren mejor con los objetivos del centro.
- Desarrollar en los equipos educativos una sensibilidad intercultural que les permita comprender, sin necesidad de compartir, los hábitos, valores, etc., de estas familias, con objeto de facilitar una mejor integración y desarrollo personal del alumnado.
- Facilitar la integración social de las familias.

III. Relación con su entorno

Acompañamiento académico.

1. Descripción.

Línea de actuación destinada a mejorar las perspectivas escolares de los alumnos con dificultades en la Educación Secundaria Obligatoria, a través del refuerzo de destrezas básicas, de la mejora en el hábito lector y de la incorporación plena al ritmo de trabajo ordinario y a las exigencias de las diferentes materias.

Se pretende aprovechar la experiencia y el conocimiento de los alumnos más preparados de etapas posteriores para ayudar al alumnado con más dificultades, asistiéndole en sus tareas escolares.

2. Destinatarios.

Alumnos de 1º, 2º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria seleccionados por los equipos de profesores de cada uno de estos cursos, que presenten dificultades y problemas en el aprendizaje, en particular cuando éstos tengan que ver con:

- El retraso en el proceso de maduración personal.
- Una pobre integración en el grupo y en el centro.
- Ausencia de hábitos de trabajo, etc.
- Insuficiencia reconocida en las materias instrumentales.

Se entiende que, en general, los alumnos destinatarios no pueden recibir el acompañamiento y apoyo suficientes en el seno familiar, pero también que es posible alcanzar un compromiso familiar explícito para la participación en la línea de actuación.

3. Objetivos.

- Potenciar el aprendizaje y el rendimiento escolar de estos alumnos mediante:
  - La adquisición de hábitos de organización y constancia en el trabajo.
  - El aprendizaje de técnicas de estudio.

- La mejora en habilidades y actitudes asociadas a la lectura.

• Mejorar su integración social, en el grupo y en el centro.

• Facilitar la continuidad educativa de los alumnos a lo largo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Actividades extraescolares.

1. Descripción.

Esta línea de actuación tiene como objetivo la oferta de actividades culturales y deportivas, con carácter voluntario y en horario de tarde, que contribuyan a la formación integral del alumnado, le ayuden a organizar su tiempo libre y mejoren su vinculación con el centro. Dichas actividades se llevarán a cabo en colaboración con instituciones del centro, como las APAS, o de su entorno: el Ayuntamiento, Asociaciones de Vecinos, entidades del movimiento asociativo, etc.

2. Destinatarios.

Alumnado del centro de secundaria y, siempre que sea posible, alumnos del último ciclo de primaria de los centros adscritos al mismo.

3. Objetivos.

• Promover en el alumnado un sentimiento positivo de pertenencia al centro.

• Conseguir que adquiera una mayor autonomía y responsabilidad en la organización de su tiempo libre.

• Desarrollar la autoestima de los niños, niñas y jóvenes.

• Mejorar las relaciones entre los alumnos y ayudarles a adquirir habilidades sociales y de comunicación.

• Favorecer la sensibilidad, la curiosidad y la creatividad del alumnado.

• Posibilitar el acceso a las actividades culturales y deportivas a todos los niños, niñas y jóvenes, ampliando su horizonte cultural.

Absentismo escolar.

1. Descripción.

Con esta línea de actuación se pretende disminuir el absentismo escolar desarrollando medidas preventivas que favorezcan la asistencia regular a clase, modificando el modo de atender a los alumnos que no han asistido durante un periodo de tiempo y favoreciendo la relación con las familias de los alumnos en riesgo de absentismo.

Se pretende, por una parte, conseguir "entornos de prevención" en el centro a través de la mejora de las relaciones personales, el modo de desarrollar el currículo, la oferta de oportunidades formativas diversas, la flexibilidad de espacios, de tiempos, etc. Y por otra parte, se necesitará la colaboración entre el centro de secundaria, la administración educativa, el Ayuntamiento y otras entidades que intervienen en el entorno educativo, de acuerdo con la delimitación de las competencias establecidas para cada una de ellas.

2. Destinatarios.

Alumnado de ESO que presenta absentismo escolar, ya sea ocasional o reiterado.

3. Objetivos.

• Prevenir y controlar el absentismo escolar.

• Buscar formas de acercamiento de este alumnado al centro.

• Establecer nuevas medidas de atención a la diversidad para prevenir el absentismo.

• Procurar el cambio de actitud de las familias en el caso de que dificulten o impidan una normal escolarización de sus hijos.

• Estrechar la colaboración con las familias que puedan tener dificultad para asegurar la asistencia a clase de sus hijos.

— • —

RESOLUCION de 19 de enero de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, y el Ministerio de Educación y Ciencia para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria (Plan Proa).

Habiéndose suscrito con fecha 13 de diciembre de 2005 Addenda al Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, y el Ministerio de Educación y Ciencia para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria (Plan Proa), y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 19 de enero de 2006.—La Consejera de la Presidencia.—1.165.

Anexo

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA APLICACION DE DIVERSOS PROGRAMAS DE APOYO A CENTROS DE EDUCACION PRIMARIA Y EDUCACION SECUNDARIA (PLAN PROA)

En Madrid, a 13 de diciembre de 2005.

Reunidos

De un parte, la Sra. doña María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, como Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, por el que se dispone su nombramiento, en representación de la Administración General del Estado.

De otra parte, el Ilmo. Sr. don José Luis Iglesias Riopedre, Consejero de Educación y Ciencia, en virtud del Decreto 10/2003, de 7 de julio, en representación del Principado de Asturias.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud,

Exponen

Que el Convenio de colaboración firmado el 13 de diciembre de 2005 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para el desarrollo de apoyo a centros de Educación Primaria y Educación

Secundaria, en cuya base octava se determinaba el carácter indefinido del mismo, salvo revisión o denuncia expresa de una de las partes, y la determinación por periodos anuales de las actuaciones que en cada caso se acordasen, mediante la suscripción de la correspondiente Addenda.

De conformidad con ello, ambas partes acuerdan que el programa de apoyo a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria se desarrollará durante el año 2005 con arreglo a los datos y aportaciones que se indican en las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—*Número de centros participantes en el año 2005.*

El programa de refuerzo o acompañamiento escolar se implantará en 6 centros de Educación Primaria en el primer trimestre del curso 2005-2006: C.P. Los Campos (Corvera de Asturias), C.P. Santa Olaya (Gijón), C.P. Ramón de Campoamor (Gijón), C.P. Menéndez Pelayo (Oviedo), C.P. Ventanielles (Oviedo) y C.P. San Lázaro-Escuelas Blancas (Oviedo).

El programa de refuerzo o acompañamiento escolar se implanta en el primer trimestre del curso 2005-2006 en 3 centros de Educación Secundaria: I.E.S. Montevil (Gijón), I.E.S. Pérez de Ayala (Oviedo) e I.E.S. Santa Bárbara (Langreo).

El programa de apoyo a centros de secundaria se implanta en el primer trimestre del curso 2005-2006 en 3 centros de Educación Secundaria: I.E.S. Sánchez Lastra (Mieres), I.E.S. Noreña (Noreña) e I.E.S. Emilio Alarcos (Gijón).

Segunda.—*Aportaciones económicas en el año 2005.*

Los compromisos de aportación económica de las administraciones firmantes para el cumplimiento del presente Convenio, en el año 2005 ascienden a un total de 161.400 euros.

El Ministerio de Educación y Ciencia aportará en el año 2005 la cantidad total de 80.700 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.322G.450, del correspondiente Presupuesto de Gastos del Departamento.

La Comunidad Autónoma aportará en el año 2005 la cantidad total de 80.700 con cargo a los siguientes programas de gasto de la Consejería de Educación y Ciencia:

- 15.02.422A.151.000.
- 15.02.422P.229.000.
- 15.02.422P.482.027.

Tercera.—*Instrumentación del pago.*

El Ministerio de Educación y Ciencia procederá a transferir a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias la aportación económica correspondiente al año 2005, a la firma de la presente Addenda.

A efectos de la justificación del libramiento, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias acopiará la documentación correspondiente al desarrollo de los programas y a la justificación del gasto, de acuerdo con lo establecido para las Comunidades Autónomas en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre de la Ley General Presupuestaria.

En la ejecución de los programas serán de aplicación las bases acordadas en el Convenio suscrito en fecha entre las partes.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia, la Ministra de Educación y Ciencia.—Por la Consejería de Educación y Ciencia, el Consejero de Educación y Ciencia del Gobierno del Principado de Asturias.

RESOLUCION de 19 de enero de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, y el Ayuntamiento de Avilés para desarrollar el Plan de Ordenación de las Escuelas de Primer Ciclo de Educación Infantil.

Habiéndose suscrito con fecha 29 de diciembre de 2005 Addenda al Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, y el Ayuntamiento de Avilés para desarrollar el Plan de Ordenación de las Escuelas de Primer Ciclo de Educación Infantil, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 19 de enero de 2006.—La Consejera de la Presidencia.—1.166.

Anexo

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE AVILES PARA DESARROLLAR EL PLAN DE ORDENACION DE ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL (2005/2006)

En Oviedo, a 29 de diciembre de 2005.

Reunidos

El Ilmo. Sr. don José Luis Iglesias Riopedre, Consejero de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, facultado expresamente para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de diciembre de 2005; y,

Don Santiago Rodríguez Vega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Avilés.

Ambas partes comparecientes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Addenda, y a tal fin,

Exponen

1. El Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Avilés formalizaron en 2002 un Convenio de colaboración con el objetivo de desarrollar en el ámbito del municipio el Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil.

2. En la cláusula décima del Convenio de referencia se establece que, con periodicidad anual, se firmará un anexo, en el que las administraciones que lo suscriben deben concretar la programación a desarrollar, establecer las prioridades y fijar los compromisos que adquiere cada una de ellas para el periodo de referencia.

En consecuencia, el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, y el Ayuntamiento de Avilés suscriben la presente Addenda al Convenio de colaboración formalizado para desarrollar el Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil durante el curso 2005/2006, con las siguientes estipulaciones:

Primera.—*Programación.*

Durante el curso 2005/2006 prestará servicio en el municipio de Avilés, en el marco del Plan de Ordenación de Escuelas de Primer Ciclo de Educación Infantil, un centro con las siguientes características:

• Escuela Infantil de Avilés:

Número de unidades: Tres (3).

Plantilla máxima: Cuatro (4) Técnicos de Educación Infantil a tiempo completo (TC) y tres (3) a tiempo parcial (TP).

Capacidad máxima: Setenta y ocho (78) alumnos.

Periodo de funcionamiento: 1 de septiembre de 2005/31 de agosto de 2006.

Segunda.—*Aportaciones económicas.*

El Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, transferirá al Ayuntamiento de Avilés una subvención por importe de ciento veintiún mil novecientos ochenta y ocho euros (121.988 euros), para compensar el gasto neto de funcionamiento de la Escuela Infantil de Primer Ciclo durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2005 y el 31 de agosto de 2006, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Ejercicio 2005: 40.663 euros.
- Ejercicio 2006: 81.325 euros.

En prueba de conformidad se firma este Anexo, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por el Principado de Asturias, el Consejero de Educación y Ciencia.—Por el Ayuntamiento de Avilés, el Alcalde-Presidente.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se nombran los vocales de los Comités de las Direcciones de Centros Públicos de Enseñanza del Principado de Asturias.

Mediante Decreto 133/2001, de 29 de noviembre (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 7 de diciembre), modificado por el Decreto 102/2005, de 13 de octubre (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 3 de noviembre), se crean los Comités de las Direcciones de los Centros Públicos de Enseñanza del Principado de Asturias, configurándolos como órganos consultivos y de asesoramiento y apoyo de la Consejería de Educación y Cultura, actualmente Educación y Ciencia, en aspectos consultivos y de funcionamiento de dichos centros con el objetivo de favorecer la comunicación con los centros públicos docentes del Principado de Asturias y, a su vez, impulsar entre ellos el intercambio de experiencias y sugerencias y facilitar cauces de colaboración y asesoramiento que hagan posible una fluida información.

El artículo 3 del Decreto 102/2005 establece un Comité de la Dirección de Centros de Infantil y Primaria y un Comité de la Dirección de Centros de Secundaria, regulando, a su vez, la composición de dichos Comités y estableciendo, en su apartado 1, letra b, que formarán parte de los mismos, entre otros, once (11) directores o directoras de los centros públicos de titularidad del Principado de Asturias, elegidos por, y entre, los directores, de aquellos centros docentes públicos ubicados en el respectivo ámbito geográfico de los Centros de Profesorado y de Recursos, de acuerdo con la distribución prevista en el propio Decreto.

Por Resolución de 10 de noviembre de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones para el desarrollo del proceso de elección de los vocales de los Comités de las Direcciones de Centros Públicos de Enseñanza no universitaria del Principado de Asturias, en su instrucción sexta, desarrollo de la elección, se determina que, una vez finalizada la votación, las mesas electorales procederán al escrutinio de los votos en acto público. Efectuado el recuento, se extenderá un acta por el Secretario o Secretaria comprensiva de cuanto hubiese acontecido en el desarrollo de la votación y en el que se harán constar el resultado de la votación y los representantes elegidos, elevando las actas al titular de la Consejería de Educación y Ciencia.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Nombrar como vocales, en representación de las zonas escolares que determinan los ámbitos geográficos de los Centros de Profesorado y de Recursos del Principado de Asturias, a los directores y directoras de los centros públicos de los ámbitos geográficos citados en el anexo I.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el portal educativo educastur.

Tercero.—Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la previa interposición con carácter potestativo de recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo, en este caso, simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 19 de diciembre de 2005.—El Consejero de Educación y Ciencia.—1.233.

Anexo I

AMBITO GEOGRAFICO DEL C.P.R. DE ORIENTE		
CENTROS DE SECUNDARIA		
Apellidos y nombre	**D.N.I.**	**Centro**
GONZALEZ SANCHEZ, JOSE LEONARDO	10527108	I.E.S REY PELAYO

AMBITO GEOGRAFICO DEL C.P.R. DE GIJON		
CENTROS DE INFANTIL Y PRIMARIA		
Apellidos y nombre	**D.N.I.**	**Centro**
PALACIOS GARCIA, MIGUEL ANGEL	10550166	C.P. ALFONSO CAMIN
MENENDEZ RODRIGUEZ, MANUEL	71609981	C.P. REY PELAYO
CENTROS DE SECUNDARIA		
RIVEIRO MARTINEZ, JOSE ANTONIO	10050536	I.E.S. PADRE FEIJOO
GARCIA RUA, JUAN JOSE	10777986	I.E.S. JOVELLANOS

AMBITO GEOGRAFICO DEL C.P.R. DE NALON-CAUDAL		
CENTROS DE INFANTIL Y PRIMARIA		
Apellidos y nombre	**D.N.I.**	**Centro**
QUIROS GARCIA, MARIA DE LOS ANGELES	9354378	C.P. JOSE BERNARDO
FERNANDEZ PEREZ, OVIDIO	11037368	C.P. LICEO MIERENSE

CENTROS DE SECUNDARIA		
MERINO GARCIA, ALEJANDRO JOSE	10841637	I.E.S. JUAN JOSE CALVO MIGUEL
FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE	10530939	I.E.S. BERNALDO DE QUIROS

AMBITO GEOGRAFICO DEL C.P.R. DE OVIEDO		
CENTROS DE INFANTIL Y PRIMARIA		
Apellidos y nombre	**D.N.I.**	**Centro**
CENTROS DE SECUNDARIA		
PINTADO SUAREZ, JOSE IGNACIO	9350153	I.E.S. CERDEÑO
DIEGO LLACA, FRANCISCO	10516550	I.E.S. ALFONSO II

AMBITO GEOGRAFICO DEL C.P.R. DE AVILES		
CENTROS DE INFANTIL Y PRIMARIA		
Apellidos y nombre	**D.N.I.**	**Centro**
GARCIA MARTIN, FLORENTINO	11367200	C.P. LOS CAMPOS
SUAREZ CUERVO, FRANCISCO JOSE	11423283	C.P. HUMBELINA ALONSO
CENTROS DE SECUNDARIA		
MARTINEZ GUARDADO, RAMON ALVARO	11354861	I.E.S. JUAN ANTONIO SUANZES
VALDES DE DIEGO, ENRIQUE	11362916	I.E.S. DE PRAVIA

AMBITO GEOGRAFICO DEL C.P.R. DE SUR-OCCIDENTE		
CENTROS DE SECUNDARIA		
Apellidos y nombre	**D.N.I.**	**Centro**
FERNANDEZ LOPEZ, M. ROCIO	34258955	I.E.S. CONCEJO DE TINEO

AMBITO GEOGRAFICO DEL C.P.R. DE NOR-OCCIDENTE		
CENTROS DE SECUNDARIA		
Apellidos y nombre	**D.N.I.**	**Centro**
MARTINEZ SOTO, JOSE RAMON	10536773	I.E.S. ELISA Y LUIS VILLAMIL

— • —

RESOLUCION de 17 de enero de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan pruebas de admisión para formar parte, en calidad de becario/a, de la Joven Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias (JOSPA) durante el año 2006.

Por Decreto 45/1998, de 23 de julio, se crea la Joven Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias y se aprueban sus Estatutos, y por Decreto 12/2003, de 13 de febrero (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 11 de marzo), se aprueban los nuevos Estatutos de la citada Joven Orquesta.

En los nuevos Estatutos se establece la condición de becarios de los componentes de la Joven Orquesta, la obligatoriedad de superación de las correspondientes pruebas de admisión para poder optar a formar parte de la misma como instrumentista y la periodicidad anual de la convocatoria ordinaria de pruebas de admisión.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo de los Estatutos de la Joven Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias,

RESUELVO

Primero.—Convocar pruebas de admisión para formar parte como instrumentistas de la Joven Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias (JOSPA), en calidad de becarios/as, durante el año 2006, y autorizar un gasto de 38.266 euros con cargo a la partida presupuestaria 15.02.422G-480.011 de los vigentes presupuestos.

Segundo.—Aprobar las bases que han de regir la convocatoria, que se insertan como anexo I a la presente resolución, y aprobar asimismo el modelo normalizado de solicitud, que se inserta en anexo II a la presente resolución.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente resolución y bases anexas en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 17 de enero de 2006.—El Consejero de Educación y Ciencia.—1.167.

Anexo I

CONVOCATORIA PUBLICA DE PRUEBAS DE ADMISION PARA FORMAR PARTE COMO INSTRUMENTISTAS, EN CALIDAD DE BECARIOS/AS, DE LA JOVEN ORQUESTA SINFONICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (JOSPA) DURANTE EL AÑO 2006

Bases de la convocatoria

Primera.—*Objeto.*

1. El objeto de esta convocatoria pública es la selección de jóvenes músicos para formar parte como instrumentistas de la Joven Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias (JOSPA) durante la temporada 2006.

2. La adscripción a la Joven Orquesta de los instrumentistas seleccionados será en calidad de becarios/as, sin derecho alguno a percepción regular de salario ni, en consecuencia, a constituir ningún tipo de relación funcionarial o laboral con la Administración del Principado de Asturias.

Segunda.—*Oferta de plazas de instrumentista.*

Modalidad instrumental	**Nº plazas**
Violín	30
Viola	12
Violoncello	12
Contrabajo	6
Flauta travesera	3
Oboe	3
Clarinete	3
Fagot	2
Trompeta	3
Trompa	5
Trombón	2

Trombón bajo 1

Tuba 1

Percusión 4

Piano/clave 1

Total plazas: 88

Tercera.—*Periodo de permanencia.*

1. Los instrumentistas que resulten seleccionados tendrán derecho a permanecer en la Joven Orquesta hasta el día 31 de diciembre del año 2006.

Cuarta.—*Participación.*

1. Podrán participar en la presente convocatoria jóvenes de cualquier nacionalidad que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser residente en Asturias y/o estar matriculado en cualquier especialidad instrumental en algún Conservatorio de nuestra Comunidad, o ser postgraduado residente en Asturias, con edad comprendida entre los 16 y 26 años.

b) No cumplir 27 años en el presente año 2006.

c) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con la función a realizar. En caso de minusvalía con discapacidad de grado igual o superior al 33% se procederá según lo establecido en el artículo 38 de la Ley 13/1982, de 7 de abril.

2. Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta.—*Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se realizarán según modelo normalizado de impreso, obrante en anexo II a esta resolución aprobatoria de las presentes bases. Se dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia y se presentarán en el Registro General de dicha Consejería (ubicado en la calle Coronel Aranda, nº 2, planta plaza, Oviedo) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los términos establecidos en el propio artículo.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Sexta.—*Documentación imprescindible a acompañar a la solicitud.*

1. Solicitud según modelo oficial.

2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o pasaporte.

3. Certificado de matriculación y/o certificado de empadronamiento.

4. Méritos según base 8.2 de la presente resolución.

Los méritos que se aleguen deberán estar acreditados documentalmente mediante originales o copias compulsadas.

Séptima.—*Subsanación, mejora y resolución de la solicitud.*

1. El solicitante podrá ser requerido para completar la documentación mínima exigida o para ampliar o modificar los términos en que se haya formulado la solicitud.

2. Concluido el plazo de admisión de solicitudes se harán públicos los listados de admitidos y excluidos.

3. Se otorgará un plazo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de los listados provisionales de admitidos y excluidos, para alegaciones o, en su caso, eventual subsanación de defectos. Concluido este plazo se harán públicos los listados definitivos de admitidos y excluidos.

4. Los listados de admitidos y excluidos se harán públicos en el tablón de anuncios de la oficina de la JOSPA, situada en el Conservatorio Superior "Eduardo Martínez Torner" y en el portal de internet www.educastur.princast.es.

Octava.—*Selección de candidatos.*

1. La selección se efectuará mediante baremo de méritos y una prueba práctico-instrumental. La puntuación máxima global será de 10 puntos.

2. Baremo de méritos: 2 puntos.

De los cuales:

- Por premios en concursos, hasta 1 punto.
- Por cursos de perfeccionamiento instrumental con duración mínima de 20 horas a razón de 0,10 puntos cada curso, hasta 1 punto.

Sólo serán computados aquéllos que especifiquen claramente el número de horas.

3. Prueba práctico-instrumental: 8 puntos.

a) Estructura para todas las especialidades.

La prueba constará de las siguientes partes:

1. Interpretación de 1 obra o movimiento de las incluidas en la relación que se adjunta en el anexo III de esta resolución. En el caso de percusión se interpretará una obra libre para marimba y una obra obligada para timbal.

2. Interpretación de una obra o movimiento de libre elección por el candidato. En la especialidad de piano se interpretará el primer movimiento de una sonata de cámara clásica o romántica. En este caso los aspirantes aportarán los intérpretes acompañantes.

La duración global máxima de ambas partes será de 20 minutos.

3. Interpretación de 3 fragmentos del repertorio orquestal, excepto en percusión, que serán dos fragmentos para caja, xilófono y timbales de la relación que se adjunta en el anexo IV de esta resolución.

b) Procedimiento.

- Cuatro copias de la obra de libre elección por el candidato serán entregadas al Tribunal en el momento de comparecer para efectuar la prueba.
- Los aspirantes podrán aportar su propio pianista acompañante. De ser necesario y en su defecto, el pianista acompañante sería aportado por la administración. En este caso deberán aportar al pianista acompañante una copia de la obra de libre elección dos días antes del comienzo de las pruebas.
- Los aspirantes harán constar en el impreso de solicitud de admisión a las pruebas los títulos y autores de la obra a interpretar y la necesidad o no de pianista acompañante.
- Los fragmentos del repertorio orquestal estarán a disposición de los aspirantes en el Servicio de Enseñanzas Artísticas, situado en la Plaza de España, nº 5, 4ª planta, de Oviedo, en horario de 12 a 14 horas, a partir del tercer día de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Novena.—*Realización de la prueba de admisión.*

1. La prueba tendrá lugar en el Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner", ubicado en Corrada del Obispo, s/n, Oviedo.

2. El día y hora de comienzo de las pruebas se hará público en el tablón de anuncios de la oficina de la JOSPA, situada en el citado Conservatorio y en el portal de Internet www.educastur.princast.es.

Décima.—*Tribunal calificador.*

1. El Tribunal calificador será nombrado por el Consejero de Educación y Ciencia.

2. Estará formado por un Presidente o Presidenta, por el Director Artístico de la Joven Orquesta Sinfónica o persona en quien éste delegue, por dos especialistas por cada una de las especialidades instrumentales convocadas, por un representante sindical a propuesta de la Junta de Personal Docente no Universitario, y por una persona, adscrita a la Consejería de Educación y Ciencia, que ejercerá, con voz y sin voto, las funciones propias de la Secretaria del Tribunal.

3. Los dos especialistas en cada modalidad instrumental se irán turnando en el Tribunal según la especialidad que corresponda en cada momento.

4. La composición nominativa del Tribunal para cada especialidad se hará pública, por idéntico procedimiento al enunciado anteriormente, con antelación al inicio de las pruebas.

Decimoprimera.—*Baremación de méritos y calificación de las pruebas.*

1. El Tribunal calificador de la prueba práctico-instrumental calificará la actuación de cada aspirante con una puntuación global de cero a ocho puntos y levantará acta del resultado.

2. La puntuación final de cada aspirante en la prueba práctica se expresará hasta las centésimas y será el resultado de aplicar la media aritmética a las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal en quienes recaiga en cada momento la responsabilidad de emitir calificación.

3. Si entre las calificaciones extremas hubiese una diferencia superior al 30% se aplicará la calificación intermedia del resto de puntuaciones.

4. El Tribunal baremará los méritos alegados por cada aspirante, según lo establecido en la base 8.2 de esta resolución y levantará acta del resultado.

Decimosegunda.—*Procedimiento de resolución de la convocatoria.*

1. Concluidas sus actuaciones, el Tribunal hará públicos los resultados finales de la prueba en el tablón de anuncios de la oficina de la JOSPA, situada en el Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner", mediante listado general de seleccionados por especialidades y ordenado en cada especialidad según la puntuación global obtenida, especificando las puntuaciones por baremo y por prueba y la puntuación global (baremo más prueba).

En el listado final de seleccionados que se haga público se hará constar en cada especialidad instrumental el número de plazas convocadas.

2. El Presidente del Tribunal elevará al Consejero de Educación y Ciencia, para su nombramiento en calidad de becarios, la propuesta definitiva de instrumentistas que conformarán la Joven Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias en el año 2006.

3. La propuesta definitiva se realizará por riguroso orden de puntuación global y no podrá superar en cada especialidad instrumental el número de plazas convocadas.

4. El resto de candidatos seleccionados quedará en lista de espera para posibles sustituciones o refuerzos durante el año 2006, por riguroso orden de puntuación global.

Decimotercera.—*Obligaciones de los becarios.*

Quienes resulten beneficiarios de las becas se comprometen a cumplir las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación.

En especial deberán asistir a las actividades ordinarias y extraordinarias que se realicen, deduciéndose proporcionalmente las ayudas en caso contrario.

Decimocuarta.—*Abono de las becas.*

La cuantía global se prorrateará proporcionalmente entre los beneficiarios de las becas siempre que cumplan sus obligaciones con arreglo a lo establecido en el apartado anterior.

Decimoquinta.—*Régimen supletorio.*

En todo lo no previsto en las presentes bases serán de aplicación los estatutos de la Joven Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimosexta.—*Aceptación de las bases.*

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de sus bases.

Anexo II

CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA REALIZACION DE PRUEBAS DE ADMISION PARA FORMAR PARTE, EN CALIDAD DE BECARIOS/AS, DE LA JOVEN ORQUESTA SINFONICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (JOSPA) DURANTE EL AÑO 2006

1. DATOS PERSONALES

Dn./ña. ..... D.N.I./Pasaporte .....

Domicilio: Calle ..... nº..... piso .....

Localidad ..... Código postal ..... Provincia .....

Natural de ..... País .....

Fecha de nacimiento ...../...../..... Tlfno.: .....

Estudiante de (especialidad y curso) ..... Conservatorio: .....

Postgraduado SI NO (Encerrar en un círculo lo que proceda)

2. SOLICITA: Ser admitido a la realización de las pruebas de admisión para formar parte, en calidad de instrumentista becario/a, de la Joven Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias (JOSPA) durante el año 2006, en la especialidad instrumental de _____

3. (Rellenar sólo en caso de minusvalía): Poseo una discapacidad de grado igual o superior al 33%, por lo que SOLICITO que se tengan previstos para la realización de la prueba las siguientes adaptaciones y medios:

---

4. OBRAS A INTERPRETAR:

	Título y, en su caso, movimiento:	Autor:
1ª	_____	_____
	Título y, en su caso, movimiento:	Autor:
2ª	_____	_____

5. Necesito que la administración me proporcione "pianista acompañante":

SI NO (Encerrar en un círculo lo que proceda)

En , a de de 2006

(Firma)

ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y CIENCIA
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Anexo III

CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA REALIZACION DE PRUEBAS DE ADMISION PARA FORMAR PARTE, EN CALIDAD DE BECARIOS/AS, DE LA JOVEN ORQUESTA SINFONICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (JOSPA) DURANTE EL AÑO 2006

Relación de las obras parte 1 de la prueba.

• Violín.

W.A. Mozart/Concierto número 3 en Sol Mayor KV 216 (primer movimiento con cadencia).

W.A. Mozart/Concierto número 4 en Re Mayor KV 218 (primer movimiento con cadencia).

W.A. Mozart/Concierto número 5 en La Mayor KV 219 (primer movimiento con cadencia).

• Viola.

F. A. Hoffmeister. Concierto en Re M. (primer movimiento).

J. N. Hummel./Fantasía en Sol menor.

• Violoncello.

J.S. Bach/Preludio de la suite número 3 en Do Mayor para violoncello solo.

J.S. Bach/Preludio de la suite número 2 en Re menor para violoncello solo.

• Contrabajo.

A. Capucci/Concierto en Sol M. (primer movimiento).

D. Dragonetti/Concierto en La M. (primer movimiento).

• Flauta travesera.

W.A. Mozart/Concierto en Sol Mayor KV 313 (primer movimiento con cadencia).

F. Devienne/Concierto número 8 (primer movimiento con cadencia).

• Oboe.

W.A. Mozart/Concierto en Do Mayor KW 314 (primer movimiento con cadencia).

A. Vivaldi/Concierto en La menor. número 5 (primer y segundo movimiento).

• Clarinete.

W.A. Mozart/Concierto en La Mayor KV 622 (primer movimiento).

C.M. Weber/Concierto número 2 en Mi bemol Mayor (op. 74) (primer movimiento).

• Fagot.

W.A. Mozart/Concierto en Si Mayor KV 191 (primer movimiento).

A. Vivaldi/Concierto en Mi menor (primer movimiento).

• Trompeta.

J. N. Hummel/Concierto en Mi bemol Mayor (primer movimiento).

J. Haydn/Concierto en Mi bemol Mayor (primer movimiento con cadencia).

• Trompa.

W.A. Mozart/Concierto número 3 KV 447 (primer movimiento con cadencia).

L.V. Beethoven/Sonata en Fa Mayor (op. 17) (primer movimiento).

• Trombón Tenor.

F. David/Concertino en Mi bemol Mayor (primer movimiento con cadencia).

A. Guilmont/Monsouceau sinfonique.

• Trombón bajo.

F. David/Concertino en Mi bemol Mayor (versión para trombón bajo).

E. Sachs/Concierto en Fa Mayor (primer movimiento).

• Tuba.

A. Lebedjew. Concierto para tuba.

V. Williams/Concierto para tuba (primer movimiento).

• Percusión.

- Timbal:

E. Carter/Saeta (Eight pieces for four timpani).

- Marimba:

Obra libre.

• Piano/Clave.

J.S. Bach/Preludio y fuga de "El Clave bien temperado".

Anexo IV

CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA REALIZACION DE PRUEBAS DE ADMISION PARA FORMAR PARTE, EN CALIDAD DE BECARIOS/AS, DE LA JOVEN ORQUESTA SINFONICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (JOSPA) DURANTE EL AÑO 2006

Parte 3 de la prueba.

Relación de fragmentos orquestales de las siguientes publicaciones: Orchester-Probespiel Test Pieces for Orchestral Auditions* Ed. Schott (cuerda y percusión), Ed. Peters (resto de instrumentos, excepto contrabajo y piano). Edición internacional Music company (contrabajo).

• Violín
(Schott ED 7851). Violine I (Tutti) und Violine II.

L. V. Beethoven/Sinfonía número 4 en Si b M. op. 60; 4º movimiento. Allegro ma non troppo (c. 1 a 15) (1º y 2º violín) (pág. 13)*.

A. Dvorsak/Concierto para violoncello en Si m. op. 104; 1er movimiento (c. 74 a 86) (pág. 29)*.

G. Verdi/Aida. Acto IV. (1º y 2º violín). (1er fragmento) (pág. 72)*.

• Viola
(Schott ED 7852).

L.V. Beethoven/Overtura Coriolano. op. 62. Allegro con brio (c.100 a 152) (pág. 11)*.

G. Mahler/Sinfonía número 5 en Do # m. 3er movimiento. Scherzo (c. 39 a 46) y (c. 204 a 217) (pág. 27)*.

A. Adam/Giselle. Acto II. Número 21. Pas de Deux. Andante. (pág. 55)*.

• Violoncello
(Schott ED 7853).

L.V. Beethoven/Sinfonía número 8 en Fa M. op. 93; 3er movimiento. Minuetto (c. 45 a 78) (pág. 9)*.

P.I. Tchaikovsky/Sinfonía número 4 en Fa m. op 36; 1er movimiento. Andante sostenuto (c. 120 a 128) y (155 a 169) (pág. 26)*.

G. Puccini/Tosca. Acto III. Andante lento. (pág. 51 y pág. 52)*.

• Contrabajo
(Edición Internacional Music Company)

L.V. Beethoven/Sinfonía número 9 en Re m. op. 125; 4º movimiento (c. 8 a 90) (pág. 21 y pág. 22).

G. Verdi/Rigoletto. (Acto II) (Andante mosso, solo).

J. Brahms/Sinfonía número 2 en Re M. op 73; 1er movimiento (c. 1 a 155) (pág. 25).

• Flauta travesera
(Edition Peters EP 8659).

- Flauta:

J. Brahms/Sinfonía número 4 en Mi m. op 98; 4º movimiento. Allegro energico e passionato (c. 93 a 105) (pág. 6)*.

I. Strawinsky/Petruschka. Vivace. Solo. (pág. 33)*.

- Flauta Piccolo:

L.V. Beethoven/Sinfonía número 9 en Re m. op. 125; 4º movimiento. Allegro assai vivace. (c. 343 a 431) (pág. 42 y pág. 43)*.

• Oboe-Corno Inglés
(Edition Peters EP 8660).

- Oboe:

L.V. Beethoven/Sinfonía número 6 en Fa M. "Pastoral". op. 68; 3er movimiento. Allegro (c. 13 a 48) y (c. 91 a 122) (pág. 6)*.

G. Verdi/Rigoletto. Acto II; número 10. Duetto Gilda-Rigoletto. Andantino mosso. Solo. (pág. 36)*.

- Corno Inglés:

M. Ravel/Concierto para piano en Sol M. 2º movimiento. Adagio assai (6 a 10) (pág. 46 y 47)*.

• Clarinete
(Edition Peters EP 8661).

F. Mendelssohn/Sinfonía número 3 en La m. op. 56; "Schottische". 2º movimiento. Vivace nom troppo (c. 1 a 31), (c. 84 a 96) y (c. 153 a 164) (pág. 15)*.

I. Strawinsky/Petruschka. Cadenza. (pág. 26)*.

G. Verdi/Die Macht des Schicksals. Acto III. 1ª escena. Andante mosso. (c. 58 a 111) (pág. 28)*.

• Fagot
(Edition Peters EP 8662).

J. Brahms/Concierto para violín en Re M. op. 77; 2º movimiento. Adagio (c. 1 a 22), (c. 73 a 79) y (c. 93 a 98) (pág. 12)*.

W. A. Mozart/La flauta mágica. KV 620. Overtura. Allegro (c. 27 a 53), (c. 130 a 139) y (c. 181 a 185) (pág. 19)*.

I. Strawinsky/El pájaro de fuego. Balletsuite. Berceuse. Andante. (c. 150 a 159) (pág. 31)*.

• Trompeta
(Edition Peters EP 8664).

A. Britten/Guía para orquesta. op. 34. Variación K. Vivace. (pág. 16)*.

G. Donizetti/Don Pascuale. Acto II; 3er cuadro. Número 5. Vorspiel. Escena y Aria. Sólo. (pág. 18)*.

I. Strawinsky/El pájaro de fuego. Infernal dance. Vivo (pág. 59)*.

• Trompa
(Edition Peters 8663).

L.V. Beethoven/Sinfonía número 7 en La M. op. 92; 1er movimiento. Vivace (c. 89 a 102) y (c. 436 a 450) (pág. 8).

J. Brahms/Sinfonía número 1 en Do m. op 68; 2º movimiento. Andante Sostenido. (c. 90 a 105) (pág. 17)*.

G. Mahler/Sinfonía número 5 en Do # m. 3er movimiento (c. 1 a 26), (c. 270 a 296) y (c. 301 a 307) (pág. 32)*.

• Trombón
(Edition Peters 8665).

R. Schumann/Sinfonía número 2 en Do M. op 61; 1er movimiento. Sostenuto assai (c. 1 a 18) (pág. 15)*.

I. Strawinsky/El pájaro de fuego. Balletsuite. Infernal Dance. Vivo (pág. 18)*.

G. Verdi/Otello. Acto II. Escena 5ª. Allegro assai ritenuto. (pág. 20)*.

• Trombón Bajo
(Edition Peters EP 8665).

L. Delibes/Coppelia. Acto I. número 4. Tempo di mazurka. (pág. 24)*.

R. Strauss/Así habló Zaratustra. op. 30 (pág. 26)*.

• Tuba
(Edition Peters EP 8666).

R. Wagner/Los maestros cantores de Nüremberg. (Principio hasta el 2) (pág. 45)*.

G. Mahler/Sinfonía número 1 en Re M; 3er movimiento (pág. 15)*.

A. Bruckner/Sinfonía número 4 en Mi b M; 4º movimiento (c. 43 a 53), (c. 74 a 91), (c. 167 a 182) y (c. 295 a 338) (pág. 8)*.

• Percusión
(Schott ED 7855).

- Caja:

M. Ravel/Alborada del Gracioso. (pág. 70)*.

N. Rimsky-Korsakov/"Scheherezade"; op. 35; 3er y 4º movimiento (pág. 71, 72 y 73)*.

- Xilófono:

G. Gershwin/"Porgy and Bess". Introducción. (pág. 47)*.

Z. Kodály/"Hary Hános". 6º movimiento. (pág. 49)*.

- Timbales:

L. V. Beethoven/Sinfonía número 9 en Re m. op. 125; 1er movimiento (pág. 14)*.

F. Martin/Concierto para 7 instrumentos de viento, timbales, percusión y orquesta de cuerdas; 3er movimiento. (pág. 22)*.

- Platos:

P. Tchaikovsky/Romeo y Julieta. Fantasía-Overtura. Allegro giusto. (pág. 75)*.

• Piano

I. Strawinsky/El pájaro de fuego. Introducción. De c. 3 de 9 a 14.

M. Falla/El sombrero de tres picos. Suite número 2. Danza III. Finale. De 1 a 7.

A. Copland/Appa lachian spring. De 6 a 14.

— • —

RESOLUCION de 18 de enero de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el recurso número 471/2002, interpuesto por don Javier Luis López Pando.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada en fecha 19 de julio de 2005, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el recurso contencioso-administrativo número 471/2002, interpuesto por don Javier Luis López Pando, contra el Principado de Asturias en relación con la reclamación sobre calificación final recibida en Física y Química, de 1º de Bachillerato, en el I.E.S. número 1 de Gijón.

Considerando que la referida sentencia tiene carácter de firme y que en orden a su ejecución ha de observarse lo establecido en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Pilar Tuero Aller, en nombre y representación de don Javier Luis López Pando, contra Resolución del Director del Instituto de Educación Secundaria número 1 de Gijón, de fecha 1 de junio de 2001, declarando la conformidad a derecho de la resolución impugnada. Sin hacer imposición de las costas devengadas en este procedimiento a ninguna de las partes."

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 18 de enero de 2006.—El Consejero de Educación y Ciencia.—1.168.

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

RESOLUCION de 16 de enero de 2006, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 927/2001 interpuesto por doña Ana María Menéndez Villanueva contra el Principado de Asturias.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 24 de octubre de 2005, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 927/2001, interpuesto por doña Ana María Menéndez Villanueva contra la Resolución del Consejero de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias de 13 de agosto de 2001, que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la actora.

Considerando que dicha sentencia tiene carácter firme y que en orden a su ejecución han de observarse los trámites establecidos en el artículo 26, del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María Menéndez Villanueva contra la Resolución del Consejero de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias de 13 de agosto de 2001, que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la actora. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 16 de enero de 2006.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social.—1.030.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCION de 16 de enero de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la corrección de errores en el texto del Convenio colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el escrito del acuerdo alcanzado entre representantes de la administración y de las organizaciones sindicales U.G.T. y USIPA-CISA, firmantes del V Convenio colectivo (código número 3301501, expediente número C-37/05) para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias, recibido en el Registro de la Dirección General de Trabajo el 12 de enero de 2006, en la que se acuerda la corrección de errores en el texto del Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 15 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 16 de enero de 2006.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de 15 de febrero de 2005, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25 de febrero de 2005).—1.115.

Anexo

ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE LA RECTIFICACION DE ERRORES DE LA RESOLUCION DE 3 DE AGOSTO DE 2005

Advertidos errores materiales en la Resolución de 3 de agosto de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 198, de 26 de agosto de 2005, procede la rectificación de los mismos.

Por ello, en reunión celebrada el día 2 de diciembre de 2005 entre representantes de la administración y de las organizaciones sindicales U.G.T. y USIPA-CISA,

firmantes del V Convenio colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias, se acuerda proponer a la Dirección General de Trabajo la rectificación de los errores producidos en el siguiente sentido:

Página 15.548, miembros de la Comisión Negociadora en representación de la Administración del Principado de Asturias:

- Donde dice: Doña Sandra González López.

- Debe decir: Doña Sanda González López.

Página 15.567:

- Donde dice: Artículo 35.

- Debe decir: Artículo 35.—Trabajo penoso, trabajo peligroso, trabajos tóxicos.

Página 15.599, Claves Titulaciones Universitarias Medias:

Añadir:

Clave	Titulación
1003, A	ENFERMERIA DE EMPRESA
1015	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION

Página 15.599, Claves de Titulaciones de Formación Profesional:

Añadir:

Clave	Titulación
2021	FAMILIA PROFESIONAL DE ACTIVIDADES AGRARIAS
2021, A	TECNICO SUPERIOR EN GESTION Y ORGANIZACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y PAISAJISTICOS
2021, B	TECNICO SUPERIOR EN GESTION Y ORGANIZACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS
2021, C	TECNICO EN EXPLOTACIONES GANADERAS
2028	FAMILIA PROFESIONAL DE EDIFICACION Y OBRA CIVIL
2028, A	TECNICO SUPERIOR EN REALIZACION Y PLANES DE OBRA
2028, B	TECNICO SUPERIOR EN REALIZACION Y PLANES DE OBRA O TECNICO SUPERIOR EN DESARROLLO Y APLICACION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION
2028, C	TECNICO EN OBRAS DE ALBAÑILERIA
2028, D	TECNICO EN ACABADOS DE CONSTRUCCION
2029	FAMILIA PROFESIONAL DE ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA
2029, A	TECNICO SUPERIOR EN INSTALACIONES ELECTROTECNICAS
2029, B	TECNICO EN EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTECNICAS
2030	FAMILIA PROFESIONAL DE FABRICACION MECANICA
2030, A	TECNICO EN SOLDADURA Y CALDERERIA
2030, B	TECNICO EN MECANIZADO
2031	FAMILIA PROFESIONAL DE HOSTELERIA Y TURISMO
2034	FAMILIA PROFESIONAL DE INFORMATICA
2034, A	TECNICO SUPERIOR EN DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMATICAS
2035	FAMILIA PROFESIONAL DE MADERA Y MUEBLE
2036	FAMILIA PROFESIONAL DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS AUTOPROPULSADOS
2036, A	TECNICO SUPERIOR EN AUTOMOCION
2036, B	TECNICO EN ELECTROMECANICA DE VEHICULOS
2036, C	TECNICO EN CARROCERIA
2037	FAMILIA PROFESIONAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCION
2037, A	TECNICO EN MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE FRIO, CLIMATIZACION Y PRODUCCION DE CALOR
2043	TECNICO SUPERIOR DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO EN ARTES APLICADAS DEL METAL
2044	TECNICO SUPERIOR DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO EN ARTES APLICADAS AL MURO

Página 15.599, Claves de Titulaciones Agrupadas:

Añadir:

Clave	Titulación
3005	DOCUMENTACION, FILOLOGIA Y GEOGRAFIA E HISTORIA

Página 15.600, anexo VI:

- Donde dice: Tipos de impuestos.

- Debe decir: Tipos de puestos.

Página 15.638, SERVICIO SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS
SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

- Donde dice: Unidad de Coordinación de Relaciones Laborales.

- Debe decir: Unidad de Coordinación de Gestión de Personal.

Por la Administración, la Secretaria de la Comisión Negociadora.—Por la parte social, U.G.T. y USIPA-CISA.

— • —

RESOLUCION de 17 de enero de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, sobre depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación de Empresarios de Fontanería, Calefacción, Saneamientos y/o afines (AFONCASA) (depósito número 33/0047).

Vista la solicitud de depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación de Empresarios de Fontanería, Calefacción, Saneamientos y/o afines (AFONCASA) y teniendo en cuenta los siguientes:

Hechos

Primero.—Que a las 12:22 horas del día 16 de enero de 2006 se ha solicitado por don Luis Fernández Oro el depósito de la modificación de los Estatutos de la citada asociación (número de registro 33/0047).

Segundo.—Que el acuerdo por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la asociación, fue adoptado por mayoría en la reunión de la Asamblea General celebrada el día 6 de octubre de 2005.

Tercero.—Que la certificación del acta está suscrita por don Luis Fernández Oro y don Manuel Fernández Expósito.

Fundamentos de derecho

Primero.—Que en virtud de lo previsto por el Real Decreto 2090/1999, de 30 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 188/1999, de 30 de diciembre, por el que se asumen las funciones y servicios transferidos anteriormente citados y se adscriben a la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, el Decreto 9/2003, de 7 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria y Empleo y la Resolución de 15 de febrero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería en el titular de la Dirección General de Trabajo, el Director General de Trabajo es el órgano competente.

Segundo.—Que en virtud de lo previsto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical, se comprueba por la oficina pública que se reúnen los requisitos en ellas establecidos.

Tercero.—En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas por los artículos 38 de la Ley 6/1984,

de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y 21 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del principado de Asturias y el Decreto 9/2003, de 7 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria y Empleo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación de Empresarios de Fontanería, Calefacción, Saneamientos y/o afines (AFONCASA).

Segundo.—Ordenar la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de la U.M.A.C. de Oviedo (calle Cabo Noval, 11, bajo), a fin de dar publicidad del depósito efectuado.

Tercero.—Los interesados podrán examinar la documentación y obtener copia de la misma, siendo posible impugnarlo conforme a lo dispuesto en el artículo 4.6 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y en los artículos 171 a 174 y disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por quien acredite un interés directo, personal y legítimo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

En Oviedo, a 17 de enero de 2006.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de 15 de febrero de 2005 publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 46 de fecha 25 de febrero de 2005).—1.018.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2005, de la Oficina de Relaciones Internacionales, por la que se adjudican movilidades Sócrates-Erasmus, para el curso académico 2005-2006, convocadas por Resolución de la Universidad de Oviedo de 28 de diciembre de 2004.

Por Resolución de 2 de junio de 2005, de la Oficina de Relaciones Internacionales, se hizo pública la adjudicación de movilidades Sócrates-Erasmus, para el curso académico 2005-2006, convocadas por Resolución de la Universidad de Oviedo de 28 de diciembre de 2004.

A la vista de nuevas propuestas, recibidas de las comisiones de selección de aspirantes a movilidades Erasmus, esta Dirección,

RESUELVE

1. Conceder a los estudiantes que se relacionan en el anexo de la presente resolución la movilidad que se indica.

2. Publicar la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

3. La presente resolución podrá ser impugnada mediante recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Oviedo, a 14 de noviembre de 2005.—El Director de la Oficina de Relaciones Internacionales.—1.161.

Anexo

ADJUDICACION DE MOVILIDADES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA SOCRATES-ERASMUS

CURSO ACADEMICO 2005-2006 PRIMER PLAZO

CENTRO: 50 - E.T.S. DE INGENIEROS DE MINAS

Apellidos y nombre	D.N.I.	Destino	Año	Nº acuerdo	Meses conoc.	Area	Nivel convocadas	Nº ayudas prela.	Orden
Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda									
CUETO GONZALEZ, SANDRA	71638708X	F ALES02 - ECOLE NATIONALE SUP. DES TECHNIQUES INDUSTRIELLES	1	582	9	06.9	U	2	1

CENTRO: 10 - FACULTAD DE DERECHO

Apellidos y nombre	D.N.I.	Destino	Año	Nº acuerdo	Meses	Area conoc.	Nivel
Relación de candidatos seleccionados con movilidad sin ayuda							
MACHADO RIESGO, CONSTANTINO	9444422R	I FERRARA01 - UNIVERSITA DEGLI STUDI DI FERRARA	1	371/1	6	10.0	U
MIJARES RILLA, CATALINA	53533985J	I TERAMO01 - UNIVERSITA DEGLI STUDI DI TERAMO	2	235/1	9	10.0	U

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

INFORMACION pública por la que se anuncia la contratación, mediante procedimiento abierto y concurso, de las obras de edificación de 36 Viviendas de Promoción Pública en Jarrio, Coaña.

1.—*Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Consejería de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Sección de Contratación.

2.—*Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Edificación de 36 Viviendas de Promoción Pública en Jarrio, Coaña.

b) Plazo de ejecución: Veinte (20) meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

Ordinaria, abierto y concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

2.699.134,76 euros (I.V.A. incluido).

Ejercicio 2005 ..... 270.000,00 euros

Ejercicio 2006 ..... 1.800.000,00 euros

Ejercicio 2007 ..... 629.134,76 euros

5.—*Garantía provisional:*

53.982,69 euros.

6.—*Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Consejería de Vivienda y Bienestar Social, Sección de Contratación.

b) Domicilio: Calle General Elorza, nº 35, 33001 Oviedo.

c) Teléfonos: 985 106 549/985 106 585.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categorías): Grupo C; subgrupo 2; categoría e.

b) Otros requisitos: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

8.—*Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Durante los 26 días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio, hasta las 14 horas del último día, que se prorrogaría al día siguiente hábil si coincidiese en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Principado de Asturias, Edificio de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda, 2, planta plaza, Oviedo (33005.) Especificar en los sobres: A/A Sección Contratación Consejería de Vivienda y Bienestar Social.

9.—*Apertura de ofertas:*

a) Entidad: Sede de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social.

b) Fecha y hora: A las 11 horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas; en el supuesto de que coincidiera en sábado, se prorrogaría al primer día hábil de la semana siguiente.

10.—*Gastos del anuncio:*

Correrán a cuenta del adjudicatario.

En Oviedo, a 11 de enero de 2006.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social.—1.022.

— • —

NOTIFICACION de denegación de solicitudes de viviendas por emergencia social que se citan.

Expediente número 013E/COR.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que por Resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Vivienda y Bienestar Social de fecha 9 de diciembre de 2005, se denegó a doña Luisa Mora Mora, la solicitud de adjudicación de vivienda por emergencia social por no existir vivienda vacante disponible en el municipio de Corvera de Asturias, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra el mencionado acuerdo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Vivienda y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, no se publica el texto completo del acuerdo, puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, calle Coronel Aranda, nº 2, 2ª planta, sector derecho, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Oviedo, a 17 de enero de 2006.—El Director General de Vivienda.—1.024 (1).

— • —

Expediente número 030E/COR.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que por Resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Vivienda y Bienestar Social de fecha 9 de noviembre de 2005, se denegó a doña María Magdalena Montoya Gabarre, la solicitud de adjudicación de vivienda por emergencia social por no existir vivienda vacante disponible en el municipio de Corvera de Asturias, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra el mencionado acuerdo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Vivienda y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, no se publica el texto completo del acuerdo puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, calle Coronel Aranda, nº 2, 2ª planta, sector derecho, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Oviedo, a 17 de enero de 2006.—El Director General de Vivienda.—1.024 (2).

— • —

Expediente número 132E/O.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que por Resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Vivienda y Bienestar Social de fecha 14 de diciembre de 2005, se denegó a doña María Teresa Vega Cotarelo, la solicitud de adjudicación de vivienda por emergencia social por no cumplir el requisito de residencia, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra el mencionado acuerdo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Vivienda y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al

de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, no se publica el texto completo del acuerdo puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, calle Coronel Aranda, nº 2, 2ª planta, sector derecho, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Oviedo, a 17 de enero de 2006.—El Director General de Vivienda.—1.024 (3).

— • —

NOTIFICACION de resolución por la que se traslada la gestión de la pensión no contributiva que se cita.

Expediente número 33/159-I/05.

Habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos la notificación de la resolución recaída en el expediente citado, mediante el presente anuncio se notifica a don Manuel Angel Díaz Tuñón, D.N.I. número 11387416, con último domicilio conocido en la calle La Estación, nº 15, 33400 Avilés, el traslado de la gestión de la pensión no contributiva, con efectos económicos de 31 de diciembre de 2005, en cumplimiento de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el conocimiento íntegro de este acto puede comparecer en el plazo de 10 días en la Oficina de Atención al Público, calle General Elorza, nº 35, de Oviedo, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Transcurrido el plazo señalado sin que haya tenido lugar la comparecencia, se tendrá por notificado y dispondrá de un plazo de 30 días para interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción social, ante la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril de 1995).

En Oviedo, a 19 de enero de 2006.—La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.—1.021.

— • —

NOTIFICACION de acuerdo de inicio de procedimiento de revisión y trámite de audiencia, recaído en proceso de revisión de la pensión no contributiva que se cita.

Doña Carmen Valle Royo, D.N I. número 9398135 con domicilio en la calle Benjamín Ortiz, nº 4, 2º A, 33011 Oviedo.

Habiendo sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas, se notifica a la interesada que ha recaído acuerdo de inicio de procedimiento de revisión de la pensión no contributiva, así como trámite de audiencia.

Para el conocimiento íntegro de estos actos, y su constancia, están a su disposición los correspondientes documentos, durante un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación, en la Oficina de Atención al Público, calle General Elorza, 35, de 9 a 14 horas.

Transcurrido el plazo señalado se tendrá por notificado y dispondrá de un plazo de 10 días para aportar la documentación requerida. La no aportación de estos documentos dará lugar a la suspensión, del pago de la pensión.

En Oviedo, a 13 de enero de 2006.—La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.—1.026.

NOTIFICACION de acuerdo de inicio de procedimiento de revisión y correspondiente requerimiento de datos, recaído en proceso de revisión de la pensión no contributiva que se cita.

Doña Manuela Alvarez Casal, D.N.I. número 10406541, con domicilio en la calle Emilio Alarcos, nº 5, 4º A, 33930 La Felguera.

Habiendo sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas, se notifica a la interesada que ha recaído acuerdo de inicio de procedimiento de revisión de la pensión no contributiva, así como requerimiento de determinados datos.

Para el conocimiento íntegro de estos actos, y su constancia, están a su disposición los correspondientes documentos, durante un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación, en la Oficina de Atención al Público, calle General Elorza, 35, de 9 a 14 horas.

Transcurrido el plazo señalado se tendrá por notificado y dispondrá de un plazo de 10 días para aportar la documentación requerida. La no aportación de estos documentos dará lugar a la suspensión cautelar, del pago de la pensión.

En Oviedo, a 11 de enero de 2006.—La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.—1.028.

— • —

REQUERIMIENTO de documentación en relación al procedimiento de revisión de la pensión en la modalidad no contributiva que se cita.

Don Manuel Sotres García, con domicilio en Bloque Sindical, 5, 2º izqda. 33420 Lugones.

Habiendo sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas, se notifica al interesado que se ha producido la caducidad de la minusvalía que tenía reconocida, no obrando en su expediente el nuevo dictamen que acredite la misma.

Para el conocimiento íntegro de estos actos, y su constancia, están a su disposición los correspondientes documentos, durante un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación, en la Oficina de Atención al Público, calle General Elorza, 35, de 9 a 14 horas.

Transcurrido el citado plazo, se tendrá por notificado y dispondrá de un plazo de 15 días hábiles para aportar el dictamen facultativo del correspondiente Equipo de Valoración y Orientación del Centro de Valoración de Personas con Discapacidades. La no aportación de este documento dará lugar a la extinción del derecho a la pensión.

En Oviedo, a 11 de enero de 2006.—La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.—1.027.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:

CONVOCATORIA de concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de energía eléctrica para el Hospital Monte Naranco.

1.—*Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Servicio de Salud del Principado de Asturias.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Monte Naranco.

c) Número de expediente: 221000/06/001.

2.—*Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Suministro de Energía Eléctrica para el Hospital Monte Naranco.

b) División por lotes y número: No se contempla.

c) Lugar de ejecución: Hospital Monte Naranco.

d) Plazo de ejecución: 1 año.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

90.000,00 euros.

5.—*Garantía provisional:*

No procede.

6.—*Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Hospital Monte Naranco. Dirección de Gestión y SS.GG.

b) Domicilio: Avenida Dres. Fernández Vega, 9.

c) Localidad y código postal: Oviedo 33012.

d) Teléfono: 985 106 905.

e) Telefax: 985 106 923.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ultimo día hábil para la presentación de ofertas.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación: No procede.

Grupo: …

Categoría: …

Subgrupo: …

8.—*Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Si el último día de presentación de ofertas fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al primer día hábil posterior.

b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Hospital Monte Naranco. Registro General.
- Domicilio: Avenida Dres. Fernández Vega, 9, 33012 Oviedo. Asturias.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: 6 meses.

9.—*Apertura de ofertas:*

a) Entidad: Hospital Monte Naranco. Salón de Actos.

b) Domicilio: Avenida Dres. Fernández Vega, 9.

c) Localidad: Oviedo.

d) Fecha: 15 días naturales después del día de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si la fecha de apertura coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladaría al primer día hábil posterior.

e) Hora: 9:00 horas.

10.—*Gastos de anuncios:*

Los gastos de la publicación de anuncios en publicaciones oficiales correrán de cuenta del adjudicatario.

En Oviedo, a 18 de enero de 2006.—El Director Gerente.—1.033.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS:

INFORMACION pública de adjudicación de contratos que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 de Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público la adjudicación de los siguientes contratos:

Suministro y puesta en marcha de terminales portátiles para la venta e inspección de títulos de viaje del Consorcio de Transportes de Asturias sobre tarjetas sin contacto MIFARE.

1.—*Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Consorcio de Transportes de Asturias.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Contratación.

c) Número de expediente: CO-29_2005.

2.—*Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro y puesta en marcha de terminales portátiles para la venta e inspección de títulos de viaje del Consorcio de Transportes de Asturias sobre tarjetas sin contacto MIFARE.

c) Lote: No.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 17 de noviembre de 2005.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación o canon de explotación:*

Importe total: 90.000 euros (I.V.A. incluido).

5.—*Adjudicación:*

a) Fecha: 23 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Atos Origin, S.A. Española.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 88.000 euros (I.V.A. incluido).

Contrato administrativo especial de comercialización de los títulos de transporte del Consorcio de Transportes de Asturias.

1.—*Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Consorcio de Transportes de Asturias.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Contratación.

c) Número de expediente: CO-30_2005.

2.—*Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Administrativo especial.

b) Descripción del objeto: La comercialización de los títulos de transporte del Consorcio de Transportes de Asturias.

c) Lote: No.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 8 de noviembre de 2005.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación o canon de explotación:*

Importe total: 145.000 euros (I.V.A. incluido).

5.—*Adjudicación:*

a) Fecha: 15 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Distribuidora Arbesú, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1,50% euros (I.V.A. no incluido) de comisión de venta.

Suministro de soportes de instalación de terminales portátiles de validación en autobuses urbanos.

1.—*Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Consorcio de Transportes de Asturias.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Contratación.

c) Número de expediente: CO-36_2005.

2.—*Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de soportes de instalación de terminales portátiles de validación en autobuses urbanos.

c) Lote: No.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25 de noviembre de 2005.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación o canon de explotación:*

Importe total: 65.000 euros (I.V.A. incluido).

5.—*Adjudicación:*

a) Fecha: 21 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Indra Sistemas, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 62.640 euros (I.V.A. incluido).

En Oviedo, a 20 de enero de 2006.—El Secretario General del Consorcio.—1.034.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

INFORMACION pública de solicitudes de autorización administrativa y aprobación de proyecto de las instalaciones eléctricas que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3ª planta, 33007 Oviedo).

• Expediente: AT-7919.

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación: Línea subterránea de simple circuito de alta tensión de 20 kV de tensión nominal, de 180 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco de 12/20 kV de 140 mm^2 de sección, para conexión del centro de transformación particular "Ing. Trading" con la red de distribución.

Emplazamiento: Polígono Industrial Porceyo I-12 de Gijón, concejo de Gijón.

Objeto: Atender la petición de suministro de energía eléctrica de Ingeniería Trading, para nave en el P.I. Porceyo I-12 de Gijón.

Presupuesto: 9.642,82 euros.

En Oviedo, a 11 de enero de 2006.—El Consejero.—1.238.

— • —

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3ª planta, 33007 Oviedo).

• Expediente: AT-7920.

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Centro de transformación "CIM San Claudio" tipo interior en edificio, en el que se instalará un transformador de 1.000 kVA de potencia asignada con relación de transformación 22 kV/B2.
- Línea subterránea de doble circuito de alta tensión de 20 kV de tensión nominal con 88 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco de 12/20 kV de 240 mm^2 de sección, para conexión del centro de transformación "CIM San Claudio" con la red de distribución.

Emplazamiento: Unidad de Gestión UG-CIM, viales 2 y 3 de la misma y calle.

Objeto: Atender nuevas peticiones de suministro.

Presupuesto: 47.308,58 euros.

En Oviedo, a 11 de enero de 2006.—El Consejero.—1.239.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3ª planta, 33007 Oviedo).

• Expediente: AT-7921.

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Centro de transformación "Perú 11-13" tipo interior en edificio no prefabricado, en el que se instalará un transformador de 1.000 kVA de potencia asignada, con relación de transformación 22 kV/B2, con los equipos necesarios para su explotación.
- Línea subterránea de doble circuito de alta tensión de 20 kV de tensión nominal con 31 meetros de longitud y cable aislado con aislamiento seco, para una tensión máxima asignada de 24 kV, de 240 mm^2 de sección, para conexión del centro de transformación "Perú 11-13" con la red de distribución.

Emplazamiento: Calles Perú y Simón González, en Gijón, concejo de Gijón.

Objeto: Atender la demanda de energía eléctrica.

Presupuesto: 36.320,77 euros.

En Oviedo, a 11 de enero de 2006.—El Consejero.—1.240.

— • —

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3ª planta, 33007 Oviedo).

• Expediente: AT-7922.

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Líneas subterráneas de simple circuito de alta tensión de 20 kV de tensión nominal con 238 metros y 521 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco de 240 mm^2 de sección, para conexión de los centros de transformación "Fadasa, 1" y "Fadasa, 2", con la red de distribución.
- Centros de transformación "Fadasa, 1" y "Fadasa, 2", tipo interior en edificio no prefabricado, en los que se instalará respectivamente, un transformador de 1.000 kVA de potencia asignada, con relación de transformación 22 kV/B2, con los equipos necesarios para su explotación.
- Instalación de dos apoyos metálicos bajo la traza de las líneas aéreas existente.

Emplazamiento: Finca "La Manzana 72, P.G.O.U. de El Berrón" y parcelas 4 y 19 que se construyen en la misma finca, El Berrón, concejo de Siero.

Objeto: Atender la petición de suministro eléctrico de las naves industriales de Fadasa.

Presupuesto: 169.437,47 euros.

En Oviedo, a 11 de enero de 2006.—El Consejero.—1.241.

— • —

INFORMACION pública de solicitud de evaluación preliminar de impacto ambiental, autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en el Decreto del Principado 38/1994, de 19 de mayo, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la evaluación preliminar de impacto ambiental, autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3ª planta, 33007 Oviedo).

• Expediente: AT-9323.

Solicitante: UTE Pajares IV.

Instalación: Línea de alta tensión 12 kV compuesta por un tramo aéreo con conductor tipo DHZ1 12/20 kV 1x95 mm^2 Al y 66 metros de longitud, una conversión aéreo-subterránea y un tramo subterráneo con conductor tipo DHZ1 12/20 kV 1x95 mm^2 Al y 15 metros de longitud.

Emplazamiento: Reconcos, concejo de Lena.

Objeto: Alimentación a talleres auxiliares por la construcción de túnel ferroviario.

Presupuesto: 4.919,09 euros.

En Oviedo, a 26 de enero de 2006.—El Consejero.—1.710.

— • —

NOTIFICACION de subvenciones solicitadas dentro de las convocatorias de subvenciones para autónomos y economía social que se citan.

Expediente número AU/591/05.

Habiendo sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones de la Resolución de 19 de septiembre de 2005 por la que se concede subvención por inicio de actividad solicitada por "Bárbara Rosete Cuervo", se procede a su notificación mediante la presente publicación así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

"*Primero.*—Conceder e interesar el pago por inicio de actividad a doña Bárbara Rosete Cuervo por importe de 2.406,00 euros."

"Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado

desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno."

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo, calle Santa Susana, 29, Oviedo.

En Oviedo, a 18 de enero de 2006.—La Secretaria General Técnica.—1.209 (1).

— • —

Expediente número AU/512/05.

Habiendo sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones de la Resolución de 19 de septiembre de 2005 por la que se concede subvención por inicio de actividad solicitada por "Ismael Ruiz Fernández", se procede a su notificación mediante la presente publicación así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

"*Primero.*—Conceder e interesar el pago por inicio de actividad a don Ismael Ruiz Fernández por importe de 1.805,00 euros."

"Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno."

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo, calle Santa Susana, 29, Oviedo.

En Oviedo, a 18 de enero de 2006.—La Secretaria General Técnica.—1.209 (2).

— • —

Expediente número AU/415/05.

Habiendo sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones de la Resolución de 19 de septiembre de 2005 por la que se concede subvención por inicio de actividad solicitada por "Gabriel Fernández Crespo", se procede a su notificación mediante la presente publicación así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

"*Primero.*—Conceder e interesar el pago por inicio de actividad a don Gabriel Fernández Crespo por importe de 1.805,00 euros."

"Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno."

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo, calle Santa Susana, 29, Oviedo.

En Oviedo, a 18 de enero de 2006.—La Secretaria General Técnica.—1.209 (3).

— • —

Expediente número AU/513/05.

Habiendo sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones de la Resolución de 19 de septiembre de 2005 por la que se concede subvención por inicio de actividad solicitada por "Paula Fernández del Rosal", se procede a su notificación mediante la presente publicación así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

"*Primero.*—Conceder e interesar el pago por inicio de actividad a doña Paula Fernández del Rosal por importe de 2.406,00 euros."

"Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno."

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo, calle Santa Susana, 29, Oviedo.

En Oviedo, a 18 de enero de 2006.—La Secretaria General Técnica.—1.209 (4).

— • —

Expediente número AU/225/00.

Habiendo sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de noviembre de 2005 por el que se acuerda declarar la inadmisibilidad, por extemporáneo, del recurso de súplica interpuesto contra Resolución de fecha 4 de julio de 2003 a "José Antonio Berdún Rodríguez", se procede a su notificación mediante la presente publicación así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

"*Primero.*—Declarar la inadmisibilidad por extemporáneo del recurso de súplica interpuesto por don José Antonio Berdún Rodríguez contra Resolución de 4 de julio de 2003, por la que se revoca subvención de ayuda por autoempleo, que es firme."

"Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo, calle Santa Susana, 29, Oviedo.

En Oviedo, a 18 de enero de 2006.—La Secretaria General Técnica.—1.209 (5).

— • —

Expediente número AU/3398/04.

Habiendo sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones de la Resolución de 19 de septiembre de 2005 por la que se concede subvención por inicio de actividad, a "Diego Vallejo Serrano", se procede a su notificación mediante la presente publicación así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

"*Primero.*—Conceder e interesar el pago a don Diego Vallejo Serrano por inicio de actividad por importe de 1.805 euros."

"Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno."

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo, calle Santa Susana, 29, Oviedo.

En Oviedo, a 18 de enero de 2006.—La Secretaria General Técnica.—1.209 (6).

— • —

Expediente número PU/105/05.

Habiendo sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones de la Resolución de 30 de noviembre de 2005 por la que se concede subvención para perceptores de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único solicitada por "Borja Torio Fernández", se procede a su notificación mediante la presente publicación así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

"*Primero.*—Conceder e interesar el pago de subvención para perceptores de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único a don Borja Torio Fernández por importe de 114,00 euros."

"Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno."

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo, calle Santa Susana, 29, Oviedo.

En Oviedo, a 18 de enero de 2006.—La Secretaria General Técnica.—1.209 (7).

— • —

Expediente número AU/389/00.

Habiendo sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2005 por el que se desestima el recurso interpuesto contra

Resolución de fecha 8 de octubre de 2003 a "María Dolores Sánchez García", se procede a su notificación mediante la presente publicación así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

"*Primero.*—Desestimar el recurso de súplica interpuesto por doña María Dolores Sánchez García contra la Resolución de 8 de octubre de 2003, que se confirma, por la que se revoca subvención de ayuda por autoempleo."

"Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo, calle Santa Susana, 29, Oviedo.

En Oviedo, a 18 de enero de 2006.—La Secretaria General Técnica.—1.209 (8).

— • —

Expediente número AU/85/03.

Habiendo sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de noviembre de 2005 por el que se desestima el recurso interpuesto contra Resolución de fecha 16 de junio de 2003 a "Ana María Rodríguez Suárez", se procede a su notificación mediante la presente publicación así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

"*Primero.*—Desestimar el recurso de súplica interpuesto por doña Ana María Rodríguez Suárez contra la Resolución de 16 de junio de 2003, que se confirma, por la que se pone fin a procedimiento de solicitud de subvención por inicio de actividad."

"Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo, calle Santa Susana, 29, Oviedo.

En Oviedo, a 18 de enero de 2006.—La Secretaria General Técnica.—1.209 (9).

— • —

Expediente número AU/1790/02.

Habiendo sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de noviembre de 2005 por el que se estima el recurso interpuesto contra Resolución de fecha 9 de enero de 2003 a "David Bernaldo de Quirós González", se procede a su notificación mediante la presente publicación así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

"*Primero.*—Estimar parcialmente el recurso de súplica interpuesto por don David Bernaldo de Quirós González contra la Resolución de 9 de enero de 2003,por la que se deniega ayuda por inicio de actividad en 2002, que se deja sin efecto, debiendo retrotraer las actuaciones al momento procedimental oportuno en los términos expuestos en el fundamento de derecho segundo "in fine"."

"Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo, calle Santa Susana, 29, Oviedo.

En Oviedo, a 18 de enero de 2006.—La Secretaria General Técnica.—1.209 (10).

— • —

Expediente número AU/581/00.

Habiendo sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de noviembre de 2005 por el que se acuerda declarar la inadmisibilidad, por extemporáneo, del recurso de súplica interpuesto contra Resolución de fecha 4 de julio de 2003 a "Isabel Suárez García", se procede a su notificación mediante la presente publicación así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

"*Primero.*—Declarar la inadmisibilidad por extemporáneo del recurso de súplica interpuesto por doña Isabel Suárez García contra la Resolución de 4 de julio de 2003, por la que se revoca subvención de ayuda por autoempleo, que es firme."

"Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo, calle Santa Susana, 29, Oviedo.

En Oviedo, a 18 de enero de 2006.—La Secretaria General Técnica.—1.209 (11).

Habiendo sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones de comunicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, correspondiente a un escrito de recurso de reposición presentado por "Ana Dolores González Martínez", se procede a su notificación mediante la presente publicación así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

Asunto: Comunicación de lo previsto en el artículo 42, artículo 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Interesado: Doña Ana Dolores González Martínez.

Expediente: FR/440/01.

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto, y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo, calle Santa Susana, 29, Oviedo.

En Oviedo, a 18 de enero de 2006.—La Secretaria General Técnica.—1.209 (12).

— • —

Expediente número FR/877/00.

Habiendo sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones de la Resolución de 13 de septiembre de 2005, por la que se inicia un procedimiento acumulado de revocación y reintegro parcial de subvención concedida a "Sonia Juárez Rodríguez", para la promoción del empleo autónomo, se procede a su notificación mediante la presente publicación así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

"*Primero.*—Iniciar un procedimiento acumulado de revocación y reintegro parcial de las subvenciones concedidas a que antes se hacía referencia y cuyas características se detallan en el documento anexo a la presente resolución."

"Notificar la presente resolución para que en un plazo de diez días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándole a propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en al artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previsto en el artículo 42.5), contados a partir de la fecha de la resolución de inicio del presente procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones."

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto, así como el anexo arriba mencionado y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo, calle Santa Susana, 29, Oviedo.

En Oviedo, a 18 de enero de 2006.—La Secretaria General Técnica.—1.209 (13).

— • —

Expediente número AU/1511/02.

Habiendo sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones de la Resolución de 14 de octubre de 2005 de varios procedimientos acumulados de revocación y reintegro de subvención concedida a "Aladino Fernández Vizcaíno", para la promoción del empleo autónomo, se procede a su notificación mediante la presente publicación así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

"*Primero.*—Revocar las subvenciones concedidas a que antes se hacía referencia y cuyas características se detallan en el documento anexo a la presente resolución y disponer su reintegro."

"Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno."

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto, así como el anexo arriba mencionado y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo, calle Santa Susana, 29, Oviedo.

En Oviedo, a 18 de enero de 2006.—La Secretaria General Técnica.—1.209 (14).

— • —

Expediente número FR/521/01.

Habiendo sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones de la Resolución de 9 de septiembre de 2005 de diversos procedimientos de revocación y reintegro de subvención concedida a "Miguel Angel Montes Cascallana", para la promoción del empleo autónomo, se procede a su notificación mediante la presente publicación así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

"*Primero.*—Revocar las subvenciones concedidas a que antes se hacía referencia y cuyas características se detallan en el documento anexo a la presente resolución y disponer su reintegro."

"Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante

el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno."

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto, así como el anexo arriba mencionado y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo, calle Santa Susana, 29, Oviedo.

En Oviedo, a 18 de enero de 2006.—La Secretaria General Técnica.—1.209 (15).

— • —

Expediente número FR/522/01.

Habiendo sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones de la Resolución de 9 de septiembre de 2005 de diversos procedimientos de revocación y reintegro de subvención concedida a "Silvia Montes Fernández", para la promoción del empleo autónomo, se procede a su notificación mediante la presente publicación así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

"*Primero.*—Revocar las subvenciones concedidas a que antes se hacía referencia y cuyas características se detallan en el documento anexo a la presente resolución y disponer su reintegro."

"Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno."

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto, así como el anexo arriba mencionado y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo, calle Santa Susana, 29, Oviedo.

En Oviedo, a 18 de enero de 2006.—La Secretaria General Técnica.—1.209 (16).

— • —

NOTIFICACION de resolución sobre procedimiento de revocación y reintegro de subvenciones concedidas a diversas empresas.

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos notificación de la resolución sobre revocación y reintegro de las subvenciones concedidas a diversas empresas por la contratación de trabajadores por cuenta ajena, se procede a su notificación mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Oviedo, a 19 de enero de 2006.—La Jefa del Servicio de Programas de Empleo y Promoción de Iniciativas Empresariales.—1.252 (1).

Anexo

Resolución de 14 de diciembre de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, sobre revocación y reintegro de la subvención concedida a doña Natalia Calzón Palacios para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena mediante Resolución de 19 de noviembre de 2004. Expediente número C/1526/04.

Doña Natalia Calzón Palacios.

33424 Llanera.

Con esta fecha el Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo ha dictado la siguiente resolución:

"Visto el informe del Servicio de Programas de Empleo y Promoción de Iniciativas Empresariales y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo, de 19 de noviembre de 2004, fue concedida a doña Natalia Calzón Palacios, con C.I.F./N.I.F. número 53506749-D, una subvención por importe de 5.400 euros, para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, de las convocadas por Resolución de 12 de marzo de 2004 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 3 de abril de 2004), por el contrato indefinido de la trabajadora mayor de 45 años doña María Alvarez Arias.

Segundo.—Posteriormente se tramita y propone el pago de 5.400 euros, pago que fue realizado el 21 de diciembre de 2004.

Tercero.—Con fecha 20 de mayo de 2005 el interesado presenta escrito comunicando que la trabajadora doña María Alvarez Arias causa baja por cese de la actividad del titular, debido a motivos personales el 1 de mayo de 2005, antes pues de cumplirse tres años del contrato subvencionado.

Cuarto.—Que mediante Resolución de la Consejería de Industria y Empleo, de fecha 26 de septiembre de 2005, se inicia procedimiento de revocación y reintegro de dicha subvención. En esta resolución se abre un plazo de audiencia no superior a diez días para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Quinto.—Intentada la notificación de la Resolución de 26 de septiembre de 2005 al interesado en el domicilio señalado en su solicitud de subvención y habiendo sido devueltas por el Servicio de Correos, se procedió a la notificación mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA número 271, miércoles 23 de noviembre de 2005) para conocimiento del interesado. Asimismo dichos documentos permanecieron expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Llanera desde el día 10 hasta el día 23 de noviembre de 2005 a efectos de su notificación.

Sexto.—Transcurrido el plazo correspondiente al trámite de audiencia el interesado no ha formulado alegaciones ni presentado documentos o justificaciones que desvirtúen los motivos por los que se inicio el procedimiento de revocación.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Consejería es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias, el Decreto 9/2003, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en relación con la Resolución de 12 de marzo de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena.

Segundo.—Que de acuerdo con lo previsto en las bases vigesimosegunda y decimoséptima de las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de marzo de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, en relación con lo establecido por el artículo 13.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, procederá la revocación y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación, entre otros supuestos, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, siendo así que la empresa beneficiaria queda obligada a garantizar la estabilidad del trabajador en los tres años posteriores a la contratación subvencionada, o durante un año en el caso de los contratos formativos.

En el caso que nos ocupa, el interesado incumple las obligaciones establecidas por la citada base vigésimo segunda, en relación con la decimoséptima de las de la convocatoria (Resolución de 12 de marzo de 2004) que obliga a las empresas beneficiarias a garantizar la estabilidad del trabajador con contrato indefinido durante tres años.

Tercero.—Que con arreglo al artículo 13.1 del citado Decreto 71/1992, y de conformidad con el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en los supuestos de revocación y reintegro de subvenciones, la resolución debe ser adoptada por el órgano concedente de aquéllas, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano gestor, se acompañaran los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario, debiendo garantizarse, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en el procedimiento, que se iniciará de oficio.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.—Revocar la subvención concedida, por Resolución de 19 de noviembre de 2004, a doña Natalia Calzón Palacios, con C.I.F./N.I.F. número 53506749-D, por un importe de 5.400 euros, por el contrato indefinido de la trabajadora mayor de 45 años doña María Alvarez Arias.

Segundo.—Disponer el reintegro de 5.488,40 euros, por parte de doña Natalia Calzón Palacios, importe que se desglosa en las siguientes partidas:

- Principal de la subvención..... 5.400 euros
- Interés legal desde el 21 de diciembre de 2004, fecha de pago de la subvención, hasta el 20 de mayo de 2005, fecha en que el interesado presentó escrito donde se comunica la baja de la trabajadora ..... 88,40 euros

Tercero.—Notificar al interesado, en tiempo y forma, la presente resolución, indicándole que este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente."

De conformidad con el artículo 14.3 del Decreto 38/1991, de 4 de abril, por el que se regula la gestión, liquidación y recaudación de los tributos propios y otros ingresos de derecho público del Principado de Asturias, el reintegro de la subvención concedida deberá efectuarlo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, en cualquier entidad bancaria, indicando en observaciones con toda claridad el número de referencia de cobro. Dicho ingreso se realizará a través del documento carta de pago que deberá recoger en las dependencias del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, sitas en Plaza de España, nº 1, planta baja, de Oviedo.

Las deudas no satisfechas en el plazo anteriormente señalado se exigirán en vía ejecutiva, incrementadas con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

En Oviedo, a 19 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Programas de Empleo y Promoción de Iniciativas Empresariales.

— • —

NOTIFICACION de resolución sobre procedimiento de inicio de revocación y reintegro de subvenciones concedidas a diversas empresas.

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos notificación de la resolución sobre inicio de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas a diversas empresas por la contratación de trabajadores por cuenta ajena, se procede a su notificación mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Oviedo, a 19 de enero de 2006.—La Jefa del Servicio de Programas de Empleo y Promoción de Iniciativas Empresariales.—1.252 (2).

Anexo

Resolución de 14 de diciembre de 2005, que inicia varios procedimientos de revocación y reintegro de subvención. Expediente número C/1189/05.

Pavan Soluciones Constructivas, S.L.

33193 Oviedo.

Con esta fecha el Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo ha dictado la siguiente resolución:

"Visto el informe del Servicio de Programas de Empleo y Promoción de Iniciativas Empresariales y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Que por Resolución de 31 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena en 2005, y por la Resolución de 27 de mayo de 2005 se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena en 2005 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 14 de junio de 2005).

Segundo.—Que por Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, se resuelve la segunda convocatoria de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena en 2005, tramitadas al amparo de la Resolución de 27 de mayo de 2005 y las empresas relacionadas en el anejo han solicitado subvención y les ha sido concedida y pagada según se detalla en el citado anejo.

Tercero.—Que la notificación de la resolución del procedimiento se realizó a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 279 de 2 de diciembre de 2005.

Cuarto.—Que mediante la oportuna consulta en el informe de vida laboral de los trabajadores por cuyos contratos se ha concedido subvención, se ha podido constatar que los empleados de las empresas citadas en el anejo adjunto, han causado baja con anterioridad a la notificación de resolución de concesión de la ayuda.

Fundamentos de derecho

Primero.—Que la Consejería de Industria y Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias, el Decreto 9/2003, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en relación con la Resolución de 31 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se regulan las bases de concesión de subvenciones y la Resolución de 25 de febrero de 2005, por la que se aprueba la primera convocatoria de subvenciones para el año 2005.

Segundo.—Que de acuerdo con lo previsto en la base decimosexta, apartado dos, punto uno de las reguladoras de la convocatoria aprobadas por la Resolución de 31 de enero de 2005, en relación con lo establecido por el artículo 13.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, procederá la revocación y el reintegro total de la subvención cuando la fecha de extinción del contrato sea anterior a la de notificación de la resolución de concesión de subvención.

En las presentes actuaciones, se ha podido comprobar que las bajas de los trabajadores, se han producido con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión de subvención, incumpliéndose lo establecido por la citada base decimosexta, apartado dos, punto uno en relación con la tercera, apartado dos punto nueve de las reguladoras de la convocatoria (Resolución de 31 de enero de 2005) que establece "no serán subvencionables, los contratos de trabajadores que causen baja con anterioridad a la notificación de la resolución de su solicitud".

Tercero.—Que, con arreglo al artículo 13.1 del citado Decreto 71/1992, y de conformidad con el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en los supuestos de revocación y reintegro de subvenciones, la resolución debe ser adoptada por el órgano concedente de aquéllas, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano gestor, se acompañaran los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario, debiendo garantizarse, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en el procedimiento, que se iniciará de oficio.

Cuarto.—Que el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que el órgano que inicie el procedimiento podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, como sucede en las presentes actuaciones, no procediendo recurso alguno frente al acuerdo de acumulación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Iniciar procedimiento de revocación y reintegro de la subvención concedida para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena a los interesados relacionados por las cantidades que se indican en el anejo adjunto.

Segundo.—Notificar la resolución que se adopte a los interesados para que, en un plazo no superior a diez días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándole al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previstos en el artículo 42.5) contados a partir de la fecha de la resolución de inicio del presente procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones."

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Oviedo, a 19 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Programas de Empleo y Promoción de Iniciativas Empresariales.

Anejo

• Expediente: C/1189/05.

Beneficiario: Pavan Soluciones Constructivas, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B-74115577.

Nombre trabajador: Joaquín.

Apellido 1: Mayo.

Apellido 2: Fernández.

Tipo contrato: Indefinido.

Fecha contrato: 20 de junio de 2005.

Fecha resolución concesión: 2 de noviembre de 2005.

Fecha notificación de la resolución de concesión: 2 de diciembre de 2005.

Fecha de baja: 31 de octubre de 2005.

Fecha de pago: 24 de noviembre de 2005.

Importe subvención: 4.500,00.

Requerido reintegrar: 4.500,00.

III. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN ASTURIAS

Oficina de Extranjeros

Notificación

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para las notificaciones de los afectados, se hace público a efectos de notificación previstos en el artículo 59.4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las resoluciones siguientes:

- Afectada: Doña Lucía Santana Oliveira (brasileña).

  Domicilio: Gijón.

  Acuerdo: Resolución de Expulsión en Régimen General (expediente número 330020050008462).

- Afectada: Doña Valeria Irina Nedelea (rumana).

  Domicilio: Gijón.

  Acuerdo: Resolución de Expulsión en Régimen General (expediente número 330020050007835).

- Afectada: Doña Loredana Nedelea (rumana).

  Domicilio: Gijón.

  Acuerdo: Resolución de Expulsión en Régimen General (expediente número 330020050007832).

- Afectada: Doña Merilene Fernandes Da Silva Sobrinho (brasileña).

  Domicilio: Gijón.

  Acuerdo: Resolución de Expulsión en Régimen General (expediente número 330020050008461).

- Afectada: Doña Angela María Soares Dickmann (brasileña).

  Domicilio: Oviedo.

  Acuerdo: Resolución de Expulsión en Régimen General (expediente número 330020050008584).

- Afectada: Doña Eronilda Aparecida Arraes (brasileña).

  Domicilio: Oviedo.

  Acuerdo: Notificación de Resolución de Revocación de Expulsión (expediente número 330020040001445).

- Afectado: Don Andrés Julián Cornejo Cuevas (colombiano).

  Domicilio: Oviedo.

  Acuerdo: Archivo de Procedimiento (expediente número 330020050002308).

- Afectado: Don Argel Calcines Pedreira (cubano).

  Domicilio: Oviedo.

  Acuerdo: Archivo de Procedimiento (expediente número 330020050000034).

- Afectado: Don Ehiataman Benjamín Ebhalenjaye (nigeriano).

  Domicilio: Gijón.

  Acuerdo: Archivo de Procedimiento (expediente número 330020050000173).

- Afectada: Doña Rosaida Batista Richardson (dominicana).

  Domicilio: Gijón.

  Acuerdo: Denegación de Autorización de Residencia Temporal y Trabajo Inicial (expediente número 330020050004818).

Los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles en la Oficina Unica de Extranjeros, Plaza de España, nº 3, de Oviedo, para conocimiento y constancia del contenido íntegro de la resolución.

Contra las presentes resoluciones cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a partir del momento de la notificación, o en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación y para el supuesto de haberse interpuesto recurso de reposición, dicho plazo se contará a partir del momento de notificación de la resolución expresa del mismo.

En Oviedo, a 9 de enero de 2006.—El Vicesecretario General.—924.

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE ASTURIAS

Edictos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

En Oviedo, a 13 de enero de 2006.—El Delegado del Gobierno.—P.D. Resolución de 29 de junio de 2001 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 5 de julio de 2001).—El/La Jefe/a Provincial de Tráfico.—927.

Anexo

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
330404290552	Y BARREALES	09417660	BARCELONA	14-06-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404296220	A SANCHEZ	07434475	BILBAO	22-06-2005	200,00		RD 13/92	052.
339404009640	ALIBER MONTAJES S L L	B15790389	TEO	30-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048442251	A TRUJILLO	X4154228Z	LA BAÑA	11-07-2005	120,00		RD 13/92	094.1
330048498840	J VILLAR	10084468	CORBON DEL SIL	02-06-2005	450,00	1	RD 13/92	029.1
330048458520	E VILLAMOR	16485407	LOGROÑO	12-07-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
339048058677	J POLIN	33843675	CASTROVERDE	17-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330404296098	J ROUCO	33827652	LUGO	22-06-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404297443	I PISAU	X4192985Q	AVILES	23-06-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048561628	L TEJADA	11386000	AVILES	26-08-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048642811	S TOVAR	46814214	AVILES	21-10-2005	60,00		RD 13/92	030.1
330048562232	A GABARRI	71890433	LLARANES AVILES	24-09-2005	150,00		RD 2822/98	011.2
330048699286	J SUAREZ	52614585	CABRANES	25-10-2005	60,00		RD 13/92	018.1
330048424248	F DEL DAGO	52613318	CANGAS DE ONIS	05-07-2005	450,00	1	RD 13/92	041.1
330048504438	J GARCIA	10839670	CANDAS CARREÑO	18-07-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048593976	A GONZALEZ	71702041	PERVERA CARREÑO	07-09-2005	150,00		RD 13/92	117.1
330048562141	A JIMENEZ	71896868	LAS VEGAS CORVERA	16-09-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048560790	M JIMENEZ	71894029	MOLLEDA DE ABAJO	30-07-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048711821	A GARAY	11423646	CUDILLERO	22-09-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
330048646063	J NIETO	10597303	GIJON	14-10-2005	150,00		RD 13/92	117.1
339404236371	S CORRAL	10778315	GIJON	19-09-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048515977	J DUVAL	10791650	GIJON	21-07-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
330047973625	E GARCIA	10808904	GIJON	11-07-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
339404156624	F ALVAREZ	10851234	GIJON	12-09-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048572468	D CUESTA	10867789	GIJON	11-10-2005	150,00		RD 13/92	054.1
330048525727	F HUERGA	10878392	GIJON	14-10-2005	150,00		RD 13/92	018.2
330048244453	M PEREZ	10893840	GIJON	15-09-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330404283936	D BUENAGA	10896094	GIJON	25-06-2005	140,00		RD 13/92	048.
330048400128	V GARCIA	10903910	GIJON	05-07-2005	150,00		RD 2822/98	018.1
330048400098	V GARCIA	10903910	GIJON	05-07-2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
330404157440	F GONZALEZ	11045164	GIJON	08-07-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330048527086	J FERNANDEZ	11081795	GIJON	17-10-2005	150,00		RD 13/92	117.1
339404284122	J TORRES	53525546	GIJON	29-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330047970338	A GARCIA	53525909	GIJON	21-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048641200	G BEN MBAREK	53535450	GIJON	21-09-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
339404158979	R MARCOS	53537173	GIJON	19-09-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330047324362	A RAMOS	53558558	GIJON	07-07-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330047466247	M GARCIA	11369740	LUANCO GOZON	19-09-2005	450,00	1	RD 13/92	029.1
330048169042	J BARGAS	71879749	LUANCO GOZON	29-08-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048514122	I GONZALEZ	32886474	CIAÑO LANGREO	11-07-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
330048514833	I GONZALEZ	32886474	CIAÑO LANGREO	11-07-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
330048519170	R PEREIRA	32868153	LADA	06-08-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
330048351117	L IBAÑEZ	32878026	SAMA	09-09-2005	450,00		RD 772/97	001.2
339404009925	J MARTINEZ	10592670	SAMA DE LANGREO	03-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048061863	C BLANCO	32876170	POLA DE LAVIANA	17-07-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048609510	J PRADA	11067182	POLA DE LENA	07-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048632751	J BLANCO	00790210	LLANES	20-10-2005	90,00		RD 13/92	130.1
330048042509	J HERNANDEZ	09443291	SAN JOSE LLANES	15-07-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048441404	A GONZALEZ	71768150	MIERES	08-07-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
339048431730	S RODRIGUEZ	10828364	TURON MIERES	19-09-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048458052	F REIMUNDO	X5696372P	OVIEDO	06-07-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048072629	J PEREZ	09354221	OVIEDO	21-07-2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
330048554090	M GARCIA	09390202	OVIEDO	11-09-2005	310,00		RD 2822/98	001.1
330048644923	C ANIA	09392555	OVIEDO	24-10-2005	150,00		RD 13/92	117.1
330046996812	C GONZALEZ IRUN	10544828	OVIEDO	23-07-2005	150,00		RD 772/97	016.4
330048529095	A FERNANDEZ	10571542	OVIEDO	19-10-2005	150,00		RD 13/92	018.2
330048471275	F CADAVIECO	10729316	OVIEDO	22-07-2005	600,00	1	RD 13/92	020.2
330404246605	J GONZALEZ	25070871	OVIEDO	26-07-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048428230	L YANO	71632105	OVIEDO	21-07-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048350691	R MORTERA	10565691	ANIEVES AGUERIA	16-07-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048429039	J GARCIA	10808524	COLLOTO	17-07-2005	600,00	2	RD 13/92	020.1
330047789115	L COLADO	10559801	COLLOTO OVIEDO	17-07-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
330404286950	J CASQUERO	10595791	INFIESTO	14-06-2005	140,00		RD 13/92	052.
330047468578	L PEON	71894031	FOLGUERAS	08-07-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048515400	J MONTES	76949957	SOTRONDIO	14-07-2005	450,00		RD 772/97	001.2
339048062838	A CALLEJA	32884381	SOTRONDIO SMR AURE	03-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048514171	SERV EQUIPAM DEL ALTO NALO	B74053547	SIERO	20-07-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330404296049	F BARRIENDOS	10776716	COLLOTO SIERO	22-06-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048458891	A MEANA	52617680	EL BERRON SIERO	14-07-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330048458593	A MEANA	52617680	EL BERRON SIERO	14-07-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048458908	A MEANA	52617680	EL BERRON SIERO	14-07-2005	150,00		RD 772/97	016.4
330048521667	J GARRIDO	40978225	LA CARRERA	28-08-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
330048500690	J CIBANAL	11670696	POLA DE SIERO	15-07-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048641995	A VARGAS	76959487	TIÑANA SIERO	14-10-2005	150,00		RD 13/92	117.1
330048503914	M CASTRILLON	10534073	VEGA DE POJA	19-07-2005	150,00		RD 2822/98	012.4

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
330047450069	J DE LA CRUZ	07992640	VIELLA SIERO	14-07-2005	150,00		RD 2822/98	032.3
330048495176	M DIAZ	11418344	S JUAN DE LA ARENA	20-07-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
330048506678	L SARABIA	13770498	SANTANDER	19-08-2005	120,00		RD 13/92	094.1
330404248304	R BARCENA	13775375	SANTANDER	07-07-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404304113	L BAAMONDE	13788240	SANTANDER	10-10-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404325098	C FERNANDEZ	13789798	SANTANDER	03-10-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404286275	A COBO	20204934	SANTANDER	10-06-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330048076374	J MARIN	09263354	VALLADOLID	30-06-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330047324325	A RAMOS	53558558	VITORIA GASTEIZ	06-07-2005	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

En Oviedo, a 13 de enero de 2006.—El Delegado del Gobierno.—P.D. Resolución de 29 de junio de 2001 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 5 de julio de 2001).—El/La Jefe/a Provincial de Tráfico.—928.

Anexo

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
339404330806	BUDJET SERVICAR SL	B53892154	ALICANTE	09-12-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048662792	A MARIN	29001748	TORREVIEJA	17-08-2005	90,00		RD 13/92	094.2
339048650293	A MANZANO	51354472	TORREVIEJA	09-12-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330404357350	CEMOEL SL	B59814301	BARCELONA	27-10-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048601882	F CHIOREAN	X3826788W	BARCELONA	09-11-2005	450,00	1	RD 13/92	120.1
330404356885	A LIBERATORE	X4787704R	BARCELONA	26-10-2005	200,00		RD 13/92	052.
339404265450	R SOTO	36974951	BARCELONA	09-12-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330404315615	D DEL RIO	39705412	BARCELONA	18-10-2005	140,00		RD 13/92	052.
339048365537	VIA HIPOTECARIA SL	B63257638	CERDANYOLA VALLES	23-11-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
330404301707	M GONZALEZ	46624428	S CUGAT DEL VALLES	19-10-2005	200,00		RD 13/92	052.
339048462129	J REINA	46804333	SABADELL	23-11-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
330048736544	M PRIETO	22738457	BARAKALDO	07-11-2005	60,00		RD 13/92	155.
330404379848	J MONEDERO	45679294	BARAKALDO	28-10-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404337350	A DOS SANTOS	X2665143H	BASAURI	24-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
330404308544	S GORROTXATEGI	24405516	BILBAO	29-08-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404389453	J DIAZ EMPARANZA	30679043	BILBAO	03-11-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404384595	VINELUS S A	A48171920	MUNGIA	09-11-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404410442	M ROCA	32586560	ORTUELLA	08-11-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330048718335	R ALVAREZ CASCOS	00797031	BURGOS	26-10-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330404377580	L MARTINEZ	09404132	BURGOS	19-10-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404276749	A GOY	10520375	A CORUÑA	23-10-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404410200	O BLANCO	10793392	A CORUÑA	08-11-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048529435	D FERREIRA	32838768	A CORUÑA	09-11-2005	60,00		RD 13/92	155.
330048664247	R GESTO	33196611	BERTAMIRANS AMES	30-10-2005	90,00		RD 13/92	154.
330404382770	J VILLASENIN	32824775	ARTEIXO	04-11-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404162252	J REMESEIRO	76361498	BETANZOS	07-10-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330404378820	M SEGURA	51336357	ANGELES BRION	26-10-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404272926	M PERILLE	32627785	NARON	01-10-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404277808	Y RICCI	X4631606G	SANTIAGO	02-11-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404275496	J GONZALEZ	50007349	VALDOVIÑO	08-10-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048251767	A SANCHEZ	33272437	VEDRA	25-10-2005	90,00		RD 13/92	094.2
330048068948	A SANCHEZ	33272437	VEDRA	02-11-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330404274352	MACIAS RAMOS E HIJOS S L	B21206198	HUELVA	08-10-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404387377	M GRANDA	09777309	CISTIERNA	01-11-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404310551	G PAINO	10204024	LA BAÑEZA	03-11-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048698506	EUROCONFORT SOCIEDAD COOPE	F24449654	LEON	04-11-2005	90,00		RD 13/92	094.2
330404360270	M GONZALEZ	09333172	LEON	06-11-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404389854	J LORENZANA	09728896	CARBAJAL LEGUA	07-11-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048363429	M SUAREZ	10847996	VALVERDE DE VIRGEN	03-11-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330048712308	RIBADEO ASTURIAS PROMOCION	B27252170	FOZ	09-11-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048719133	E ACEBO	76558942	FOZ	09-11-2005	150,00		RD 13/92	117.1
330048644960	G CARRILLO	33341544	PALAS DE REY	26-10-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330048059571	M CONDE	50825659	LAS ROZAS DE MADRID	05-08-2005	90,00		RD 13/92	154.
330404260717	DESARROLLOS EMPRESARIALES	A82970484	MADRID	23-05-2005	140,00		RD 13/92	052.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
330404371114	FABRITUB SL	B80725625	MADRID	16-10-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404333198	ALT DE TELECOMUNICACIONES	B81356263	MADRID	14-09-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404320532	J SCHIMMEL	X1094901D	MADRID	03-09-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404341675	J LAMELA	05350898	MADRID	23-08-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048394505	J CEMBREROS	13688309	MADRID	20-10-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330404379563	BOUTIQUE DEL PAN LA ALDEA	B79856266	FUENLABRADA	26-10-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404385710	M RODRIGUEZ	20261165	MOSTOLES	29-10-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404334476	F SANCHEZ	07219747	POZUELO DE ALARCON	01-11-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404360116	B MARTINEZ	51842046	TORRES DE LA ALAMEDA	05-11-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404334506	R BROWNE	X2062644G	VILLANUEVA PARDILLO	01-11-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404331062	J GONZALEZ	11420928	MURCIA	02-08-2005	200,00		RD 13/92	052.
339404322652	P ROS	18197330	HUARTE	05-12-2005	400,00		RDL 339/90	072.3
330048702443	J DONAMARIA	15751310	PAMPLONA	08-11-2005	150,00		RD 13/92	117.1
330404381107	J RODRIGUEZ	52581219	MOREDA DE ALLER	26-10-2005	380,00	1	RD 13/92	052.
330404384182	U SUAREZ	53505432	VIS AMIEVA	07-11-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048832594	GONZALEZ Y DIEZ S A	A33000837	AVILES	16-11-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048551246	TAMON GENERAL DE SERVICIOS	B33385063	AVILES	10-11-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
339404272053	S BENKARA	X3305960D	AVILES	07-12-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
330404374942	J FERNANDEZ	11358754	AVILES	10-11-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048664340	A FERNANDEZ	11369054	AVILES	01-11-2005	90,00		RD 13/92	154.
330404413261	M FERNANDEZ	11379829	AVILES	10-11-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330048551143	M VALLADARES	11412685	AVILES	07-11-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330404373196	I GONZALEZ	11416232	AVILES	24-10-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404357129	I ESTEVEZ	11437121	AVILES	26-10-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404413595	D MUÑIZ	71883950	AVILES	10-11-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330048163726	J JIMENEZ	71887644	AVILES	14-10-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330048736337	Y LUARNA	09446514	CABRALES	30-10-2005	600,00	2	RD 13/92	020.1
330048764278	J SUAREZ	52614585	CABRANES	11-11-2005	150,00		RD 13/92	018.2
330048556580	J MARTINEZ	09413520	CANGAS DE NARCEA	04-11-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330404301690	I MASSO	X4083338X	CANGAS DE ONIS	19-10-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404378029	I MASSO	X4083338X	CANGAS DE ONIS	22-10-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404326054	R TESTON	32879065	CASO	22-09-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404378959	V VELASCO	11393174	PIEDRAS BLANCAS	26-10-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048365920	J OLIVEIRA	11432265	RAICES	27-10-2005	300,00	1	RD 13/92	084.1
330048062338	D DE DIEGO	71891381	SALINAS	18-10-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330404370183	J RODRIGUEZ	10813221	COAÑA	14-10-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404276180	J GONZALEZ	71895570	CORVERA DE ASTURIAS	19-10-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048683606	F HERNANDEZ	71897558	CORVERA DE ASTURIAS	05-11-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048282053	I APARICIO	71904472	LAS VEGAS	31-10-2005	900,00		RD 772/97	001.2
330048756970	VEAPRI MANUFACTURACIONES Y	B33675190	TRASONA	08-11-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330048756968	VEAPRI MANUFACTURACIONES Y	B33675190	TRASONA	08-11-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330404376021	ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCION	B33625450	GIJON	19-10-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330048763857	MEANA SERVICIO URGENTE DE	B33790049	GIJON	17-11-2005	300,00		RD 2822/98	010.1
330404161211	IREMAX S L	B33808221	GIJON	13-08-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404410041	AISLAMIENTOS CRM SL	B33863226	GIJON	08-11-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048756981	AISLAMIENTOS CRM SL	B33863226	GIJON	08-11-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
339404160068	REVESTIMIENTOS GENERALES B	B33877523	GIJON	09-12-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330404316383	LANDSBURY INVEST SL	B33882812	GIJON	04-11-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404316292	ALUMINIOS ROCES SRL	B33893769	GIJON	04-11-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330048469104	O MESA	X6334655H	GIJON	25-10-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330048480793	J FERNANDEZ	00206713	GIJON	23-07-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330048702406	F BUENO	08100427	GIJON	07-11-2005	60,00		RD 13/92	018.1
330048664168	F GUTIERREZ	09587845	GIJON	22-10-2005	90,00		RD 13/92	154.
330048579268	E GRAÑA	10600972	GIJON	27-10-2005	150,00		RD 13/92	117.1
330048469098	M MARTINEZ	10766017	GIJON	03-10-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330048736430	L JAMART	10788257	GIJON	09-11-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
330047613189	J ORDOÑEZ	10804964	GIJON	05-11-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330047972219	J GARCIA	10805833	GIJON	26-09-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330404385599	J MARQUEZ	10809394	GIJON	29-10-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048248665	A IS	10822680	GIJON	07-11-2005	150,00		RD 2822/98	007.2
330048248793	A IS	10822680	GIJON	07-11-2005	300,00		RD 2822/98	012.5
330048719923	R FERNANDEZ	10823000	GIJON	10-11-2005	70,00		RD 13/92	106.2
330404410028	J GARCIA	10828257	GIJON	08-11-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404373172	J FERNANDEZ	10831343	GIJON	24-10-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404388746	M MENENDEZ	10832138	GIJON	03-11-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048762014	R RAIMUNDEZ	10832852	GIJON	16-11-2005	150,00		RD 13/92	101.1
330048528509	F JOGLAR	10839618	GIJON	15-10-2005	520,00	1	RD 13/92	020.1
330048242535	D GARCIA	10840905	GIJON	02-11-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330404410399	M PETIT	10858972	GIJON	08-11-2005	140,00		RD 13/92	052.
339048461721	B ALVAREZ	10860428	GIJON	09-12-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048757092	M SUAREZ	10864111	GIJON	04-11-2005	150,00		RD 13/92	018.2
330048169170	C MENENDEZ	10868565	GIJON	11-11-2005	150,00		RD 2822/98	007.2
330047881500	C MENENDEZ	10868565	GIJON	11-11-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048529423	I GARCIA	10871172	GIJON	08-11-2005	150,00		RD 13/92	018.2
330048762350	D GUTIERREZ	10873376	GIJON	09-11-2005	150,00		RD 13/92	018.2
330404374620	J GARCIA	10877613	GIJON	09-11-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330404250979	M VAZQUEZ	10878570	GIJON	01-08-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404304848	M ALVAREZ	10887205	GIJON	17-10-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048697990	N MONTES	10889069	GIJON	02-11-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330404278710	E REIRIZ	10890197	GIJON	06-11-2005	140,00		RD 13/92	052.
330047894191	I GONZALEZ	10891247	GIJON	26-10-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330047894154	I GONZALEZ	10891247	GIJON	26-10-2005	10,00		RD 772/97	001.4

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
330047894180	I GONZALEZ	10891247	GIJON	26-10-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330404278497	F PENDAS	10895520	GIJON	05-11-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048166983	D ALENZA	11078789	GIJON	26-10-2005	310,00		RD 772/97	001.2
330404389647	C TAMARGO	11424831	GIJON	07-11-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048737640	S ALVAREZ	45416812	GIJON	11-11-2005	150,00		RD 13/92	018.2
339404332554	J COITO	53535509	GIJON	01-12-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
330048243357	B DOS SANTOS	53548723	GIJON	23-10-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330404374905	D SANTOS	53550785	GIJON	08-11-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048245652	I BARRUL	53552291	GIJON	28-10-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048249931	J JIMENEZ	53555539	GIJON	19-11-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330048249918	J JIMENEZ	53555539	GIJON	19-11-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330048249943	J JIMENEZ	53555539	GIJON	19-11-2005	10,00		RD 772/97	001.4
330048171413	J VEGA	53648214	GIJON	15-10-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330404386531	G EXPOSITO DEL	71702004	GIJON	16-11-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330404328944	A FERNANDEZ	76948144	GIJON	09-10-2005	200,00		RD 13/92	052.
330047970648	E GUTIERREZ	10701760	SOMIO	28-09-2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
330048244878	PORESMA GIJON S L	B33888652	VERIÑA GIJON	11-10-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330048351695	A JIMENEZ	71557542	LANGREO	17-11-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330404360542	R VALLINA	10490876	BARROS	06-11-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048527797	R CONDE	32891358	BARROS LANGREO	05-11-2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
339048461587	G LOBATO	32877393	CIAÑO	27-12-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048545090	J DEL TORO	53551340	CIAÑO	05-11-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048545106	J DEL TORO	53551340	CIAÑO	05-11-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
330048351634	M LEON	32866775	LA FELGUERA	15-10-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330048527438	J VEIGA	32869025	SAMA LANGREO	03-11-2005	10,00		RD 772/97	001.4
330404385654	C LOPEZ	71594584	SAMA LANGREO	29-10-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048529241	L GONZALEZ	32866883	LAVIANA	07-11-2005	60,00		RD 13/92	029.1
330048545933	L FERNANDEZ	32884500	POLA DE LAVIANA	06-11-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
330048556633	A JIMENEZ	71690672	POLA DE LAVIANA	05-11-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
339404241380	B ARIAS	11062462	POLA DE LENA	09-12-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048658053	G GONZALEZ	11074878	POLA DE LENA	10-11-2005	60,00		RD 13/92	171.
330404390250	R HUERGO	10326661	ABLES LLANERA	19-11-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048164664	J GABARRI	71887766	POSADA DE LLANERA	14-11-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330404310629	A ALVAREZ	X2570866H	LLANES	08-11-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048737524	E CARRERA	71698137	LLANES	29-10-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330048737536	E CARRERA	71698137	LLANES	29-10-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
330048675646	A ROSETE	09446356	PIEDRA	01-11-2005	150,00		RD 13/92	003.1
330048733040	F ABAD	09443399	S ROQUE DEL ACEBAL	05-11-2005	150,00		RD 13/92	143.1
330048733051	F ABAD	09443399	S ROQUE DEL ACEBAL	05-11-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330404373020	J MARTINEZ	45432042	LUARCA	24-10-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404370420	P RODRIGUEZ	71861749	LUARCA	14-10-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048480460	Y QUINTANA	76941489	LUARCA	15-11-2005	150,00		RD 13/92	085.3
330048719730	L GARCIA	76942417	VALDES	06-11-2005	450,00	1	RD 13/92	020.1
330048714410	J ALVAREZ	11063339	MIERES	04-11-2005	150,00		RD 13/92	094.2
330404358250	C ALVAREZ	11080008	MIERES	28-10-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404415191	D DIAZ	11080111	MIERES	10-11-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048601894	M GONZALEZ	11081106	MIERES	09-11-2005	150,00		RD 13/92	101.1
330045065948	J MARTINS	X0634679V	SANTULLANO	05-12-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048702558	I PUENTE	71689179	TURON	04-11-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330048529745	J PULGAR	71765738	VILLAR DE GALLEGOS	13-11-2005	450,00	1	RD 13/92	020.1
330048710981	F FERNANDEZ	11439950	SAN ESTEBAN DE PRA	10-11-2005	150,00		RD 13/92	117.1
330048530139	J FONSECA	71613940	LA CUEVA	13-11-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
330404276932	N GARCIA	71870429	PUERTO DE VEGA	24-10-2005	200,00		RD 13/92	052.
330047451165	J CUESTA	52616322	NOREÑA	08-11-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048366893	RADIO ACCESORIOS COMERCIAL	A33031311	OVIEDO	30-10-2005	90,00		RD 13/92	094.2
330404278590	AUTO SALON IMPORTACIONES S	A33647199	OVIEDO	06-11-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404354293	SOPORTES FOTOGRAFICOS SL	B33535543	OVIEDO	10-10-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404374887	ASESORIA AFINCOL S L	B33542176	OVIEDO	07-11-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404382987	ELECTRICIDAD SANGAR SL	B33567108	OVIEDO	04-11-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404360438	ASTURMEDIA S L	B33577578	OVIEDO	06-11-2005	200,00		RD 13/92	052.
339404241081	SAN CLAUDIO INMUEBLES SL	B74045162	OVIEDO	09-12-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048700914	Y LARRIVA	X2718359N	OVIEDO	10-11-2005	150,00		RD 2822/98	019.1
339404355293	C PAREDES	X2871959H	OVIEDO	20-12-2005	600,00		RDL 339/90	072.3
330048556451	K SAWANE	X2967249L	OVIEDO	31-10-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048557078	V VERDUGA	X3786467T	OVIEDO	11-11-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330404374115	I SONKO	X5391766Z	OVIEDO	01-11-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404329171	J GONZALEZ	09350847	OVIEDO	16-10-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048075527	M RODRIGUEZ	09361399	OVIEDO	27-10-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330048832296	L MONTOTO	09375170	OVIEDO	09-11-2005	60,00		RD 13/92	155.
339404219786	J SECADES	09375814	OVIEDO	09-12-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048706278	P GONZALEZ	09389938	OVIEDO	11-11-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330048706280	P GONZALEZ	09389938	OVIEDO	11-11-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330048254239	M ALVAREZ	09391239	OVIEDO	18-11-2005	90,00		RD 13/92	094.2
330048699304	E MONTOYA	09415609	OVIEDO	07-11-2005	150,00		RD 2822/98	007.2
330048830044	M SUAREZ	09417128	OVIEDO	05-11-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
330404383852	B SANCHEZ	09418195	OVIEDO	06-11-2005	200,00		RD 13/92	048.
330046755341	D SUAREZ	09436786	OVIEDO	14-11-2005	90,00		RD 13/92	167.
330048363326	R PARRA	09437931	OVIEDO	08-09-2005	150,00		RD 13/92	094.2
330404259569	J FERNANDEZ	10321039	OVIEDO	13-10-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404384935	V SUAREZ	10524177	OVIEDO	10-11-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404381193	I NIZIEZA	10568870	OVIEDO	26-10-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330048556190	M CANDANEDO	10583901	OVIEDO	28-10-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
330404383700	A CALZON	10589038	OVIEDO	05-11-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404353902	S FERNANDEZ	10589371	OVIEDO	10-10-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048557005	M MARTINEZ	10592321	OVIEDO	11-11-2005	150,00		RD 772/97	016.4
330404421312	D MARTINEZ	11330919	OVIEDO	28-11-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048556669	F MIGUEL	32889066	OVIEDO	06-11-2005	310,00		RD 772/97	001.2
330048643153	J FERNANDEZ	71642197	OVIEDO	08-10-2005	150,00		RD 13/92	087.1
330404385526	J CAUNEDO	71858180	OVIEDO	29-10-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048635880	I FERNANDEZ	76940523	OVIEDO	18-10-2005	90,00		RD 13/92	090.1
330048719080	D CESPEDES	22717327	CANGAS DEL NARCEA	04-11-2005	70,00		RD 13/92	090.1
330404353460	M CUE	09369521	SAN CLAUDIO	09-10-2005	380,00	1	RD 13/92	052.
330404417163	V PENEDO	09410393	SAN CLAUDIO OVIEDO	22-11-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404375429	M PEREZ	45431626	PESOZ	18-10-2005	200,00		RD 13/92	052.
339404322044	J VILARIÑO	10807439	PRAVIA	12-12-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
339404221460	M LLANO	11437197	PRAVIA	09-12-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048405620	R LLERA	09362725	RIBADESELLA	06-11-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
339404158475	C CUETARA	09397296	RIBADESELLA	09-12-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330404356721	J CORO	53505251	RIBADESELLA	14-10-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404415555	J VEGA	71695018	RIBADESELLA	09-11-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048530085	U DIAZ	09352806	EL ENTREGO	12-11-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330048527505	U DIAZ	09352806	EL ENTREGO	12-11-2005	150,00		RD 772/97	016.4
330404353185	I FERNANDEZ	32874943	EL ENTREGO	09-10-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048547012	U DIAZ	09352806	LA HUERIA EL ENTRE	12-11-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330048579190	J RUBIO	09412025	SALAS	15-11-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330404370195	J SOTO	71630298	SALAS	14-10-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048601869	M ARIENZA	10570395	VILLAZON SALAS	22-10-2005	70,00		RD 13/92	101.1
330048699500	MTP MODULAR SL	B74024498	SIERO	11-11-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048546020	C GARCIA	52619495	SIERO	07-11-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
330404276579	M NUÑO	52612441	ARGUELLES SIERO	22-10-2005	200,00		RD 13/92	048.
330048069588	N RODRIGUEZ	53505034	BOBES SIERO	16-08-2005	150,00		RD 13/92	018.2
330047979494	M GAMONAL	11073225	CARBAYIN ALTO	12-10-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330404258413	A LOPEZ	10598067	GRANDA	06-10-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404389313	R QUIROS	10523067	LA CARRERA	03-11-2005	200,00		RD 13/92	052.
339048363565	J CARBAJAL	52616485	LA CARRERA SIERO	05-12-2005	900,00		RDL 339/90	072.3
339404255808	J MERINO	09382911	LUGONES	27-12-2005	600,00		RDL 339/90	072.3
330404410387	J REQUEJO	10076408	LUGONES	08-11-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404334877	M HUERTA	10568712	POLA DE SIERO	08-11-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330404413583	D QUINTANA	76956555	POLA DE SIERO	10-11-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048643190	M FERNANDEZ	10862449	SANTIAGO ARENAS SI	10-10-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330048658030	V TINNIRELLO	X1792467P	VARE	10-11-2005	60,00		RD 13/92	171.
330048367988	M GARCIA	33326358	VEGADEO	26-10-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048673078	S ORTEGA	11773612	CELADA VILLAVICIOS	05-11-2005	150,00		RD 13/92	094.2
330404386890	I ALONSO	52580112	QUINTES	01-11-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048711444	J PICO	71863067	VILLAYON	06-11-2005	150,00		RD 13/92	018.2
330404279568	REDIT TO CASH S L	B32322927	OURENSE	12-11-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404384108	B RODRIGUEZ	34977054	OURENSE	07-11-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404383300	S SANMAMED	35231850	PONTEVEDRA	05-11-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404273347	J FERRERIA	35315112	PONTEVEDRA	27-09-2005	200,00		RD 13/92	052.
339404264676	J SABORIDO	76805886	PONTEVEDRA	09-12-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330404324793	R FIGUEIRA	33252066	ABALO MOAÑA	22-09-2005	200,00		RD 13/92	052.
339404324053	R FETH	X1965889X	REBOREDA REDONDELA	07-12-2005	600,00		RDL 339/90	072.3
330404326984	M MORANDEIRA	33265855	VIGO	04-10-2005	140,00		RD 13/92	052.
339404248439	R ANDRADE	35997164	VIGO	24-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330404304782	D LOSADA	36101904	VIGO	17-10-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048733385	J RUIZ	13904410	LA BUSTA	30-10-2005	90,00		RD 13/92	090.1
330404414400	A EL MAHBOUBI	X2469556T	CORRALES BUELNA	15-11-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404310708	M RENERO	13923778	CUDON	08-11-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404415567	M COLSA	13776477	LIENCRES	09-11-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404274443	FINGER MUSIC	B39537436	MORTERA	10-10-2005	140,00		RD 13/92	048.
339404309246	M SERNA	72125228	REINOSA	14-12-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
330404354876	M SAINZ	13668820	SAN VICENTE BARQUERA	14-10-2005	200,00		RD 13/92	052.
339404291126	M GONZALEZ	13712612	SANTANDER	09-12-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330404302517	J GUTIERREZ	13723861	SANTANDER	20-07-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404309597	J GOMEZ	13724463	SANTANDER	26-09-2005	150,00		RD 13/92	052.
330404384625	L LAMA	13734253	SANTANDER	09-11-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404272604	G GONZALEZ	13736599	SANTANDER	28-09-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404379903	J COBO	13752111	SANTANDER	28-10-2005	150,00		RD 13/92	052.
330404320313	M PEÑA	13934990	SANTANDER	03-09-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
330404278734	J RAPADO	20197114	SANTANDER	06-11-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048737779	F MERINO	72070635	SANTANDER	11-11-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048355123	F CERREDUELA	72073605	SANTANDER	24-10-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330048605012	L TOCA	13769527	MONTE	04-11-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330048687533	PESCADOS REPISO S C	G39370671	SANTOÑA	02-11-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330048731212	J MANZANARES	13901116	TORRELAVEGA	13-11-2005	150,00		RD 13/92	117.1
339047846295	R COBO	13753165	VIERNOLES	30-11-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
330404360505	R FRAILE	07982503	DOÑINOS DE SALAMANCA	06-11-2005	200,00		RD 13/92	052.
339404342225	M VESGA	15248211	IRUN	05-12-2005	400,00		RDL 339/90	072.3
330404410510	KIROL ESKLUSIBAK SL	B20208955	SAN SEBASTIAN	08-11-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404387213	J RODRIGUEZ	11350938	CAMBRILS	01-11-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404310022	YORGA S A	A46048799	VALENCIA	25-10-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404389143	PATYSER GE DOS SL	B96286562	VALENCIA	03-11-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048664235	J TASCON	09332408	VALLADOLID	30-10-2005	60,00		RD 13/92	170.G
330404322103	F DIEZ	09778609	VALLADOLID	12-09-2005	140,00		RD 13/92	052.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
330404383013	COMERCIALIZADORA INDUSTRIA	B01334887	VITORIA GASTEIZ	04-11-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404354177	I FERNANDEZ	44678698	VITORIA GASTEIZ	10-10-2005	200,00		RD 13/92	052.
330404383712	R FRUTOS	11958258	MUGA DE ALBA	05-11-2005	140,00		RD 13/92	052.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Comunicación de resoluciones de expedientes de extinción

Con fecha 12 de enero de 2006, la Confederación Hidrográfica del Norte ha dictado resolución declarando la extinción del derecho al uso privativo por interrupción permanente de la explotación durante más de tres años consecutivos, por causas imputables a sus titulares, de los aprovechamientos de aguas cuyos datos registrales se relacionan a continuación.

EXPEDIENTE	TITULAR	RÍO	MUNICIPIO	CAUDAL l/seg.	RESOLUCIÓN		INSCRIPCIÓN
					FECHA	AUTORIDAD	
A/33/61-2402	Manuel Arias Menéndez y Marcial Rodríguez González	Pola o Nixón	Allande	0,5	07/12/1962	D.G.O.H.	5528, 9, 50
A/33/21194	Manuel Menéndez Álvarez	Pigüeña	Belmonte de Miranda	25	27/05/1895	Gobernador Civil	
A/33/59-2739	María Martínez González	Luiña	Cangas del Narcea	0,36	31/12/1963	D.G.O.H.	5593, 9,67
A/33/61-2384	Manuel García Fernández	Luiña	Cangas del Narcea	450	03/07/1964	D.G.O.H.	5598, 9, 67
A/33/21111	Fernando Martínez Muñiz	Fuente Nueva	Caso				5781, 10, 31
A/33/21112	Fernando Martínez Muñiz	Riega Favandero	Caso				5782, 10, 31
A/33/21113	Fernando Martínez Muñiz	Riega Arredondo	Caso				5783, 10, 31
A/33/21117	Felipe García Aladro	Fuente Plotbon	Caso				5882, 10, 34
A/33/21118	José Diego Diego y otros	Monasterio	Caso				5856, 10, 34
A/33/21206	Celestino Sánchez	Nalón	Caso				4682, 8, 5
A/33/21207	Josefa Fernández García	Nalón	Caso				4688, 8, 5
A/33/21209	Francisco Díaz Calvo y otros	Nalón	Caso				4692, 8, 5
A/33/21212	Fernando Marcos García	Nalón	Caso				4698, 8, 5
A/33/21213	Francisco Calvo González	Nalón	Caso				4699, 8, 5
A/33/21214	María Teresa Calvo	Caleao	Caso	2			4843, 8, 15
A/33/21215	María Teresa Calvo	Caleao	Caso	1,5			4844, 8, 15
A/33/21216	Juan Antonio González	Caleao	Caso				4845, 8, 15
A/33/21218	Matías Cuería Martínez	Valdetanes	Caso				4854, 8, 17
A/33/21219	Rosa Calvo	Riega La Faya	Caso				4872, 8, 17
A/33/21220	Manuel Miguel Traviesas	Arroyo de La Gatera	Caso				4876, 8, 17
A/33/21221	Antonio Sánchez Miguel	Riega Corrales	Caso				4877, 8, 17
A/33/21223	Antonio García Fernández	Belerda	Caso				4879, 8, 18
A/33/21224	Antonio García Fernández	Fuente Torna	Caso				4880, 8, 18
A/33/21225	Antonio García Fernández	Fuente de Roces	Caso				4881, 8, 18
A/33/21227	María Teresa Calvo	Ricao	Caso				4883, 8, 18
A/33/21228	Millán Bueres Escribano	Riega de Miradio	Caso				5769, 10, 31
A/33/21229	Luisa Escribano Calvo	Riega Pontón	Caso				5771, 10, 31
A/33/21247	José María Vega Prado	Riega La Muela	Caso				5805, 10, 32
A/33/21252	Juan Antonio González	Las Campas	Caso				4888, 8, 18
A/33/21284	Griselda Vega Prado	Riega Cerezales	Caso				5827, 10, 33
A/33/21349	Manuel Blanco Traviesas	Fuente Piedra	Caso				5885, 10, 34
A/33/21392	Manuel Crespo Sánchez	Río Mon	Caso				4904, 8, 18
A/33/04733	José Álvarez Álvarez	Ferroñes o Solís	Corvera de Asturias	1,25	08/02/1984	Comisaría de Aguas	169-A, 2, 69
A/33/21506	Conde de Revillagigedo	Arlós	Corvera de Asturias	60			4630, 7, 70
A/33/7-1112	Ildefonso González Llanos	Bocines	Gozón	136	13/03/1939	Serv. Nac. Obras Hidr.	4634, 7, 70
A/33/02089	Juan Fernández Suárez	Martín	Grado	5	24/07/1946	Div. Hidr. Norte España	5381, 9, 23
A/33/34-0351	Ángel, Carlota yÁrsila Irizar Vázquez	Arroyo Olloniego	Oviedo	98	09/03/1935	D.G.O.H.	5120, 8, 43
A/33/49-2547	Bernardo Alonso Llerandí	Arroyo La Roza	Parres	100	25/01/1962	D.G.O.H.	4552, 7, 41
A/33/60-5713	Mariano Menéndez Pérez	Arroyo Obial	Tineo	0,45	18/08/1962	D.G.O.H.	
A/33/61-3535	María Fernández Cernuda	Rubiera	Valdés	0,90	17/10/1973	D.G.O.H.	50216, 11, 22

En dichas resoluciones, que fueron adoptadas por el Comisario de Aguas, en virtud de la delegación de competencias del Presidente del organismo de fecha 13 de diciembre de 2004 (Boletín Oficial del Estado de 11 de enero de 2005), se ordena la cancelación de los correspondientes asientos registrales.

Lo que se hace público a efectos de notificación a los titulares del derecho que intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, señalando que contra las referidas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución.

En Oviedo, a 18 de enero de 2006.—El Comisario de Aguas Adjunto.—930.

— • —

Informaciones públicas

• Expediente número: A/33/23973.

Asunto: Solicitud de autorización para obras.

Peticionaria: Doña Paloma Silva Manzano.

N.I.F. número: 09355340-K.

Domicilio: Santa Agueda, 1, El Caleyo. 33171 Ribera de Arriba (Asturias).

Nombre del río o corriente: Arroyo Quixaorio.

Punto de emplazamiento: Belerda.

Término municipal y provincia: Caso (Asturias).

Destino: Vadeo y construcción de aparcamiento y edificación en la margen.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se proyecta aguas abajo del núcleo de Belerda la construcción de un edificio de dos plantas destinadas a turismo rural y vivienda, cuya fachada más próxima al cauce se prevé disponer a unos 20 metros del mismo, y la instalación de una zona de aparcamiento para ocho vehículos. A tal fin se plantea un previo acondicionamiento de la finca, preservando inalterada una franja de 9 metros de anchura adyacente al cauce.

Para posibilitar el acceso de materiales y medios mecánicos durante la ejecución de las obras evitando el paso por el camino del pueblo, se plantea un vadeo provisional sobre el arroyo constituido por una batería de tubos.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Caso, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 16 de enero de 2006.—El Comisario de Aguas Adjunto.—965.

— • —

• Expediente número: A/33/23979.

Asunto: Solicitud de autorización para obras.

Peticionario: Aceralia Corporación Siderúrgica, S.A.

N.I.F. número: A-81046856.

Domicilio: Residencia La Granda. 33418 Gozón (Asturias).

Nombre del río o corriente: Río Aboño.

Punto de emplazamiento: Aboño.

Término municipal y provincia: Gijón (Asturias).

Destino: Estructura sobre el encauzamiento del Río Aboño.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Con la finalidad de modificar el sistema de carga inherente al proyecto de reparación de horno alto que se realiza en la actualidad, Aceralia proyecta la construcción de una estructura sobre el encauzamiento del río Aboño, que permita la conexión de las instalaciones industriales con las tolvas y parque de vías de la margen opuesta.

La referida estructura se proyecta de unos 100 metros de longitud, 8,85 metros de ancho, completamente cerrada y con capacidad para albergar tres cintas transportadoras.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Gijón, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 16 de enero de 2006.—El Comisario de Aguas Adjunto.—966.

— • —

• Expediente número: A/33/24043.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Marino Joglar Bejar.

N.I.F. número: 10470532-N.

Domicilio: La Infiesta, s/n, Borines. 33583 Piloña (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial “Los Payarones”.

Caudal solicitado: 320 l./día.

Punto de emplazamiento: Los Payarones (Borines).

Término municipal y provincia: Piloña (Asturias).

Destino: Uso ganadero en establos (parcela 420 b).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción por tubería a depósito del que se abastecerán los establos.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Piloña, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 16 de enero de 2006.—El Comisario de Aguas Adjunto.—967.

— • —

• Expediente número: A/33/23512.

Asunto: Solicitud de autorización para obras.

Peticionario: Don Manuel Fernández Rodríguez.

N.I.F. número: 71841071-L.

Domicilio: Modreiros, s/n. 33708 Valdés (Asturias).

Nombre del río o corriente: Río Modreiros.

Punto de emplazamiento: Finca Prado del Molín.

Término municipal y provincia: Valdés (Asturias).

Destino: Tala de árboles y modificación del cauce.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se proyecta la modificación del cauce del río Modreiros, en una longitud de unos 30 metros a su paso por la finca Prado del Molín, con un trazado que se situará entre el históricamente habitual y el producido por las riadas, por donde discurre en la actualidad.

Así mismo se pretende efectuar la tala de cuatro alisos situados en la zona de servidumbre.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Valdés, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 16 de enero de 2006.—El Comisario de Aguas Adjunto.—968.

— • —

• Expediente número: A/33/23948.

Asunto: Solicitud de autorización para obras.

Peticionaria: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

N.I.F. número: S-3333001-J.

Domicilio: Calle Coronel Aranda, 2. 33005 Oviedo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Río Nalón, río Aranguín, Riega Cabeza del Agua y Riega de Santianes.

Punto de emplazamiento: Varios.

Término municipal y provincia: Pravia (Asturias).

Destino: Construcción de una senda.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se proyecta la construcción de una senda verde para uso peatonal a lo largo de la margen derecha del río Nalón, en Pravia.

La citada senda, con una longitud de 3.843 metros y una anchura variable entre 3 y 3,50 metros, parte de Pravia, en las inmediaciones del puente de la AS-16 Soto del Barco-Cornellana, en la zona llamada Salcedo, discurre por un camino de servicio en la vega de Salcedo, salva el arroyo Aranguín por medio de una pasarela, y discurre por la vega del Redondo siguiendo la traza del colector interceptor del Bajo Nalón, hasta llegar al paso sobre la vía de FEVE Gijón-Ferrol, punto a partir del cual entra en Santianes para finalizar junto a la iglesia.

Para el cruce de las corrientes de agua existentes se ha previsto la instalación de pasarelas de madera sobre el río Aranguín, Riega Cabeza del Agua y Riega de Santianes.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Pravia, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 16 de enero de 2006.—El Comisario de Aguas Adjunto.—969.

— • —

• Expediente número: A/33/23914.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Comunidad de Usuarios de Aguas de Moñío.

Representante: Don Teófilo Pontón del Fresno.

N.I.F. número: 10386539-S.

Domicilio: Moñío. 33583 Piloña (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial de Trabes.

Caudal solicitado: 0,0000 l./seg.

Punto de emplazamiento: Trabes, Moñío (Borines).

Término municipal y provincia: Piloña (Asturias).

Destino: Abastecimiento de agua a siete viviendas.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y depósito del que partirá la red de distribución.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Piloña, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 16 de enero de 2006.—El Comisario de Aguas Adjunto.—970.

— • —

• Expediente número: A/33/24054.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Comunidad de Usuarios de Finca La Roza.

Representante: Don Vicente Vijande Martínez.

N.I.F. número: 71855882-H.

Domicilio: Calle Avilés, 27, 2º C. 33207 Gijón (Asturias).

Nombre del río o corriente: Sondeo.

Caudal solicitado: 1.600 l./día.

Punto de emplazamiento: Finca “La Roza”, barrio de Bárcena (Castiello de la Marina).

Término municipal y provincia: Villaviciosa (Asturias).

Destino: Abastecimiento de agua a dos viviendas.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Sondeo de 90 metros de profundidad e impulsión de las aguas mediante bomba de 1,5 c.v.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Villaviciosa, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 16 de enero de 2006.—El Comisario de Aguas Adjunto.—971.

— • —

Expediente de vertido de aguas residuales

• Expediente: V/33/01794.

Peticionaria: Doña María del Rosario Valderrey Trueba.

Vertido:

Denominación: Restaurante en Villandás.

Localidad: Puente de Seaza - Villandás.

Término municipal: Grado.

Provincia: Asturias.

Río/cuenca: Vega.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales industriales de "Restaurante en Villandás" - "María del Rosario Valderrey Trueba", con un volumen máximo anual de 144 m^3.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Tanque decantador-digestor-filtro biológico.

- Arqueta de control del vertido.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, en la Confederación Hidrográfica del Norte durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las oficinas de esta Comisaría de Aguas en Oviedo (Plaza de España, nº 2, código postal 33071).

En Oviedo, a 13 de enero de 2006.—El Jefe de Servicio de Autorización de Vertidos.—925.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJON

Anuncio

"Readymix Asland, S.A.", solicita concesión administrativa para "construcción de silo para almacenamiento de cemento en la concesión para instalación de planta de hormigón otorgada por Orden Ministerial de 13 de noviembre de 1992."

El proyecto estará expuesto al público en las dependencias de la Autoridad Portuaria de Gijón (Edificio de Servicios Múltiples El Musel, 33290 Gijón), durante el plazo de veinte (20) días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, pudiendo presentar dentro de dicho plazo, en esta Autoridad Portuaria o en la Alcaldía de Gijón, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Gijón, a 7 de diciembre de 2005.—El Jefe de División de Autorizaciones y Concesiones.—976.

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Notificaciones

Al haber sido devueltas por el Servicio de Correos, las comunicaciones de propuesta de resolución en los expedientes que sigue este Servicio Público de Empleo Estatal, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta de resolución cuyo extracto se indica.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles además que tienen un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Prestaciones.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la Sección de Control del Servicio Público de Empleo Estatal, calle José María Martínez Cachero, 17-21, de Oviedo.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

En Oviedo, a 16 de enero de 2005.—La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.—929.

Anexo

Relación de perceptores de prestaciones por desempleo a los que se notifica propuesta sobre sanciones impuestas en materia de prestaciones por desempleo.

D.N.I./localidad	Titular	Sanción propuesta	Fecha de inicio	Motivo	Preceptos legales
10904423 Arriondas	Méndez González, Mª Mercedes	Suspensión tres meses	11/11/2005	Reincidencia de infracción leve	Artículos 24.3 y 47.1.a) del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, modificado por el artículo 46 de la Ley 62/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social
71767803 Mieres	García Martínez, Ramón A.	Suspensión un mes	28/06/2005	No renovación de demanda	Artículos 24.3.a) y 47.1.a) del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, modificado por el artículo 46 de la Ley 62/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social

Comunicación de propuesta de sanción por infracciones en materia de prestaciones por desempleo de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285 de 27 de noviembre de 1992), ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones en el Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 132 de 3 de junio), contra esta comunicación podrán formularse por escrito alegaciones y presentar los documentos que se estimen oportunos ante la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de Oviedo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de

Prestaciones de Oviedo del Servicio Público de Empleo Estatal, calle General Elorza, 27, bajo, a disposición del expedientado.

En Oviedo, a 17 de enero de 2006.—La Directora de la Oficina de Prestaciones.—1.050.

Anexo

Relación de perceptores de prestaciones por desempleo a los que se notifica propuesta de sanción en materia de prestaciones por desempleo, iniciadas al amparo del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en relación con el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

D.N.I.	Localidad	Titular	Sanción propuesta	Periodo	Motivo	Preceptos legales
32877183	Oviedo	Cáceres Díaz, María Dolores	Suspensión	Desde 01/12/2005 a 30/12/2005	No renovación de la demanda de empleo	Artículo 24.3.a) del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, modificado por el artículo 46 de la Ley 62/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social
9393290	Oviedo	Rodríguez Suárez Javier	Suspensión	Desde 01/12/2005 a 30/12/2005	No renovación de la demanda de empleo	Artículo 24.3.a) del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, modificado por el artículo 46 de la Ley 62/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Servicio Público de Empleo Estatal a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de treinta días, ante este organismo, a través de su Oficina de Prestaciones, según lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 52/1990, de 7 de abril.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Control del Servicio Público de Empleo Estatal, calle José María Martínez Cachero, 17-21, de Oviedo.

En Oviedo, a 18 de enero de 2006.—La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.—1.051.

Anexo

Relación de perceptores de prestaciones por desempleo a los que se notifica resolución sobre sanciones impuestas en materia de prestaciones por desempleo.

• D.N.I./localidad: 71868611/Oviedo.

Titular: García Fernández, María Isabel.

Sanción propuesta: Exclusión RAI.

Fecha de inicio: 17 de febrero de 2004.

Motivo: Haber trabajado un periodo acumulado de noventa o más días en los 365 días anteriores a la fecha de la solicitud.

Preceptos legales: Artículo 2.b del Real Decreto 945/2003, de 18 de julio.

— • —

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la comunicación de propuesta de sanción por infracciones en materia de prestaciones por desempleo que sigue el Servicio Público de Empleo Estatal, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones en el Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 132 de 3 de junio), contra esta comunicación podrán formularse por escrito alegaciones y presentar los documentos que se estimen oportunos ante la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de Oviedo I, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Prestaciones de Oviedo I del Servicio Público de Empleo Estatal, calle General Zubillaga, 7, código postal 33005, Oviedo, a disposición del expedientado.

D.N.I.: 71634050.

Titular: Don Francisco José Rodríguez Duarte.

Localidad: Oviedo.

Sanción propuesta: Suspensión de un mes de su derecho a prestaciones.

Periodo: 21 de noviembre de 2005 a 20 de diciembre de 2005.

Motivo: No renovación de la demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación.

Preceptos legales: Artículos 24.3.a) y 47.1.a) del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

En Oviedo, a 17 de enero de 2006.—La Directora de la Oficina de Prestaciones de Oviedo I, firma delegada de la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.—1.055.

— • —

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la comunicación de propuesta de sanción por infracciones en materia de prestaciones por desempleo que sigue el Servicio Público de Empleo Estatal, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones en el Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 132 de 3 de junio), contra esta comunicación podrán formularse por escrito alegaciones y presentar los documentos que se estimen oportunos ante la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de Oviedo I, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Prestaciones de Oviedo I del Servicio Público de Empleo Estatal, calle General Zubillaga, 7, código postal 33005, Oviedo, a disposición del expedientado.

D.N.I.: 71642194.

Titular: Doña Noelia López Fernández.

Localidad: Oviedo.

Sanción propuesta: Suspensión de un mes de su derecho a prestaciones.

Periodo: 7 de diciembre de 2005 a 6 de enero de 2006.

Motivo: No renovación de la demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación.

Preceptos legales: Artículos 24.3.a) y 47.1.a) del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

En Oviedo, a 17 de enero de 2006.—La Directora de la Oficina de Prestaciones de Oviedo I, firma delegada de la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.—1.056.

— • —

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la comunicación de propuesta de sanción por infracciones en materia de prestaciones por desempleo que sigue el Servicio Público de Empleo Estatal, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones en el Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 132 de 3 de junio), contra esta comunicación podrán formularse por escrito alegaciones y presentar los documentos que se estimen oportunos ante la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de Oviedo I, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Prestaciones de Oviedo I del Servicio Público de Empleo Estatal, calle General Zubillaga, 7, código postal 33005, Oviedo, a disposición del expedientado.

D.N.I.: 10592465.

Titular: Don Pedro Luis Crespo Misioner.

Localidad: Oviedo.

Sanción propuesta: Suspensión de un mes de su derecho a prestaciones.

Periodo: 2 de diciembre de 2005 a 1 de enero de 2006.

Motivo: No renovación de la demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación.

Preceptos legales: Artículos 24.3.a) y 47.1.a) del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

En Oviedo, a 17 de enero de 2006.—La Directora de la Oficina de Prestaciones de Oviedo I, firma delegada de la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.—1.057.

— • —

Comunicación de propuesta de suspensión o extinción de prestaciones

Don Dionisio Villanueva Infante.

D.N.I.: 3105187.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes,

Hechos

1. No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación: 7 de diciembre de 2005.

A los que son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

1. El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del número 3, del artículo 24 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (Boletín Oficial del Estado número 189 de 8 de agosto), modificado por el artículo 46 de la Ley 62/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2. Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del número 1, del artículo 47 del mencionado texto refundido, la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 132 de 3 de junio), dispone de quince días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d), del número 1, del artículo 47 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 7 de diciembre de 2005, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

- El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal, pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

En Gijón, a 15 de diciembre de 2005.—La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.—P.D. El Director de la Oficina de Prestaciones.—1.054.

— • —

Notificación

Tras haber sido devuelta por el Servicio de Correos notificación de comunicación de propuesta de suspensión de prestaciones por desempleo a don Rafael Barreiro Hernández (D.N.I. número 11433245), se hace pública la misma cuyo extracto es el siguiente:

"Comunicación de propuesta de suspensión
o extinción de prestaciones
(por no renovación de demanda)

Don Rafael Barreiro Hernández.

Referencia: 11433245.

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes,

Hechos

1. No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas indicadas en su documento de renovación.

A los que son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

1. El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del número 3, del artículo 24 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (Boletín Oficial del Estado número 189 de 8 de agosto), modificado por el artículo 46 de la Ley 62/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2. Esta presunta infracción lleva aparejada, según la letra a), del número 1, del artículo 47 del mencionado texto refundido (según la redacción dada por el artículo quinto del Real Decreto Ley 5/2000, de 24 de mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 132 de 3 de junio), dispone de quince días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del artículo 47 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 8 de noviembre de 2005, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

• El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Instituto Nacional de Empleo pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

En Avilés, a 29 de noviembre de 2005.—La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal/Instituto Nacional de Empleo, firma delegada: La Directora de la Oficina de Prestaciones."

El texto íntegro de esta notificación se halla a su disposición en esta Oficina de Prestaciones, sita en Avilés, calle González Abarca, 13.

Lo que se publica a efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Avilés, a 19 de enero de 2006.—La Directora de la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal/Instituto Nacional de Empleo.—1.052.

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificaciones

No habiendo sido posible la notificación de la resolución del expediente tramitado bajo el número 200580029 a la empresa

"Milagros Plaza Santidrián y Otros, C.B.", cuyo domicilio es Río de Oro, 12, bajo, de la localidad de Gijón, al ser devueltos los envíos efectuados a través del Servicio de Correos en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente edicto que en fecha 28 de noviembre de 2005, se dictó resolución, cuyo contenido en extracto es el siguiente:

1º. Que se declare la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo por el accidente sufrido por el trabajador don Francisco del Pozo Pérez en fecha 30 de noviembre de 2004.

2º. Declarar la procedencia de que las prestaciones de incapacidad temporal derivadas del accidente de trabajo citado, y de todas aquellas prestaciones de Seguridad Social reconocidas o que se pudieran reconocer en el futuro derivadas del mismo accidente de trabajo, sean incrementadas en el 30 por ciento, con cargo a la empresa "Milagros Plaza Santidrián y Otros, C.B.", que deberá constituir en la Tesorería General de la Seguridad Social el capital coste necesario para proceder al pago de dicho incremento, durante el tiempo en que aquellas prestaciones permanezcan vigentes, calculando el recargo en función de la cuantía inicial de las mismas y desde la fecha en que éstas se hayan declarado causadas.

La presente resolución se notificará íntegramente a las partes interesadas en el expediente, significándoles que de no estar de acuerdo con la misma, podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado número 86 de 11 de abril).

En Oviedo, a 16 de enero de 2006.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—963.

— • —

No habiendo sido posible la notificación de la resolución del expediente tramitado bajo el número 200480084 a la empresa "Forjastur Consultores y Servicios Metal, S.L.", cuyo domicilio es La Braña, nº 90, de la localidad de Castrillón, al ser devueltos los envíos efectuados a través del Servicio de Correos en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente edicto que en fecha 28 de noviembre de 2005, se dictó resolución, cuyo contenido en extracto es el siguiente:

1º. Que se declare la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo por el accidente sufrido por el trabajador don Carlos Miguel Martín Casillas en fecha 11 de febrero de 2004.

2º. Declarar la procedencia de que las prestaciones de incapacidad temporal derivadas del accidente de trabajo citado, y de todas aquellas prestaciones de Seguridad Social reconocidas o que se pudieran reconocer en el futuro derivadas del mismo accidente de trabajo, sean incrementadas en el 30 por ciento, con cargo a la empresa "Forjastur Consultores y Servicios del Metal, S.L." que deberá constituir en la Tesorería General de la Seguridad Social el capital coste necesario para proceder al pago de dicho incremento, durante el tiempo en que aquellas prestaciones permanezcan vigentes, calculando el recargo en función de la cuantía inicial de las mismas y desde la fecha en que éstas se hayan declarado causadas.

La presente resolución se notificará íntegramente a las partes interesadas en el expediente, significándoles que de no estar de acuerdo con la misma, podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado número 86 de 11 de abril).

En Oviedo, a 16 de enero de 2006.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—964.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/05 de Luarca

Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo "Villa Tarsila" 0. Luarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico "asturias.ure5@tgss.seg-social.es".

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 05 00025584 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Contratas Somiedo, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Lg. Reconco, Cornellana, 0. 33857 Salas - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el embargo de bienes inmuebles, de fecha 19 de diciembre de 2005. (Número de documento: 33 05 501 05 006442564).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Luarca, a 11 de enero de 2006.—El Recaudador Ejecutivo.—926.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE ALLANDE

Anuncios

Resumen de modificaciones de crédito

Expediente número 4/2005.

Fecha: 29 de diciembre de 2005.

Texto explicativo: 4ª modificación de crédito extraordinario año 2005.

Situación expediente: Contabilizado.

Fecha contabilización: 29 de diciembre de 2005.

Presupuesto de gastos

Capítulos	Denominación	Altas	Bajas
	A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.000,00	
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes		
	B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	Total presupuesto de gastos	3.000,00	

Presupuesto de ingresos

Capítulos	Denominación	Altas	Bajas
	A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes	3.000,00	
5	Ingresos patrimoniales		
	B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Deudas		
	Total presupuesto de ingresos	3.000,00	

En Pola de Allande, a 20 de enero de 2006.—El Alcalde-Presidente.—1.281.

— • —

Habiendo quedado definitivamente aprobado el presupuesto de esta entidad para el ejercicio dos mil seis al no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo, según dispone el artículo 50 de la Ley 39/1998, de veintiocho de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que dicho presupuesto asciende tanto en gastos como en ingresos, a la cantidad de un millón doscientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y dos euros.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa con los requisitos, formalidades y causas contenidas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1998, de veintiocho de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Pola de Allande, a 20 de enero de 2006.—El Alcalde-Presidente.—1.145.

Anexo

Estado de gastos

Capítulos	Denominación	Importe
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	452.486,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	366.605,00
3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	138.881,00
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	323.810,00
	Total presupuesto de gastos	1.282.782,00

(Anteproyecto) Estado de ingresos

Capítulos	Denominación	Importe
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	207.522,00
3	Tasas y otros ingresos	283.200,00
4	Transferencias corrientes	632.611,00
5	Ingresos patrimoniales	159.449,00
	Total presupuesto de ingresos	1.282.782,00

PLANTILLA

A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera.

1.—*Habilitación de carácter nacional.*

	Número	Vacantes	Grupo
Secretaría-Intervención	1	0	B

2.—*Escala de Administración General.*

	Número	Vacantes	Grupo
Subescala Auxiliar	2	0	D

3.—*Escala de Administración Especial.*

	Número	Vacantes	Grupo
Policía Local	3	0	D
Operario	1	0	E

B) Puestos de trabajo reservados a personal eventual.

	Número	Vacantes
Asesor en materia de urbanismo	1	0

C) Puestos de trabajo sujetos a la legislación laboral.

De actividad permanente y dedicación completa

Denominación	Puesto Número	Lab. indef.	Lab. tem.	Vacantes
Encargado de obras	1	1		0
Operario Serv. Múltip.	1	1		0
Peón	1	1		0

De actividad temporal y/o dedicación parcial

Denominación	Puesto Número	Lab. indef.	Lab. tem.	Vacantes
Auxiliar Advo.	1		1	0
Bibliotecario	1		1	0
Limpiadoras	4	2	2	0
Oficina de Turismo	1		1	0
Personal	7		7	0
Profesorado Escuela de Música	4	4	4	0

DE AVILES

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de denuncia de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Sección de Sanciones del Ayuntamiento de Avilés, a las personas físicas titulares de los vehículos denunciados que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas con una reducción del 50 por ciento sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente, siempre que dicho pago se efectúe durante los treinta días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la citada notificación. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o de la licencia de conducir, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

Igualmente se señala que en aquellos casos en que el titular del vehículo no sea el conductor responsable en la fecha de la infracción, se le requiere para que en el improrrogable plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, comunique a este órgano instructor el nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del conductor del vehículo en la fecha de la denuncia, advirtiéndole que el incumplimiento de dicho deber será sancionado como falta grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 72.3 del texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Asimismo las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo acreditarán el cumplimiento de la obligación legal de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión, al órgano instructor correspondiente, de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento donde quede acreditado el concepto de conductor de la persona que figure en el contrato.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de Sanciones del Ayuntamiento de Avilés, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones o proponer pruebas, se dictarán las correspondientes resoluciones sancionadoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto).

Forma y lugar de pago:

1. En metálico, en la Tesorería Municipal, sita en Plaza España, 1, mediante la presentación de esta notificación. Horario: De lunes a viernes, de 9 a 14 horas.
2. Enviando giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, en el que se indicará obligatoriamente datos personales, dirección, número de boletín de denuncia y matrícula.
3. A través de entidades colaboradoras, indicando obligatoriamente datos personales, dirección, número de boletín de denuncia y matrícula.

OMC: Ordenanza Municipal de Circulación

RDL: Ley sobre Tráfico

RGC: Reglamento General de Circulación

Municipio	Apellidos y nombre	D.N.I.	Matrícula	Núm. exped.	Nº boletín	Fecha denun.	Precepto infringido artículo	Importe euros
AVILES	ALONSO ARGÜELLES EVA ISABEL	011358825	O-6562-BY	10273/2005	2005-N-00056557	17/12/05	OMC 39 2 K1	60,10 PTE
AVILES	ALONSO ARGÜELLES EVA ISABEL	011358825	O-6562-BY	10304/2005	2005-N-00056822	18/12/05	OMC 39 2 F2	60,10 PTE
AVILES	ALVAREZ ALVAREZ JUAN CARLOS	033751584	O-6055-CD	10084/2005	2005-N-00055835	13/12/05	OMC 39 2 A1	60,10 PTE
AVILES	ARANGO PEREZ GERARDO	071888472	O-0579-AX	10450/2005	2005-N-00054440	16/12/05	OMC 39 2 E	60,10 PTE
AVILES	CASCALLANA ALVAREZ DAVID	011399040	O-4008-BW	10581/2005	2005-N-00057713	28/12/05	OMC 39 2 M	60,10 PTE
AVILES	DIAZ DELGADO DAVID	011412539	O-4369-AZ	10371/2005	2005-N-00053415	20/12/05	OMC 39 2 D	60,10 PTE
AVILES	FERNANDEZ FOJACO ELOY	011430590	O-0068-CK	10197/2005	2005-N-00056801	15/12/05	OMC 39 2 M	60,10 PTE
AVILES	FERNANDEZ MIRANDA MANUEL PAULINO	011396153	O-8030-BJ	10345/2005	2005-N-00056617	19/12/05	OMC 71 2D	60,10 PTE
AVILES	GARCIA* DE LA VEGA JESUS	010866799	6429-BZC	7661/2005	2005-N-00050705	8/10/05	OMC 39 2 A1	60,10 PTE
AVILES	GARCIA ALVAREZ DANIEL	011426176	7577-CZP	10287/2005	2005-N-00056155	18/12/05	OMC 39 2 L	60,10 PTE
AVILES	GARCIA ALVAREZ DANIEL	011426176	7577-CZP	10278/2005	2005-N-00057013	17/12/05	OMC 39 2 L	60,10 PTE
AVILES	GARCIA CARREÑO JAVIER	011409820	M-7880-UG	10573/2005	2005-N-00053496	28/12/05	OMC 39 2 L	60,10 PTE
AVILES	GARCIA MARTINEZ JUAN JOSE	011380326	O-5082-BP	10421/2005	2005-N-00054445	21/12/05	OMC 39 2 D	60,10 PTE
AVILES	GARCIA URIARTE ANGEL FCO.	011397386	0815-BKL	10618/2005	2005-N-00056383	29/12/05	OMC 39 2 A1	60,10 PTE
AVILES	GONZALEZ GARCIA JAVIER	011431682	O-9428-CC	10448/2005	2005-N-00057517	22/12/05	OMC 39 2 A1	60,10 PTE

Municipio	Apellidos y nombre	D.N.I.	Matrícula	Núm. exped.	Nº boletín	Fecha denun.	Precepto infringido artículo	Importe euros	
AVILES	GONZALEZ RODRIGUEZ JUAN CARLOS	011431569	O-1318-BW	10133/2005	2005-N-00054913	14/12/05	OMC 39 2 F2	60,10	PTE
AVILES	GONZALEZ RODRIGUEZ JUAN CARLOS	011431569	O-1318-BW	10164/2005	2005-N-00056336	14/12/05	RGC 18 2 2C	150,00	PTE
AVILES	GUTIERREZ GARCIA GONZALO	009632833	5598-CJN	10259/2005	2005-N-00057208	17/12/05	OMC 39 2 F3	60,10	PTE
AVILES	MICROASTUR SL	33563412	2366-BPT	10248/2005	2005-N-00053897	16/12/05	RGC 18 2 2A	150,00	PTE
AVILES	PEREZ DIAZ ALFREDO	076945226	5399-DSZ	10541/2005	2005-N-00056128	28/12/05	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
AVILES	PEREZ DIAZ JOSE ALBERTO	011415639	O-0707-BP	10136/2005	2005-N-00055842	14/12/05	OMC 39 2 L	60,10	PTE
AVILES	RAMIREZ VEGA ROSANA	011441157	O-1715-CD	10166/2005	2005-N-00056035	14/12/05	OMC 39 2 E	60,10	PTE
AVILES	RECREATIVOS ASTURIAS SL	33055070	2366-CSR	10587/2005	2005-N-00056588	28/12/05	OMC 39 2 F2	60,10	PTE
AVILES	RODRIGUEZ ALVAREZ JORGE F.	011384234	O-6539-CJ	10575/2005	2005-N-00057036	28/12/05	OMC 39 2 M	60,10	PTE
AVILES	RODRIGUEZ GARCIA PAULINO	009439097	8730-DRP	10098/2005	2005-N-00056537	13/12/05	OMC 39 2 F2	60,10	PTE
AVILES	SAN FRANCISCO GONZALEZ ELOY MARIO	011400036	O-0351-CJ	10355/2005	2005-N-00054577	20/12/05	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
AVILES	SAN FRANCISCO GONZALEZ ELOY MARIO	011400036	9863-BJX	10353/2005	2005-N-00048894	20/12/05	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
AVILES	SUAREZ GONZALEZ JOSE	011403384	9689-BNL	10509/2005	2005-N-00057711	27/12/05	OMC 39 2 F2	60,10	PTE
AVILES	SUAREZ SUAREZ MONICA	011422864	O-8753-BK	10406/2005	2005-N-00052773	21/12/05	RGC 18 2 2A	150,00	PTE
AVILES	VAZQUEZ MUÑIZ PABLO	011444328	O-7952-CD	34/2006	2005-N-00054590	30/12/05	OMC 39 2 F3	60,10	PTE
AVILES	VAZQUEZ TOCINO SERGIO	071876639	9866-CWX	10111/2005	2005-N-00054199	14/12/05	OMC 39 2 L	60,10	PTE
AVILES	VEGA FUENTES JOSE MANUEL	011337467	5383-CCC	10475/2005	2005-N-00057705	24/12/05	RGC 18 2 2A	150,00	PTE
AVILES	VEGA RODRIGUEZ JOSE MANUEL	011360648	2741-BZL	10130/2005	2005-N-00054192	4/12/05	OMC 9 2 03	300,50	PTE
BIGUES I RIELLS	LUNA SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	011441109	B-0244-DD	9137/2005	2005-N-00055394	13/11/05	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
BIGUES I RIELLS	LUNA SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	011441109	B-0244-OD	9921/2005	2005-N-00048744	5/12/05	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
CARREÑO	GARCIA ALVAREZ MARIA CONSUELO	011415496	O-7724-AK	10520/2005	2005-N-00057410	27/12/05	OMC 39 2 M	60,10	PTE
CASTRILLON	ALVAREZ FERNANDEZ M. BLANCA	011381399	8890-BPD	10094/2005	2005-N-00056082	13/12/05	OMC 39 2 M	60,10	PTE
CASTRILLON	FERNANDEZ ALVAREZ JOSE LUIS	011406011	4757-DPC	49/2006	2005-N-00055686	31/12/05	OMC 39 2 E	60,10	PTE
CASTRILLON	MAYO SUAREZ VALDES JORGE	011443418	O-5875-CH	10476/2005	2005-N-00057032	24/12/05	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
CASTRILLON	MENENDEZ*MARTINEZ LAURA	071878939	3185-CFK	7563/2005	2005-N-00052443	5/10/05	OMC 39 2 M	60,10	PTE
CASTRILLON	SUAREZ BARROS JOSE MARIA	011432499	O-6723-BW	10286/2005	2005-N-00056156	18/12/05	OMC 39 2 L	60,10	PTE
CORVERA DE ASTURIAS	DELGADO FERNANDEZ JORGE MANUEL	010595846	O-5711-BP	10131/2005	2005-N-00054914	14/12/05	OMC 39 2 F2	60,10	PTE
CORVERA DE ASTURIAS	FERNANDEZ GONZALEZ MA. DEL CARMEN	011401200	O-1918-CB	10436/2005	2005-N-00053422	22/12/05	OMC 39 1 B1	120,20	PTE
CUDILLERO	FERNANDEZ ARIAS MARIA AURORA	011387725	O-7188-AP	10435/2005	2005-N-00053420	22/12/05	OMC 39 1 B1	120,20	PTE
GIJON	BUSTO MARTINEZ DAVID	010897381	O-3899-BY	10400/2005	2005-N-00054993	21/12/05	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
GIJON	CEMINER SL	33904665	3115-DNN	10383/2005	2005-N-00056404	20/12/05	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
GIJON	GALGA CONTROL S.L.	33827791	O-6886-BV	10402/2005	2005-N-00054091	21/12/05	OMC 53 1 02	30,05	PTE
GIJON	MARTINEZ GARCIA MIGUEL ANGEL	010832921	O-7904-BS	10211/2005	2005-N-00055847	15/12/05	OMC 39 2 F3	60,10	PTE
GIJON	VILLAVERDE INFIESTA JUAN CARLOS	010810619	O-7663-CJ	10445/2005	2005-N-00056367	22/12/05	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
GOZON	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE MANUEL	011226978	1224-CRV	8733/2005	2005-N-00048812	4/11/05	OMC 39 2 C1	60,10	PTE
HOSPITAL DE ORBIGO	NATAL GARCIA MANUEL BENJAMIN	010188412	LE-6729-AC	10090/2005	2005-N-00058090	13/12/05	OMC 38 10 02	60,10	PTE
LEON	GRUPO DE EMPRESAS DE TECNOLOGIA Y CONFORT SC	24492233	4094-DMP	40/2006	2005-N-00048170	30/12/05	RGC 146 1 1A	150,00	PTE
LLANES	QUINTAS ALVAREZ NATALIA	009379908	9693-BCY	33/2006	2005-N-00054592	30/12/05	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
MADRID	FERNANDEZ IBARBIA FAUSTINO	010832822	M-6296-YP	10366/2005	2005-N-00055680	20/12/05	OMC 39 2 K1	60,10	PTE
MADRID	PEREZ REQUEIJO SANCHEZ ARSENIO	011437404	4766-DDC	10427/2005	2005-N-00054587	22/12/05	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
OVIEDO	MENENDEZ MARTINEZ CRISTINA	071655402	O-6466-BH	10505/2005	2005-N-00050397	27/12/05	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
OVIEDO	MENENDEZ MARTINEZ CRISTINA	071655402	O-6466-BH	10336/2005	2005-N-00053642	19/12/05	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
PONTEVEDRA	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BLASUA SL	36475564	7227-DGC	10551/2005	2005-N-00057452	25/12/05	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
SAN AGUSTIN GUADALIX	LOINAZ EGUIGUREN IÑAKI KARMEL	035768425	4099-CZK	9898/2005	2005-N-00048788	4/12/05	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
SIERO	MERCOEX SA.	78622495	O-1113-AX	10630/2005	2005-N-00057552	29/12/05	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
SIERO	ZABALLA MARTIN PAZ	011367715	2597-CPM	10496/2005	2005-N-00051071	25/12/05	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
TINEO	RODRIGUEZ CORTINA DANIEL	076940484	M-4188-HS	10260/2005	2005-N-00057209	17/12/05	OMC 39 2 F3	60,10	PTE

En Avilés, a 20 de enero de 2006.—El Concejal Delegado (P.D. Sr. Alcalde de 25 de junio de 2003).—1.215.

— • —

Edictos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 54.9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los herederos de don Eduardo Pablos Abarca Pérez, cuyo último domicilio conocido es la calle Marqués de Pidal, nº 9, 5º, Oviedo (Asturias), el siguiente Decreto de esta Alcaldía, de 10 de octubre de 2005, relativo al expediente número 21.370/1998:

"Visto el informe emitido por el Servicio de Mantenimiento de este Ayuntamiento, en el que se da cuenta del estado de suciedad y abandono en que se encuentra la finca propiedad de los herederos de don Eduardo Pablos Abarca Pérez, situada entre las calles González Abarca y Eduardo Carreño Valdés.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primera.—Puesto de manifiesto el expediente a los propietarios de la finca, no se formuló alegación alguna dentro del plazo señalado.

Segunda.—De conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que resulten compatibles con el planeamiento urbanístico y las exigencias medioambientales y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos."

Dispongo

Ordenar a los herederos de don Eduardo de Pablos Abarca Pérez, que en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, procediese a llevar a cabo la limpieza y corte de la maleza existente en la finca de su propiedad a que se ha hecho referencia, con la advertencia de que, en caso de incumplimiento, el Servicio de Mantenimiento de este Ayuntamiento llevará a cabo la ejecución subsidiaria de dicha actuación, a costa de los obligados.

Lo que le notifico significando que contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. Si transcurriese un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse resuelto éste, podrá considerar el mismo desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses siguientes ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo.

Contra la presente resolución puede también interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, o cualquier otro recurso que estime procedente o conveniente."

En Avilés, a 18 de enero de 2006.—El Alcalde.—1.146.

— • —

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 54.9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a doña Carmen María Esteban Arias, cuyo último domicilio conocido es la calle San Gabriel, nº 8, 3º C, en Gijón (Asturias), la siguiente Resolución de esta Alcaldía, de fecha 10 de noviembre de 2005 (DC/6044/2005), relativa al expediente número 50/2005:

"Visto el expediente sancionador por infracción urbanística incoado por la ejecución de obras en el local situado en la calle Bances Candamo, nº 27, de las que es promotora doña Carmen María Esteban Arias.

Antecedentes

1º. Doña Carmen María Esteban Arias, solicitó licencia para llevar a cabo obras de establecimiento de una actividad de bar en la calle Bances Candamo, nº 27, conforme al proyecto técnico presentado, suscrito por los Arquitectos don Antonio Daniel y don Ignacio Gabriel Pérez Eguiagaray.

2º. Sin haber obtenido la preceptiva licencia municipal, la Sra. Esteban Arias llevó a cabo las obras de adecuación del local, habiendo instado, posteriormente a requerimiento de este Ayuntamiento, la legalización de las mismas.

3º. Dicha legalización fue denegada por Acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 30 de enero de 2004, al haberse constatado por los Servicios Técnicos Municipales que el proyecto presentado no se ajustaba a lo requerido, por no tratarse de un proyecto de legalización, esto es, no recogía la realidad construida en el local evaluando su validez en términos urbanísticos, constructivos, etc., ni contemplar las obras de demolición del forjado del patio posterior del inmueble, ejecutado sin licencia e ilegalizable.

4º. Por Decreto de la Alcaldía de 15 de marzo pasado, se ordenó la incoación de expediente de infracción urbanística a la Sra. Esteban Arias, a fin de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar con motivo de la actuación ejecutada. Asimismo se nombró Instructor del expediente y Secretaria, y se dio traslado del mismo a la inculpada, a fin de que formulase las alegaciones que estimase pertinentes.

5º. Con fecha 5 de abril pasado, la Sra. Esteban Arias presentó una instancia en la que manifiesta que el bajo comercial en el que llevó a cabo la actuación no es de su propiedad.

6º. El Instructor del expediente formuló Propuesta de Resolución del mismo de fecha 6 de septiembre pasado, en la que concluye que procede imponer a la Sra. Esteban Arias, una sanción de multa por importe de 2.925 euros.

La notificación de la referida propuesta de resolución hubo de efectuarse a través del procedimiento previsto en el artículo 54.9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fundamentos de derecho

Primero.—La ejecución de obras sin licencia constituye una infracción urbanística, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (en adelante, TROTUAS).

Segundo.—Las alegaciones que formula la Sra. Esteban Arias, en su escrito de 5 de abril pasado, no son estimables, ya que del examen del expediente número 27.059/2002 resulta, de manera fehaciente, que la misma actuó en calidad de promotora de las obras de adecuación de local para bar en el referido emplazamiento, siendo irrelevante a los efectos de la imposición de las sanciones correspondientes los cambios en la titularidad de los inmuebles que se produzcan con posterioridad a la comisión de la infracción, en virtud del principio de culpabilidad que consagra el artículo 130 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuya exigencia impide en nuestro ordenamiento jurídico la existencia de un régimen de culpabilidad objetiva (Sentencia del Tribunal Constitucional 246/1991). Solamente podrán ser sancionadas aquellas personas físicas o jurídicas que resulten responsables de la acción u omisión en que consista la infracción, no transmitiéndose la responsabilidad por la misma a quienes resulten posteriores titulares de los bienes afectados, a diferencia de lo que ocurre con la obligación de adoptar las necesarias medidas de protección de la legalidad urbanística, en las que se subroga automáticamente el nuevo titular, en virtud de lo prevenido en el artículo 21 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, al que remite el artículo 145 del TROTUAS.

Tercero.—La referida infracción, que puede calificarse de leve, es sancionable según lo establecido en el artículo 250 del TROTUAS, con multa de 150 a 6.000 euros.

Cuarto.—Al no haber circunstancias agravantes ni atenuantes de la responsabilidad de los inculpados previstas en los artículos

55 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 253 del TROTUAS, y siguiendo el criterio consolidado por la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, se estima procedente imponer la sanción prevista en su grado medio, esto es, 2.925 euros.

Quinto.—El órgano competente para la imposición de dicha sanción es el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 254.1.a) TROTUAS.

Sexto.—En la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales, de conformidad con los artículos 247 y siguientes del TROTUAS, 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística, y Real Decreto 1398/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Séptimo.—Dentro del plazo señalado para contestar a la propuesta de resolución, la interesada no formuló alegación alguna ni se personó en el expediente de su razón.

De conformidad con la propuesta de resolución formulada por el Instructor del expediente.

Dispongo

Imponer a doña María del Carmen Estaban Arias una sanción de multa por importe de 2.925 euros (dos mil novecientos veinticinco euros).

Lo que le notifico significando que contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. Si transcurriere un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse resuelto éste, podrá considerar el mismo desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de los seis meses siguientes ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo o, en su caso y a su elección, ante el de igual clase de la demarcación de su domicilio.

Contra la presente resolución puede también interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, o en su caso y a su elección, ante el de igual clase de la demarcación de su domicilio, o cualquier otro recurso que estime procedente o conveniente."

En Avilés, a 18 de enero de 2006.—El Alcalde.—1.282.

DE BELMONTE DE MIRANDA

Anuncio

Se hace público que en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 19 de enero de 2006, se aprobó inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda para el ejercicio 2006, integrado por los estados de ingresos y gastos que ascienden a la cantidad de 1.500.588,83 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el correspondiente expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los interesados, quienes, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Si durante el plazo señalado no se produjeran reclamaciones, el presupuesto se considerará aprobado con carácter definitivo.

En Belmonte, a 20 de enero de 2006.—El Alcalde.—1.283.

DE CARREÑO

Edicto

Expediente número 8.893/2005.

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía, por don Juan Carlos Bajel Alvarez, en representación de Du Pont Ibérica, S.L., licencia para la ejecución del Proyecto de Producción DT291, en planta de TPS-Protección de Cultivos, en Tamón, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Candás, a 17 de enero de 2006.—El Alcalde.—1.284.

DE GIJON

Servicio Administrativo de Urbanismo
Sección de Gestión y Planeamiento

Documento de adaptación a la Ley Autonómica del Suelo y modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Gijón

(Se incluye en SUPLEMENTO)

DE GRANDAS DE SALIME

Anuncio

El Ayuntamiento de Grandas de Salime, en sesión del Pleno de fecha 19 de enero de 2006, aprobó inicialmente la alteración de la calificación jurídica del bien comunal "As Barreiras", Pico del Vilar, de 1.250 m^2, desafectándolo del domino público, quedando calificado como bien patrimonial, de conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes, queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Durante el periodo de información pública el expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales, todos los días laborables entre las 9 y las 2:30 horas.

Así mismo durante el citado plazo se podrán presentar alegaciones, bien en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los otros medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Grandas de Salime, a 20 de enero de 2006.—La Alcaldesa en funciones.—1.285.

DE ILLAS

Anuncio

Publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 12 de diciembre de 2005, anuncio relativo a expediente de modificación de créditos número 2/2005 del presupuesto general de 2005, acordado con fecha 24 de noviembre de 2005, sin que contra el mismo se presentasen reclamaciones durante el plazo legalmente establecido se eleva a definitivo dicho expediente, a tenor del artículo 169.1 del R.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el resumen de lo modificado el siguiente:

Gastos

Capítulo 1. Gastos de personal 194.241,59

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes 303.285,92

Capítulo 6. Inversiones reales..... 133.727,00

Ingresos

Capítulo 1. Impuestos directos 90.594,66

Capítulo 2. Impuestos indirectos 14.901,26

Capítulo 4. Transferencias corrientes 387.640,70

En Illas, a 23 de enero de 2006.—La Alcaldesa.—1.310.

DE LANGREO

Edictos

Aprobación definitiva de la Ordenanza de Flexibilización de Horarios de Cierre

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día treinta de junio de dos mil cinco, prestó aprobación inicial a la referida Ordenanza, publicándose la preceptiva información pública en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 17 de septiembre siguiente.

Durante el periodo de alegaciones no se produjo reclamación alguna por lo que quedó aprobada definitivamente de manera automática al concluir el mismo, tomando razón de ello el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2005.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 70.2 de la Ley de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el anexo a este edicto.

En Langreo, a 19 de enero de 2006.—La Alcaldesa.—1.311.

Anexo

ORDENANZA REGULADORA DE FLEXIBILIZACION DE HORARIOS DE CIERRE

Exposición de motivos

El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, en su artículo 10.1-28, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de espectáculos públicos.

Ejerciendo dicha competencia, se aprobó la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, siendo el objetivo principal el dar una ordenación a un sector emergente en nuestra Comunidad Autónoma.

En virtud de la misma, y tomando en consideración los derechos afectados así como los distintos intereses en juego, la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, aprobó en Decreto 90/2004, de 11 de noviembre, por el que se regula el régimen de horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para los espectáculos públicos y actividades recreativas en el Principado. En el mismo, su artículo 6 concede a los Ayuntamientos determinadas facultades municipales, estableciendo que podrán ser dichos horarios ampliados mediante la oportuna Ordenanza municipal, en todo o en parte del concejo, con ocasión de la celebración de fiestas locales o de espectáculos o actividades singulares.

En virtud de tales facultades, el Ayuntamiento de Langreo, a fin de garantizar una adecuada promoción de este sector económico y tomando en consideración los derechos afectados, a saber, el derecho al descanso de la ciudadanía y el derecho al ocio, especialmente de la gente joven, viene a aprobar lo siguiente:

Artículo 1.—*Objeto.*

Es objeto de la presente Ordenanza el dar regulación jurídica, dentro del ámbito competencial municipal, a las excepciones a los horarios de cierre fijados en el Decreto 90/2004, de 11 de noviembre, por el que se regula el régimen de horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para los espectáculos públicos y actividades recreativas en el Principado de Asturias.

Artículo 2.—*Sujetos afectados y ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza será de aplicación a los establecimientos que se detallan a continuación y dentro del término municipal de Langreo:

- Bares, cafeterías, restaurantes, sidrerías y, en general, locales donde se desarrollen actividades de restauración conforme a lo previsto en la legislación sectorial de aplicación.
- Locales con música amplificada.
- Discotecas, salas de bailes, salas de fiestas con espectáculos o pases de atracciones, cafés-teatro y tablaos flamencos, así como locales con ocasión de celebración de bodas.
- Locales destinados a actividades de juego.

Artículo 3.—*Flexibilización de horarios.*

Al margen de los días fijados con horario de cierre especial en el Decreto 90/2004, de 11 de noviembre, el Ayuntamiento de Langreo autorizará a los establecimientos afectados por esta Ordenanza a flexibilizar el horario de cierre, con la prolongación de una hora sobre el horario establecido en los siguientes días:

- Los dos días que sean declarados festivos en el concejo.
- Los días que correspondan a cada una de las fiestas gastronómicas que se celebren en el concejo y sólo en el distrito afectado (anexo II).
- Víspera de Reyes.
- Viernes, sábado, lunes y martes de Carnaval.
- Jueves, viernes y sábado coincidiendo con la Semana Santa.

Los días que correspondan a la celebración de las Fiestas Patronales dentro de cada localidad o distrito y sólo en dicho término, no regirá límite de horario alguno (anexo I).

Artículo 4.—*Otros días con flexibilización.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento podrá fijar otros días distintos de los anteriores con flexibilización de horarios en previsión de que se realicen otro tipo de actividades de tipo festivo o gastronómico.

En cualquier caso, el número total de días con flexibilización de horarios computando los señalados en el artículo 3, no podrán exceder de veinticinco en cada distrito o localidad.

Artículo 5.—*Organo competente.*

Es competencia del Alcalde-Presidente señalar por Decreto de Alcaldía los días en los que se permite la flexibilización de los horarios de cierre, a propuesta del Concejal Delegado de la corporación responsable del ámbito material de seguridad pública.

Disposición final.

La entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá a los quince días de la publicación del texto definitivo de la misma en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Anexo I

Mayo	Lada: La Flor.
Junio	Ciañu: El Corpus.
	La Hueria Villar: La Asunción.
	La Llera-Sama: San Juan.
	La Nueva: San Luis Gonzaga.
	La Felguera: San Pedro.
Julio	Riparape: El Gallu.
	La Tejera-El Cabo: El Cristo y El Carmen.
	Sama: Santiago.
Agosto	El Carmen-La Venta: Nuestra Señora del Carmen.
	El Puente-La Felguera: San Lorenzo.
	San Tirso: La Miñera.
	Tuilla: Nuestra Señora del Amparo.
	La Nisal: Los Piescos.
	Barros: La Purísima Concepción.
Septiembre	Riaño: San Martín de Riaño.
	El Carbayu: Nuestra Señora del Carbayu.
	Cuturrasu: Santa Apolonia.
	Frieres: San Martín de Frieres.
	La Pomar-La Felguera: La Pomar.
	San Miguel-Lada: San Miguel Arcángel.

Anexo II
Otras fiestas

Carnaval: La Felguera, Sama y Ciaño.

Huevos Pintos: Sama.

Santa Bárbara: La Nueva.

Los Callos: Ciaño.

La Fabada: La Felguera.

El Picadillo: Riaño.

— • —

Aprobación definitiva de estudio de detalle en el antiguo "Pozo Santa Eulalia"

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil cinco, aprobó de manera definitiva, por unanimidad, el estudio de detalle arriba referenciado a instancia de "Construcciones Metálicas Candín".

Lo que se publica a efectos de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 97.1 de la Ley del Suelo de Asturias.

En Langreo, a 19 de enero de 2006.—La Alcaldesa.—1.312.

DE LAVIANA

Anuncios

Plan Especial del Area ND-3 (El Parque). Desarrollo de la actuación por el sistema de compensación. Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento, Sogepsa y la iniciativa privada que promueve la gestión de dicha actuación

El Pleno de la corporación, por Acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2005, aprueba el desarrollo de la actuación urbanística correspondiente al ámbito delimitado por el Plan Especial del Area ND-3 (El Parque), por el sistema de compensación, en sustitución del sistema de expropiación. Asimismo aprueba la firma de Convenio con Sogepsa y la iniciativa privada que promueve la gestión de la actuación urbanística.

Lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 153 y siguientes, 213.1 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma, y resto de disposiciones de aplicación, se somete a información pública, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de examen y presentación, en su caso, de las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo el expediente estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas.

La presente publicación cumple los efectos de notificación personal, para aquellos supuestos en los que ésta no pudiera practicarse personalmente a los interesados.

En Pola de Laviana, a 13 de enero de 2006.—El Alcalde-Presidente en funciones.—1.040.

— • —

Proyecto de urbanización de tramo de calle, prolongación de Puerto San Isidro. Aprobación definitiva

Aprobado inicialmente, con las condiciones incluidas en el mismo, por acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2005, el proyecto de urbanización de tramo de calle, prolongación de Puerto San Isidro, presentado en fecha 28 de febrero de 2005 (registro de entrada número 1045) por la empresa Joaquín Tascón Tascón, S.L., redactado por el Sr. Arquitecto don Julio Valle Alonso con la modificación incluida en el anexo presentado en fecha 18 de agosto de 2005, tras la correspondiente tramitación conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, en concreto los artículos 70 y 159 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y considerando la inexistencia de alegaciones durante el trámite de información pública (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 26 de noviembre, diario "La Nueva España" de fecha 16 de noviembre de 2005 y tablón de edictos municipal), por Acuerdo Plenario de fecha 23 de diciembre de 2005, ha sido aprobado definitivamente en los términos de su aprobación inicial.

Lo que se hace público a los efectos oportunos (artículo 97 Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril).

Recursos.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que lo hubiere dictado en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Oviedo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses; en ambos casos, el plazo que se dice se contará a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la presente notificación (artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si opta por la interposición del recurso de reposición se le advierte:

- Que no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.
- Que transcurrido el plazo de un mes desde su presentación, sin que se hubiera notificado la resolución, se entenderá desestimado a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.
- Que contra la resolución del recurso de reposición podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa antes citado, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, si fuera expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio de su derecho a interponer, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Se deja constancia asimismo de que la presente publicación cumple los efectos de notificación personal para aquellos supuestos en los que ésta no pudiera practicarse personalmente a los interesados (conforme a lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

En Pola de Laviana, a 11 de enero de 2006.—El Alcalde-Presidente en funciones.—1.041.

DE LENA

Anuncio

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 19 de enero de 2006, ha aprobado la relación cobratoria correspondiente al tercer trimestre de dos mil cinco, de las tasas por suministro de agua, de reco-

gida de basura, servicio de alcantarillado y canon de saneamiento, fijando como periodo voluntario de cobranza el comprendido entre el trece de octubre y el quince de noviembre del año en curso.

Dicha relación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Ayuntamiento. Contra la misma se podrá presentar recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso señalado, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o seis meses desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta. No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Pola de Lena, a 19 de enero de 2006.—El Alcalde-Presidente.—1.286.

— • —

Decreto

Vista la relación cobratoria correspondiente al cuarto trimestre de 2005, presentada por don Francisco José Gallego Rodríguez, en representación de la empresa Aqualia, con fecha 18 de enero de 2006, como adjudicataria de la concesión del servicio municipal de abastecimiento de agua potable y saneamiento.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, por el presente,

He resuelto

Primero.—Aprobar dicha relación con el siguiente desglose:

Tasa por abastecimiento de agua ..... 114.337,83 euros

Canon saneamiento ..... 45.760,79 euros

Tasa de alcantarillado ..... 32.429,23 euros

Tasa por recogida de basura ..... 109.558,20 euros

Mantenimiento de contador ..... 3.389,56 euros

Mantenimiento de acometida ..... 4.025,14 euros

Segundo.—Aprobar igualmente el plazo de ingreso, que será el comprendido entre el 29 de diciembre de 2005 y el 1 de febrero del año en curso.

Tercero.—Exponer al público esta relación a los efectos de presentación de reclamaciones por parte de los interesados.

En Pola de Lena, a 23 de enero de 2006.—El Alcalde.—La Secretaria.—1.354.

DE NOREÑA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía número 32/2006, de fecha 20 de enero, ha sido aprobado inicialmente el proyecto de urbanización, en Los Vallones y La Mata de Noreña, a instancia de Olivares y Florida, S.A., lo que se hace público para que durante un plazo de un mes contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, los interesados puedan examinar el expediente que se encuentra en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

En Noreña, a 20 de enero de 2006.—El Alcalde.—1.313.

DE OVIEDO

Edicto

Información pública sobre estudio de viabilidad para la construcción y explotación en concesión de obra pública de un área deportiva en Las Caldas

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2006, acordó autorizar la tramitación del estudio de viabilidad presentado por la empresa Priorio Sport, S.L., para la construcción y explotación, en concesión de obra pública, de un área deportiva en Las Caldas.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 227 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (según redacción dada por la Ley 13/2003, de 23 de mayo), se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en los términos establecidos en el artículo 48, apartado 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Durante el citado plazo el expediente estará de manifiesto en la Sección de Contratación del Ayuntamiento.

En Oviedo, a 20 de enero de 2006.—El Concejal Delegado de Economía y Contratación.—1.277.

— • —

Edicto de notificación para comparecencia

Doña María Concepción Alegre Espinosa, Tesorera del Ayuntamiento de Oviedo.

Hace saber: Que a los interesados que se detallan se les ha intentado realizar la notificación de los actos administrativos que a continuación se relacionan, notificación que no ha podido efectuarse por causas no imputables a esta administración municipal, bien porque el destinatario consta como desconocido, se ignore el lugar de la notificación o el medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, o bien porque intentada por dos veces la notificación, la misma no se hubiese podido practicar.

En consecuencia y de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procede a citar a los interesados o a sus representantes legales para que comparezcan en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en las oficinas de la empresa colaboradora en la recaudación, al objeto de proceder a la notificación de los actos administrativos referidos.

Oficinas de Gestión de Ingresos.

Calle Quintana, nº 11 B, bajo, 33009, Oviedo.

Transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos que se indican es la Tesorería de este Ayuntamiento.

En Oviedo, a 19 de enero de 2006.—La Tesorera del Ayuntamiento de Oviedo.—1.147.

Anexo

INTERESADO	D.N.I.	ASUNTO	Nº RESOLUCION
ALMEIDA QUIROZ MARIA ELISABETH	X3373945	FRACCIONAMIENTO	24095/05

INTERESADO	D.N.I.	ASUNTO	Nº RESOLUCION
CORZO LOPEZ ANTONIO ANDRES	71874705	RECURSO DE REPOSICION	24205/05
FERNANDEZ GARCIA ISABEL	9383703	FRACCIONAMIENTO	25175/05
GARCIA VAZQUEZ ANA LUISA	9358678	FRACCIONAMIENTO	23393/05
GONZALEZ PANTIGA CECILIO	10483789	APLAZAMIENTO	25185/05
NIETO MARRUPE EMILIO	50043791	RECURSO DE REPOSICION	22585/05
REQUEJO VIVERO, S.A.	A33026907	EJECUCION DE SENTENCIA	25187/05
RIEGO CUESTA VICENTE	10510404	RECURSO DE REPOSICION	21939/05
RODRIGUEZ ALONSO ELENA	10951454	SOLICITUD DE DECLARACION DE PRESCRIPCION	24214/05
TAMARGO FERREIRO ENRIQUE	10566102	RECURSO DE REPOSICION	24474/05
VALLE MALLADA EUGENIO	12206179	SOLICITUD DE DEVOLUCION	23005/05
VIJANDE ANGEL GLORIA	9386011	SOLICITUD DE DEVOLUCION	23396/05

— • —

Notificación para comparecencia de los contribuyentes que se citan

Doña María Concepción Alegre Espinosa, Tesorera del Ayuntamiento de Oviedo.

Hace saber: Que a los interesados que se detallan se les ha intentado realizar la notificación de los actos administrativos que a continuación se relacionan, notificación que no ha podido efectuarse por causas no imputables a esta administración municipal, bien porque el destinatario consta como desconocido, se ignore el lugar de la notificación o el medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, o bien porque intentada por dos veces la notificación, la misma no se hubiese podido practicar.

En consecuencia y de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procede a citar a los interesados o a sus representantes legales para que comparezcan en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias en las oficinas de la empresa colaboradora en la recaudación, al objeto de proceder a la notificación de los actos administrativos referidos.

Oficinas de Gestión de Ingresos.

Calle Quintana, nº 11 B, bajo, 33009, Oviedo.

Transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos que se indican es la Tesorería de este Ayuntamiento.

En Oviedo, a 20 de enero de 2006.—La Tesorera del Ayuntamiento de Oviedo.—1.315.

Anexo

INTERESADO	D.N.I./C.I.F.	DOMICILIO	MUNICIPIO	ACTO A NOTIFICAR	EXPEDIENTE	REFERENCIA
ALVAREZ FERNANDEZ JAIME	9393574	ALCALDE MANUEL GARCIA CONDE 7 10 D	OVIEDO	ACUERDO DE DERIVACION DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA	0000004347	MVC 328/05
CAMALFE SA	A33079328	MILICIAS NACIONALES 5, BJ	OVIEDO	NOTIFICACION DE DILIGENCIA DE CONVERSION DE EMBARGO CAUTELAR DE INMUEBLES EN DEFINITIVO	1/1998/08850	JGP 200/05
EL CAMIN DE OVIEDO, S.L.	B74018334	C/ JAIME TRUYOLS SANTOJA Nº 9-BJ	OVIEDO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	0000002440	LMF 410/05
FERNANDEZ FERNANDEZ ADRIANO	45425270V	FERNANDEZ FERNANDEZ ADRIANO	OVIEDO	NOTIFICACION AL DEUDOR DEL PRECINTAJE DE VEHICULOS	NT309200367	MASIVA
INGENIERIA SERVICIOS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SA	A33094368	PASEO VERACRUZ 1 BAJO	OVIEDO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE CONVERSION DE EMBARGO PREVENTIVO DE CREDITOS EN DEFINITIVO	0000003218	MVC 15/06
MENDEZ ALVAREZ Mª LILIA	10526361C	C/ MARBELLA 22 A 6 10 PLAYA DE PALMA	MALLORCA	ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DERIVACION DE LA ACCION ADMINISTRATIVA DE COBRO	2/2000/777	MVC 275/05
MISAEL CAMPO ASOCIADOS DE PUBLICIDAD S.L.	B33092404	MANUEL GARCIA CONDE Nº 3	OVIEDO	NOTIFICACION AL DEUDOR DEL EMBARGO DE DINERO EN CUENTAS ABIERTAS EN ENTIDADES DE DEPOSITO	0000006112	PAG 213/2005
OPORTO MENENDEZ ANA ISABEL	10598644Z	RIO NARCEA Nº 16-6º IZDA	OVIEDO	NOTIFICACION AL DEUDOR DEL EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS Y PENSIONES	1/1998/8102	LMF 454/05
PELAEZ AMIEVA RICARDO	9420145N	CABO NOVAL Nº 10-1º B	OVIEDO	NOTIFICACION AL DEUDOR DE EMBARGO DE DERECHOS O CREDITOS	2/1999/3735	LMF 461/05
PELAEZ AMIEVA RICARDO	9420145N	CABO NOVAL Nº 10-1º B	OVIEDO	NOTIFICACION AL DEUDOR DE EMBARGO DE DERECHOS O CREDITOS	2/1999/3735	LMF 422/05
PEREZ RODRIGUEZ ANGEL	10604762	AVENIDA DE PORTUGAL Nº46-2ºA	GIJON	NOTIFICACION DE LA VALORACION DE BIENES	3/1994/425	MSV 255/2005
PIORNO FIDALGO JUAN	11720627B	GREGORIO MARAÑON Nº 29-2º D	OVIEDO	NOTIFICACION AL DEUDOR DEL EMBARGO DE DINERO EN CUENTAS ABIERTAS EN ENTIDADES DE DEPOSITO	0000005814	PAG 212/2005
SANCHEZ PRIETO VENANCIO	7736146	URIA Nº 43 7º	OVIEDO	ACUERDO DE DERIVACION DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA	2/1993/1367	MVC 273/05

Notificaciones de providencia de apremio y requerimiento al pago por edicto

Doña María Concepción Alegre Espinosa, Tesorera del Ayuntamiento de Oviedo.

Hace saber: Que por haber resultado negativa la notificación intentada en el domicilio que figura en el correspondiente título ejecutivo, procede citar a los deudores que en el anexo se relacionan, o a sus representantes, tal y como previene el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Habiendo finalizado el periodo voluntario de pago sin haberse satisfecho la deuda relacionada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Sra. Tesorera ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio

En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 29 de septiembre de 1987), y en virtud de lo que dispone el artículo 167.1 y 167.2 de la Ley 58/2003, de 17 de

diciembre, General Tributaria, dicto providencia de apremio de las deudas anteriormente relacionadas, que es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio contra el deudor y liquido el recargo de apremio reducido por el 10 por 100 de la deuda pendiente.

Se requiere al deudor para que efectúe el pago de la deuda no ingresada y del recargo liquidado, advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos fijados en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procederá al embargo de sus bienes.

El pago de los débitos, recargos y costas deberá efectuarse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Advertencia.

En caso de no efectuar el ingreso del importe total de la deuda pendiente, comprendido el recargo de apremio reducido del 10%, en dicho plazo, se procederá al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes para el cobro de la deuda, con la inclusión del recargo de apremio ordinario del 20%, incrementándose la deuda con el interés de demora hasta la fecha de pago y repercutiéndose las costas que durante el procedimiento se hubiesen generado.

El deudor podrá solicitar el aplazamiento de pago en las condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Recursos.

A) Contra el acto que se le notifica puede interponer recurso potestativo de reposición previo a la reclamación económico-administrativa ante la Tesorería del Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 222 y 223.1 de la L.G.T; artículo 137 de la Ley de Bases del Régimen Local (L.B.R.L.); y artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (L.R.H.L) aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (artículo 21 del Reglamento general de desarrollo de la L.G.T., en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, mediante escrito dirigido a la Tesorería del Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquélla no se produjera (artículos 227.2-g, 225.4, y 235 de la L.G.T; y artículo 137 de la L.B.R.L.).

B) Contra el acto que se le notifica puede interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, mediante escrito dirigido a la Tesorería del Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación (artículo 235 L.G.T.; y artículo 137 de la L.B.R.L.).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Oviedo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Suspensión.

El procedimiento de apremio no se suspenderá, aunque se interponga recurso, excepto en los casos y condiciones señalados en el artículo 165 de la L.G.T., en relación con el artículo 224 del mismo cuerpo legal, con las especialidades previstas en el artículo 14.2.i) de la L.R.H.L.

Requerimiento.

Que los deudores relacionados en este edicto comparezcan personalmente o por medio de representante, a fin de que se les notifique la providencia de apremio, debiendo comparecer en las oficinas de Gestión de Ingresos, calle Quintana, nº 11 B, bajo, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado. Todo ello de conformidad con lo establecido en el 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos ejecutivos que se indican es la Tesorería de este Ayuntamiento.

Lugar de pago.

En las Oficinas de Gestión de Ingresos, calle Quintana, nº 11 B, bajo, Oviedo.

En Oviedo, a 20 de enero de 2006.—La Tesorera del Ayuntamiento de Oviedo.—1.316.

Anexo

NOMBRE	D.N.I./C.I.F.	DOMICILIO	ORDE-NANZA	CONCEPTO	AÑO	NUMERO
ACEBAL MEDINA, JOSE F		RIO EO, 78-3ºC GIJON	908	MULTA POLICIA	2004	654539
ASTIN TELECOM SL	B83193979	DON PELAYO, 1-2º IZQ SIERO	401	I.A.E. EMPRESARIAL	2004	1136
DIAZ LOPEZ, LUIS		PRINCIPADO DE ASTURIAS, 1-4ºD CARREÑO	908	MULTA POLICIA	2004	626691
IGLESIAS VERDASCO, JULIO		TEVERGA, 1-2º OVIEDO	908	MULTA POLICIA	2004	647422
MARTINEZ GARCIA, ANTONIO		GARCILASO DE LA VEGA, 41-1ºDR GIJON	908	MULTA POLICIA	2004	635533
MARTINEZ GARCIA, ANTONIO		GARCILASO DE LA VEGA, 41-1ºDR GIJON	908	MULTA POLICIA	2004	648528
MENENDEZ FERNANDEZ, GONZALO		CTRA GRAL TREVIAS TRANSPORTES Y MAQ LUARCA	908	MULTA POLICIA	2004	661081
VIÑA MATEOS, JOSE CARLOS		GONZALEZ ABARCA, 12-3ºB AVILES	908	MULTA POLICIA	2004	649021

Doña María Concepción Alegre Espinosa, Tesorera del Ayuntamiento de Oviedo.

Hace saber: Que por haber resultado negativa la notificación intentada en el domicilio que figura en el correspondiente título ejecutivo, procede citar a los deudores que en el anexo se relacionan, o a sus representantes, tal y como previene el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con lo establecido en la disposición transitoria tercera de la misma y los apartados primero y segundo del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, para ser notificados por comparecencia por medio del presente edicto.

1.—*Liquidación del recargo de apremio.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 98.a) y 100 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación, modificado por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20% de la deuda pendiente.

Providencia de apremio

"En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en relación con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990), dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos del artículo 108 de dicho Reglamento."

2.—*Recursos.*

A) Contra el acto que se le notifica puede interponer recurso potestativo de reposición previo a la reclamación económico-administrativa ante la Tesorería del Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 222 y 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (L.G.T.); artículo 137 de la Ley de Bases del Régimen Local (L.B.R.L.); y artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (L.R.H.L.) aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (artículo 21 del Reglamento general de desarrollo de la L.G.T., en materia de revisión en vía administrativa aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, mediante escrito dirigido a la Tesorería del Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquélla no se produjera (artículos 227.2-g, 225.4, y 235 de la L.G.T.; y artículo 137 de la L.B.R.L.).

B) Contra el acto que se le notifica puede interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, mediante escrito dirigido a la Tesorería del Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación (artículo 235 de la L.G.T.; y artículo 137 L.B.R.L.).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Oviedo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3.—*Suspensión.*

El procedimiento de apremio no se suspenderá, aunque se interponga recurso, excepto en los casos y condiciones señalados en el artículo 165 de la L.G.T., en relación con el artículo 224 del mismo cuerpo legal, con las especialidades previstas en el artículo 14.2.i) de la L.R.H.L.

4.—*Solicitud de aplazamientos.*

Unicamente en las condiciones que establece el capítulo VII, título I, libro I, del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva.

5.—*Plazos para efectuar el ingreso.*

Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación: Los plazos de ingreso de las deudas resultantes de liquidaciones apremiadas, serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

6.—*Requerimiento.*

Que los deudores relacionados en este edicto comparezcan personalmente o por medio de representante, a fin de que se les notifique la providencia de apremio, debiendo comparecer en las Oficinas de Gestión de Ingresos, calle Quintana, nº 11 B, bajo, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del referido plazo. Todo ello de conformidad con lo establecido el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con lo establecido en la disposición transitoria tercera del mencionado texto legal.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos ejecutivos que se indican es la Tesorería de este Ayuntamiento.

7.—*Liquidación de intereses de demora y costas del procedimiento.*

El Ayuntamiento practicará la correspondiente liquidación de intereses de demora y repercutirá las costas que ocasione el procedimiento de acuerdo con lo establecido en los artículos 98, 109 y 153 del Reglamento General de Recaudación y demás legislación vigente.

8.—*Lugar de pago.*

En las Oficinas de Gestión de Ingresos, calle Quintana, nº 11 B, bajo, Oviedo.

En Oviedo, a 20 de enero de 2006.—La Tesorera del Ayuntamiento de Oviedo.—1.317.

Anexo

NOMBRE	D.N.I./C.I.F.	DOMICILIO	ORDE-NANZA	CONCEPTO	AÑO	NUMERO
CUERVAS-MONS SANTACRUZ, Mª ISABEL	10298380S	BUENOS AIRES, 2-2º IZQ OVIEDO	106	TASA SERVICIO DE CEMENTERIO	1999	2514

DE PARRES

Edicto

Con fecha 24 de enero de 2006, el Sr. Alcalde ha dictado la siguiente resolución:

"Resolución de Alcaldía número 23/2006

Antecedentes

Primero.—Habiéndose recibido del Instituto Nacional de Estadística (INE) relación de Extranjeros No Comunitarios Sin Autorización de Residencia Permanente (ENCSARP, en adelante), a fin de que los que más abajo se especifican renueven su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes antes del 22 de diciembre de 2005, o si no lo hicieren, se proceda por el Ayuntamiento, mediante resolución motivada, a declarar la caducidad y acordar la baja de sus inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de la relación de personas que se detalla en el apartado 1º de la parte dispositiva de esta resolución.

Segundo.—Con fecha 29 de septiembre de 2005, se informó a los interesados, a través del Servicio de la Policía Local, para que procedieran a efectuar sus renovaciones en el Padrón Municipal de Habitantes, antes de la fecha 22 de diciembre de 2005, ya que su inscripción caduca en dicha fecha por el transcurso del periodo de dos años sin renovación, siendo devueltos con diligencia por el Servicio de la Policía Local.

Tercero.—Asimismo, con fecha 20 de octubre de 2005, se remitió a los interesados un escrito dándoles audiencia previa en el expediente de declaración de caducidad de la inscripción padronal, siendo devueltos con diligencia por el Servicio de la Policía Local.

Cuarto.—A la fecha de caducidad los interesados no han renovado sus inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de Parres.

Fundamentos de derecho

Primero y único.—Es de aplicación al presente procedimiento los cambios introducidos por el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril (artículo 16), reguladora de las Bases del Régimen Local.

En atención a los antecedentes expuestos, y de conformidad con la normativa aplicable, esta Alcaldía,

Resuelve

Primero.—Declarar la caducidad y acordar la baja de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Parres, con fecha 22 de diciembre de 2005, de las personas que a continuación se detallan, toda vez que no han procedido a efectuar la renovación de sus inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento antes de la mencionada fecha de caducidad.

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE CADUCIDAD	DOCUMENTO NUMERO	FECHA DE NACIMIENTO
ALEJANDRO PAULINO TEJADA ALBERTO REPUBLICA DOMINICANA	22/12/2005	3032065	23/12/1973
ANDRES ANTONIO RODRIGUEZ REPUBLICA DOMINICANA	22/12/2005	3060805	03/07/1945
ANGEL TAMES ANDUL CUBA	22/12/2005	A031135	08/01/1967
ANTONIA ALMONTE REPUBLICA DOMINICANA	22/12/2005	2962411	13/06/1972
AUREL RADILOV RUMANIA	22/12/2005	06487340	03/02/1975
CARMEN Mª SANTANA DE MARTINEZ VENEZUELA	22/12/2005	B0839648	05/11/1963
CLAUDIO ARIEL CORTES ARGENTINA	22/12/2005	13878185N	30/04/1960
ELADIA CABRERA ALMONTE REPUBLICA DOMINICANA	22/12/2005	3077344	05/04/1963
GLEYDY MERCEDES DE LA CRUZ ALBERTO REPUBLICA DOMINICANA	22/12/2005	2824090	03/01/1984
GRISELDA IRENE ACEVEDO IBARRA MEXICO	22/12/2005		30/06/1992
HECTOR HOSE VELASQUEZ MENDOZA VENEZUELA	22/12/2005		11/03/1966
HERIBERTA BALBUENA JIMENEZ REPUBLICA DOMINICANA	22/12/2005	3001168	26/07/1971
JOSE LUIS RODRIGUEZ REPUBLICA DOMINICANA	22/12/2005	3487321	28/08/1985
Mª TERESA RIOS MOREJON CUBA	22/12/2005	C042998	08/02/1957
MARIA CONSUELO NZEMOHO NTONGONO GUINEA	22/12/2005	478/2001	10/10/1970
MARIO MARCELO MAYER ARGENTINA	22/12/2005	07360173	23/12/1942
MOHAMED ABRUHRAIT MARRUECOS	22/12/2005		05/05/1981
NELLY MARIA LIBORIO ARGENTINA	22/12/2005	04610637	06/09/1948
NOEL ENRIQUEZ FERNANDEZ CUBA	22/12/2005	00184559	30/07/1971
REMUS CEAURICA RUMANIA	22/12/2005	05707753	19/05/1981
ROZANGELA NEVES DA SILVA BRASIL	22/12/2005	CL738762	05/06/1976
SERGIO MANUEL SANCHEZ RAMIREZ VENEZUELA	22/12/2005	C1233786	18/04/1980
SILVIA KARINA DE AGUSTIN DE DIAZ CANEJA ARGENTINA	22/12/2005	3022486	26/09/1971
WELLINGTA CONCEICAO LIMA SILVA BRASIL	22/12/2005	CM1196865	23/12/1981

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA) a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de la LRJAP y PAC, ya que se ignora el domicilio actual de los interesados. Así lo manda y firma.

En Arriondas, a 24 de enero de 2006.—El Alcalde."

Régimen de recursos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, 210 del ROF y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Contra el citado acuerdo podrá interponer alternativamente los siguientes recursos: Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el

plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de esta notificación, de conformidad a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso potestativo de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado/Sala de lo Contencioso-Administrativo (según la distribución de competencias determinadas por los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en la modificación dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. Si no ejercita la facultad potestativa de interponer recurso de reposición, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de la notificación del presente acuerdo (artículos 8 y 10 de la LJCA, modificada por la Ley Orgánica 19/2003). La información sobre la recurribilidad procedente se efectúa sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente (artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

En Arriondas, a 24 de enero de 2006.—El Alcalde-Presidente.—1.318.

PARROQUIAS RURALES

PARROQUIA RURAL DE LA TABLA (CUDILLERO)

Anuncio

Ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta de la Parroquia Rural de La Tabla, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2006, la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2005.

El expediente estará de manifiesto al público, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, cualquier persona interesada podrá examinarlo y presentar ante la Junta las reclamaciones que estime convenientes, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

En el caso de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, la Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En La Tabla, a 18 de enero de 2006.—El Presidente de la Parroquia Rural.—1.292.

Anexo

Capítulos	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	600,00
5	Ingresos patrimoniales	42,17
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	17.659,61
9	Pasivos financieros	0,00
	Total liquidación de ingresos	18.301,78

Capítulos	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	300,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.536,47
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	860,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total liquidación de gastos	5.696,47

PRINCIPADO DE ASTURIAS

V. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS

SALA DE LO SOCIAL

SECCION PRIMERA

Edicto

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias,

Certifica: Que en el procedimiento de recurso de suplicación número 0003653/2005 recayó la Resolución de fecha treinta de diciembre de dos mil cinco cuyo fallo copiado literalmente dice:

Fallamos

"Desestimando el recurso de suplicación interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial contra el Auto del Juzgado de lo Social número cinco de los de Oviedo, de fecha trece de julio de dos mil cinco, resolutorio de la reposición formalizada contra el de once de mayo del mismo año, dictado en el trámite de ejecución de la Sentencia firme de fecha veintiuno de diciembre de dos mil cuatro, recaída en proceso de despido seguido a instancia de don Gonzalo García Martín contra la empresa The J&L Shopping, S.L., en el que también fue parte aquel organismo, debemos confirmar y confirmamos los pronunciamientos acogidos en tal resolución.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días.

Incorpórese el original al correspondiente libro de sentencias. Líbrese certificación para su unión al rollo de su razón.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y una vez firme, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de la presente.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a The J&L Shopping, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

En Oviedo, a 30 de diciembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—638.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE OVIEDO

SECCION PRIMERA

Edicto

Acordado en el rollo de apelación civil número 70/2005, dimanante de los autos de menor cuantía número 491/1999 del Juzgado de Primera Instancia de Avilés número 5, se dictó Sentencia con el número 338/2005, con fecha catorce de octubre de dos mil cinco, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los autos de los que el presente rollo dimana, debemos confirmar y confirmamos en todos sus pronunciamientos la sentencia recurrida, con imposición a la parte apelante de las costas causadas en la presente alzada."

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y sirva de notificación a los ignorados y posibles herederos de don Gabino Luis Fernández Riestra, con D.N.I. número 31104044-T, cuyo último domicilio conocido fue en Cantalarrana, s/n, Nembro, Gozón, y Paseo Marítimo, 3, 4º B, de La Coruña, se expide y firma el presente.

En Oviedo, a 16 de enero de 2006.—El Secretario de Sala.—764.

— • —

SECCION TERCERA

Edictos

Doña Evelia Alonso Crespo, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Oviedo,

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 231/2005, dimanante de juicio oral número 68/2005, procedente del Juzgado de lo Penal número 3 de Oviedo, se ha acordado notificar al apelante don Raúl González González, en ignorado paradero, la Sentencia de fecha veintitrés de diciembre de dos mil cinco, dictada en dicho rollo y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

"Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Raúl González González contra la Sentencia de fecha dos de noviembre de dos mil cinco, pronunciada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Penal número 3 de Oviedo, en los autos de procedimiento abreviado de los que esta alzada dimana, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, con imposición a la parte apelante de las costas causadas en la presente alzada."

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Raúl González González, que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que la misma es firme, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 13 de enero de 2006.—La Secretaria.—765.

— • —

Doña Evelia Alonso Crespo, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Oviedo,

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 238/2005, dimanante de juicio de faltas número 113/2005, procedente del Juzgado de Instrucción número 1 de Avilés, se ha acordado notificar al apelado don José María Torres Gómez, en ignorado paradero, la Sentencia de fecha nueve de diciembre de dos mil cinco, dictada en dicho rollo y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

"Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Jesús Alvarez Neira contra la Sentencia de fecha siete de julio de dos mil cinco, pronunciada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Avilés en el juicio de faltas de que el pre-

sente rollo dimana, debo confirmar y confirmo la resolución recurrida en sus propios términos, con imposición a la parte recurrente de las costas causadas en esta alzada."

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José María Torres Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que la misma es firme, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 13 de enero de 2006.—La Secretaria.—806.

— • —

SECCION SEXTA

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el rollo de apelación número 539/2004, dimanante de autos de juicio menor cuantía, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea, siendo apelante don Antonio Lago Castrosín, demandado en primera instancia, don Ceferino Lago Castrosín, representado por el Procurador Sr. Blanco González y asistido por letrado, y doña Josefa Lago Castrosín, y como parte apelada doña Prudencia Lago Castrosín, rebelde en primera instancia, doña Ana Agudín Pérez, don Manuel Bueno Barrero, don Antonio Rodríguez Alvarez, don César Rodríguez Vicente, doña Mercedes Francos Marcos y don Manuel Bueno Barreiro, representados por la Procuradora Sra. Alvarez del Vayo y asistidos por el Letrado don Miguel Angel Quevedo Avello, en cuyo rollo se dictó Sentencia en fecha siete de febrero de dos mil cinco, que contiene el siguiente:

Fallo

Se desestima el recurso de apelación interpuesto por don Antonio Lago Castrosín, don Ceferino Lago Castrosín y doña Josefa Lago Castrosín, contra la sentencia dictada en autos de juicio civil que con el número 151/1999 se siguieron ante el Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea. Sentencia que se confirma con expresa imposición de las costas a las partes apelantes.

Por la presente se notifica dicha sentencia a las partes incomparecidas en esta instancia, herederos desconocidos e inciertos del finado don Antonio Lago Castrosín, a los fines legales y se expide la presente.

En Oviedo, a 28 de diciembre de 2005.—El Secretario.—639.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE GIJON NUMERO 4

Edicto

Don Luis Roda García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Gijón,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre reanudación del tracto número 1.474/2005 a instancia de don Juan Luis Puente Perera, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

- Departamento número cinco, local comercial, sito en la planta baja del edificio denominado B, en la calle Leoncio Suárez, donde actualmente se señala con el número 10, de esta villa de Gijón. Inscrito en el Registro número 1 de Gijón, libro 654, folio 16, finca número 9.540.

- Departamento número trece, vivienda o piso primero izquierda, tipo A, subiendo por la escalera del portal número cuatro, hoy número diez, está situado en la planta primera planta alta, sito en la planta baja del edificio denominado B, situado en la calle Leoncio Suárez de Gijón. Inscrito en el Registro número 1 de Gijón, libro 654, folio 40, finca número 9.556.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a la entidad Explotación de Garajes Asturianos, S.A., en paradero desconocido, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Gijón, a 20 de diciembre de 2005.—El Magistrado-Juez.—642.

DE OVIEDO NUMERO 5

Cédulas de notificación

En el procedimiento ordinario número 247/2005 se ha dictado Sentencia de fecha veintiocho de noviembre de dos mil cinco, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 00241/2005

En Oviedo, a veintiocho de noviembre de dos mil cinco.

El Magistrado-Juez don Pablo Martínez-Hombre Guillén, Titular del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Oviedo, ha visto los presentes autos seguidos por los trámites del juicio ordinario con el número 247/2005, a instancias de don José Ramón González Gutiérrez, representado por la Procuradora doña María Teresa Carnero López y asistido por el Letrado don Juan Padilla Vázquez, contra don Angel González Fernández, declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por la representación de don José Ramón Fernández González contra don Angel González Fernández, debo absolver y absuelvo a dicho demandado de las pretensiones contra él deducidas en este juicio, con imposición al actor de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación, anunciándolo en el término de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Asimismo en los referidos autos se ha dictado Auto de aclaración en fecha trece de diciembre de dos mil cinco, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se aclara la Sentencia dictada en fecha veintiocho de noviembre de dos mil cinco en el sentido siguiente:

En el fundamento de derecho primero donde dice: "…Por la representación de don José Ramón Fernández González", debe de decir: "…Por la representación de don José Ramón González Gutiérrez…"; y en el párrafo quinto de dicho fundamento de derecho, donde dice: "…; que tras procede…", debe de decir: "…; que tras proceder…".

Asimismo en el fundamento de derecho segundo de la sentencia, en el párrafo doce de la misma, donde dice: "…el actor afirmó el actor…", debe de decir: "…el actor afirmó…".

Por último en el fallo de la sentencia donde dice: "…que desestimando la demanda formulada por la representación de don José Ramón Fernández González…", debe de decir: "…que desestimando la demanda formulada por la representación de don José González Gutiérrez…".

Así lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Angel González Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Oviedo, a 16 de diciembre de 2005.—El Secretario.—640.

— • —

En el procedimiento ordinario número 816/2005 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 00002/2006

En Oviedo, a nueve de enero de dos mil seis.

El Magistrado-Juez don Pablo Martínez-Hombre Guillén, Titular del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Oviedo, ha visto los presentes autos seguidos por los trámites del juicio ordinario con el número 816/2005, a instancias de don Francisco Alvarez Velasco y doña Carmen Martino Iglesias, representados por el Procurador don Francisco Camblor Villa y asistidos por el Letrado don Evaristo Pérez Bango, contra don José Manuel García Rodríguez, Alfiz Hogar, S.L., y Construcciones Bermúdez de Castro, S.L., declarados en rebeldía en las presentes actuaciones, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por la representación de don José Francisco Alvarez Velasco y de doña Carmen Martina Iglesias, contra don José Manuel García Rodríguez y Alfiz Hogar, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de obra suscrito entre las partes el día doce de marzo de dos mil cuatro, y debo condenar y condeno a la citada entidad a que abone a los demandantes la cantidad de 52.159,43 euros, más los intereses legales correspondientes devengados desde la fecha de esta resolución, y debo absolver y absuelvo a don José Manuel García Rodríguez de las pretensiones contra él deducidas en este juicio, con imposición a los demandantes de las costas causadas a éste, y sin expresa declaración en cuanto al resto.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación, anunciándolo en el término de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados don José Manuel García Rodríguez y Alfiz Hogar, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Oviedo, a 10 de enero de 2006.—El Secretario.—784.

DE OVIEDO NUMERO 6

Edicto

Don Angel Ferreras Menéndez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Oviedo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio número 20/2006 a instancia de doña Josefina López González, para la rectificación de cabida de la siguiente finca:

Finca urbana, sita en la calle Vázquez de Mella, nº 18, de Oviedo, que consta registrada con una extensión de 83 metros cuadrados y 13 decímetros cuadrados. Siendo sus linderos: Por el frente, con franja de terreno contigua a la casa por el fondo, en línea de nueve metros y cincuenta centímetros; por la izquierda, en longitud de ocho metros y setenta y cinco centímetros, con finca de don Braulio Fernández Manzano; por la derecha, en la misma longitud; y por el fondo, en línea de nueve metros, cincuenta centímetros, con terreno de don Julián Rodríguez Rodríguez, estando todos estos linderos perfectamente delimitados por la medianera de los edificios colindantes y por medio de cierre de verja metálica, como así acredita el informe del aparejador presentado por esta representación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Oviedo número 1 al tomo 1.751, libro 1.103, folio 227, finca número 17.147.

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de ordenación de esta fecha se cita a los dueños de las fincas colindantes y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la rectificación solicitada para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Oviedo, a 10 de enero de 2006.—El Secretario.—782.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

DE OVIEDO NUMERO 3

Edicto

El Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Oviedo,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 171/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Begoña Fernández Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de esta ciudad, las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas por lesiones y vejaciones, figurando como denunciante doña Covadonga Muñiz Domínguez, asistida del Letrado don José Luis Fernández Amandi, frente a los denunciados don José Ignacio Gómez Ordóñez y doña Verónica Feo Bayos, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don José Ignacio Gómez Ordóñez y doña Verónica Feo Bayos, como autores responsables de una falta de lesiones y una falta de vejaciones a don José Ignacio Gómez Ordóñez y de una falta de vejaciones a doña Verónica Feo Bayos, a las penas de un mes de multa a razón de una cuota diaria de seis euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa que resulten impagadas para el denunciado don José Ignacio Gómez Ordóñez por la falta de lesiones y quince días de multa a razón de una cuota diaria de seis euros con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa que resulten impagadas para cada uno de los denunciados don José Ignacio Gómez Ordóñez y doña Verónica Feo Bayos por cada una de las dos faltas de vejaciones.

Asimismo procede que don José Ignacio Gómez Ordóñez indemnice a doña Covadonga Muñiz Domínguez en la suma de seiscientos euros por sus lesiones.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Ignacio Gómez Ordóñez y doña Verónica Feo Bayos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

En Oviedo, a 13 de enero de 2006.—El Secretario.—781.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE AVILES NUMERO 1

Edicto

El Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Avilés,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 117/2005 se ha dictado

la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 00178/2005

En Avilés, a veinticinco de noviembre de dos mil cinco.

Vistos por mí, don José Luis Niño Romero, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de esta localidad, los autos de juicio de faltas número 117/2005, sobre presunta falta de incumplimiento de obligaciones familiares, siendo denunciante doña María Asunción Ruiz Marruecos, asistida del Letrado Sr. Menéndez Iglesias, y denunciado don Birane Ndiaye, asistido del Letrado Sr. Olay Pichel, con intervención del Ministerio Fiscal, y los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: Convocadas las partes a juicio el día …, comparecen ambas partes celebrándose la vista oral con el resultado que consta en autos. El Ministerio Fiscal solicitó la absolución del defendido por no ser los hechos constitutivos de infracción penal, mientras que el letrado de la denunciante solicitó la condena del denunciado por una falta de coacciones del artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de localización permanente durante 8 días. El letrado de la defensa interesó la libre absolución del denunciado.

Segundo: No se ha practicado detención por estos hechos.

Tercero: En el presente procedimiento se han observado las prescripciones y garantías legales.

Hechos probados

Conforme a la prueba practicada en el acto del juicio resulta probado y así se declara que sobre las 15:30 horas del día veinte de marzo de dos mil cinco se encontraba don Manuel Rodríguez Rebollo con su nieto don Manuel Ndiaye Ruiz (hijo de denunciante y denunciado) saliendo del portal del edificio de la calle Ramón y Cajal, 4, de Avilés, cuando apareció el denunciado en un vehículo Peugeot 206, conducido por una mujer. El denunciado se bajó del coche y se dirigió donde se encontraban abuelo y nieto, al ver esto, don Manuel Rodríguez Rebollo retrocedió con el menor y se metió en el portal del que había salido. Entonces el denunciado entró en un bar, no cruzándose palabra alguna entre el denunciado y el abuelo de su hijo.

Fundamentos de derecho

Primero: Procede el dictado de sentencia absolutoria por dos motivos fundamentales. El primero, porque la supuesta coacción leve cometida por el denunciado lo fue sobre la persona de don Manuel Rodríguez, pero no sobre la denunciante, exigiendo este tipo penal (artículo 620 del C.P.) la denuncia de la persona agraviada o de su representante legal, requisito de procedibilidad que no se ha cumplido en este caso. Y el segundo motivo, porque aun salvando el obstáculo anterior, resulta que los hechos no son constitutivos de infracción penal alguna, toda vez que la conducta del denunciado en ningún caso fue violenta ni incidió sobre la libertad de don Manuel Rodríguez, requisitos imprescindibles para hablar de una coacción penalmente relevante, pues fue el propio don Manuel Rodríguez el que al ver al denunciado "corriendo" (según declaró el testigo) se volvió a meter en el portal, conducta la del testigo fruto de su propia voluntad.

Segundo: Los responsables criminalmente de una falta lo son también civilmente.

Tercero: Conforme al artículo 123 del Código Penal, las costas se entienden impuestas por Ley a todo responsable criminal de un delito o falta.

En atención a lo expuesto,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Birane Ndiaye de los hechos denunciados y que dieron origen a este juicio de faltas, declarando las costas devengadas de oficio.

Esta sentencia, que se notificará a las partes, es apelable en el plazo de cinco días desde su notificación mediante escrito, con firma de letrado, que se presentará en este Juzgado en el que se expondrán ordenadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en las que se base la impugnación y se fijará un domicilio para notificaciones. Durante este periodo se encontrarán las actuaciones en la Secretaría de este Juzgado a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Avilés a veinticinco de noviembre de dos mil cinco, de lo que yo el Secretario doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Birane Ndiaye, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

En Avilés, a 16 de enero de 2006.—El Secretario.—780.

DE AVILES NUMERO 2

Edicto

Don Víctor Martín García, Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Avilés,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 276/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia número 38/2005

En Avilés, a quince de abril de dos mil cinco.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Carolina Montero Trabanco, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Avilés, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 276/2004, sobre robo, hurto de uso de vehículo, en que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, doña María del Pilar Artime Llames, como denunciante, y no compareciendo el denunciado, pese a estar citado en legal forma.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don José Antonio Jiménez Canha, como autor penalmente responsable de una falta de hurto de uso, a la pena de siete días de localización permanente, así como al pago de las costas causadas.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública, y notifíquese a las partes, ofendidos y perjudicados, con advertencia de que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Antonio Jiménez Canha, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

En Avilés, a 5 de enero de 2006.—El Secretario.—652.

DE AVILES NUMERO 5

Sentencia

En Avilés, a veintiuno de noviembre de dos mil cinco.

El Ilmo. Sr. don Carlos Martínez de Marigorta Menéndez, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Avilés, habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 675/2005, en los que

han sido parte, junto con el Ministerio Fiscal, en concepto de denunciante don Juan Barreiro Elespep, y denunciado don Antonio Serrano Lareo.

Antecedentes de hecho

Primero: Las presentes actuaciones fueron incoadas en virtud de denuncia formulada por don Juan Barreiro Elespep el día siete de noviembre de dos mil cinco ante el puesto de la Guardia Civil de Cancienes. Recibida la denuncia se iniciaron en este Juzgado actuaciones para la averiguación de los hechos y persona o personas responsables de los mismos, practicándose cuantas diligencias se tuvieron por convenientes, convocándose a las partes al acto del juicio oral de faltas, que tuvo lugar el día dieciséis de noviembre de dos mil cinco.

Segundo: En el acto de dicho juicio oral se oyó a las partes presentes por su orden y se practicaron los medios de prueba que fueron propuestos en tal trámite y declarados pertinentes. Por el Ministerio Fiscal se interesó la condena del acusado como autor de una falta intentada de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del C.P., en relación con los artículos 16 y 62 del C.P., a la pena de multa de 30 días a razón de 3 euros. El denunciado, que reconoce los hechos, y el denunciante, se muestran conformes con tal petición.

Hechos probados

Ha quedado probado que en fecha veintiséis de octubre de dos mil cinco, sobre las 16:30 horas, en el Centro Comercial Carrefour, sito en El Pedrero, s/n, de la localidad de Trasona (Corvera), el acusado don Antonio Serrano Lareo, tomó un interfono sin instalación con un P.V.P. de 29,90 euros, guardándolo entre sus ropas e intentando abandonar el establecimiento sin abonar su importe en caja, siendo interceptado en ese momento haciendo entrega voluntariamente del objeto sin ningún desperfecto y apto para la venta.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos anteriormente declarados probados son constitutivos de una falta intentada de hurto del artículo 623.1, en relación con el 234 del C.P., y resultan de la declaración del denunciante, y el reconocimiento de los hechos por parte del denunciado.

El artículo 623.1 del C.P. tipifica como falta la comisión de un hurto si el valor de lo hurtado no excediera de 400 euros, y el hurto se define en el artículo 234 del C.P. como la aprehensión, con ánimo de lucro, de cosas muebles ajenas, sin la voluntad de su dueño. De lo que se deduce que los elementos que configuran tal infracción, son:

a) Acción de tomar algo ajeno, perfectamente desarrollada.

b) Carácter mueble y ajeneidad de lo sustraído.

c) Ausencia de violencia o intimidación desarrollada para alcanzar un apoderamiento de lo ajeno; así como de fuerza en las cosas en el sentido legalmente establecido.

d) Animo de lucro como elemento subjetivo o designio infamador de la actuación del acusado.

Requisitos todos ellos que concurren en la presente causa, toda vez que resulta probada la aprehensión de los bienes muebles referidos en los hechos probados, de pertenencia ajena, concurriendo un evidente ánimo de lucro en el acto de abandonar conscientemente el centro comercial con los bienes objeto de apoderamiento sin hacer pago de los mismos.

Segundo: En cuanto a la participación del denunciado, se le considera responsable en concepto de autor conforme a los artículos 27 y 28 del C.P., al haber realizado el hecho por sí solo, directa, material y voluntariamente.

Sobre el grado de ejecución, el artículo 15.2 del C.P. señala que las faltas sólo se castigarán cuando hayan sido consumadas, excepto las intentadas contra las personas o el patrimonio, como es el caso. El denunciado (artículo 16 del C.P.) dio principio a la ejecución de la falta directamente por hechos exteriores, practicando todos los actos que objetivamente deberían producir el resultado (ya que se apoderó del efecto iniciando la salida del establecimiento sin pasar por caja y después de haberlo escondido en sus ropas), y sin embargo este resultado no se produjo por causas independientes de la voluntad del autor (la intervención del vigilante de seguridad). Por todo ello la falta se considera, no consumada, sino en grado de tentativa.

Tercero: Sobre la pena a imponer, el artículo 623 del C.P. señala la de localización permanente de 4 a 12 días o la de multa de uno a dos meses. Al tratarse de una falta, el juzgador no está vinculado por las reglas de los artículos 61 a 72 del C.P., sino que en la aplicación de las penas procede según su prudente arbitrio dentro de los límites de cada una atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable. Teniendo en cuenta el escaso valor del efecto, su devolución en perfecto estado y el reconocimiento de los hechos en el acto del juicio por el denunciado, se impone la pena de multa de un mes, a razón de 3 euros diarios, atendiendo a la situación económica del denunciado, que no trabaja y sólo percibe una prestación de 50.000 pesetas, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse mediante localización permanente.

Cuarto: Sobre las costas, aplicando los artículos 123 del C.P. y 239 y 240 de la L.E.Cr., y dado el carácter condenatorio de la sentencia, procede la imposición de costas al condenado.

Fallo

Debo condenar y condeno a don Antonio Serrano Lareo, como autor responsable de una falta intentada de hurto a la pena de multa de un mes, a razón de 3 euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse mediante localización permanente, y con imposición de las costas.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y ante la Audiencia Provincial de Asturias.

Unase la presente al correspondiente legajo de sentencias penales, dejando testimonio bastante en autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Avilés, a 29 de diciembre de 2005.—El Secretario.—653.

DE CANGAS DE ONIS NUMERO 1

Cédula de emplazamiento

Organo que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número 1 de Cangas de Onís.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de procedimiento ordinario número 1000304/2005.

Emplazado: Presuntos herederos desconocidos e inciertos de don Ceferino Rodríguez Rivero.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de abogado y procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Cangas de Onís, a 10 de enero de 2006.—El Secretario.—783 (1).

Edicto

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Luisa Abril Sierra.

En Cangas de Onís, a diez de enero de dos mil seis.

Dada cuenta; el anterior escrito presentado por la Procuradora doña María Rosario Tejuca Pendás, en nombre y representación de doña María Severina Azucena Sánchez Yano, únase a los autos de su razón.

Antecedentes de hecho

Primero: En el presente proceso por doña María del Rosario Tejuca Pendás, se ha interpuesto recurso de reposición contra Auto de fecha catorce de noviembre de dos mil cinco, habiéndose admitido a trámite dicho recurso.

Segundo: Por la propia parte recurrente, se ha presentado escrito desistiendo expresamente del recurso interpuesto.

Fundamentos de derecho

Primero: Dispone el artículo 450.1 de la L.E.C., con referencia a cualquier clase de recurso, que todo recurrente puede desistir del recurso antes de que sobre él recaiga resolución, añadiendo que, en el caso de ser varios los recurrentes, si sólo alguno/s de ellos desistiera/n, la resolución recurrida no será firme en virtud del desistimiento, aunque se tendrán por abandonadas las pretensiones de impugnación que fueren exclusivas de quienes hubieren desistido.

Segundo: En el presente caso, la/s única/s parte/s recurrente/s ha/n desistido del recurso de apelación, antes obviamente de la resolución del recurso, por lo que procede tener por desistido y abandonado el recurso de reposición interpuesto y firme la resolución impugnada.

Parte dispositiva

Se tiene por desistida a la parte actora del recurso de reposición interpuesto contra Auto de fecha catorce de noviembre de dos mil cinco.

Se declara firme la citada resolución.

Al propio tiempo se acuerda acceder a lo interesado en el sentido de citar por edictos a los posibles herederos de don Ceferino Rodríguez Rivero, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.Sª.; de lo que doy fe.

En Cangas de Onís, a 10 de enero de 2006.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—783 (2).

DE LENA NUMERO 2

Edicto

Doña Covadonga Gutiérrez Lázaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Lena,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre reanudación del tracto número 326/2005 a instancia de don José Suárez Manzano y doña Josefa Moro Alvarez, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Solar denominado "El Canto", sito en términos de su nombre, parroquia de Bárzana, concejo de Quirós, que ocupa una extensión de trescientos metros cuadrados y que linda al Norte, con resto de finca matriz propiedad de don Segismundo García Hidalgo y doña Rosa González García; Sur, don José Arias; al Este, con prado de herederos de don Julián García; y al Oeste, en línea de diez metros, con carretera.

La finca matriz consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Lena, al tomo 670, libro 139 del Ayuntamiento de Quirós, folio 205, finca número 12.248.

Su referencia catastral es 8428906 TN5882N 0001BJ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a don Segismundo García Fidalgo, a don Terencio González Miranda y a don Adolfo Alvarez Tuñón, como personas de quienes procede la finca y cuyos domicilios se desconocen, a don Orosia Alvarez Cienfuegos, como titular de la finca registral del solar descrito y de la que igualmente se desconoce su domicilio, así como a los causahabientes de todos ellos y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la reanudación del tracto solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lena, a 14 de diciembre de 2005.—La Secretaria.—532.

DE LUARCA NUMERO 1

Edicto

Don Jesús María Lebredo Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Luarca, Valdés,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio para la inmatriculación número 527/2005 a instancia de don José Fernández Rubio, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Edificación de planta prácticamente rectangular, con una superficie construida de 39,25 m^2. Se compone de planta baja, dedicada antiguamente a cuadra de ganado y planta primera dedicada a vivienda, dividida interiormente en cocina y dos habitaciones.

Adosada a esta edificación, en su fachada Este, se encuentra un pequeño terreno, hoy sin uso y antiguamente dedicado a gallinero y huerto, está cerrado con un muro de mampostería de piedra de escasa altura con una superficie medida de 22,97 m^2.

El conjunto de edificación y pequeño terreno linda con camino público asfaltado que cruza el núcleo de San Martín de Villanueva y, según información facilitada por el Promotor, con doña Luisa Lorite, al Sur.

El conjunto de terreno y edificación se ubica sobre la parcela catastral número 1.320, del polígono 53 de rústica.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Luarca, Valdés, a 4 de octubre de 2005.—El Secretario.—778.

DE LLANES NUMERO 1

Edictos

Doña Carmen Márquez Jiménez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Llanes,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre exceso de cabida número 652/2005 a instancia de Los Nibelungos, S.L., expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1. Urbana: En términos de Llanes, al sitio de Tieves, prado que según el registro y título mide doce áreas, pero según medición catastral diecisiete áreas y doce centiáreas. Linda: Norte y Este, herederos de Canillejas; Sur, don Ramón González; y Oeste, herederos de don Juan Rubín.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes, al tomo 1.135, libro 758, folio 153, finca número 87.098.

2. Urbana: En términos de Pancar, concejo de Llanes, al sitio de Camplengo, finca a labrantío de veintidós áreas con sesenta y nueve centiáreas, según el registro y título, pero según medición catastral veinticinco áreas y una centiárea. Linda: Norte, don Manuel Haces; Sur, cementerio de Llanes; Este, don Alberto Sotres; y Oeste, camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes, al tomo 1.135, libro 758, folio 152, finca número 21.683.

3. Finca a labor en términos de Llanes, ería de San José, y al sitio de Arcaleya, de cabida ocho áreas según el registro y título, pero según medición catastral nueve áreas noventa y cuatro centiáreas. Linda: Norte y Sur, herederos del Marqués de Gaztañaga; Este, don Francisco Cobián; y Oeste, Conde de Villanueva de la Barca.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes, al tomo 1.135, libro 758, folio 150, finca número 22.665.

4. En términos y ería de Llanes, al sitio de Forcanedo o Arcaleyo, prado y labor de veintisiete áreas y dos centiáreas, según el registro y título, pero según medición catastral treinta y una áreas y cincuenta y nueve centiáreas. Linda Norte, don Rafael Ayús López y don José María Tamés Romano; Sur, don José Luis Martínez García; Este, don José Gutiérrez; y Oeste, cueto y suco.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes, tomo 1.135, libro 758, folio 149, finca número 105.729.

5. Prado en términos de Poo, concejo de Llanes, en la ería de Calengo, de dos áreas catorce centiáreas según el registro y título, pero según el catastro de cinco áreas noventa y un centiáreas. Linda: Norte, más de esta propiedad; Sur, don José Carvajal; Este, don Julián Amieva; y Oeste, Conde de la Vega.

Inscrita al tomo 1.135, libro 758, folio 151, finca número 74.331.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los colindantes por la finca número 1, don Ramón González y herederos de don Juan Rubín, por la finca número 2, don Manuel Haces y don Alberto Sotres, por la finca número 3, don Francisco Cobián, por la finca número 4, don José Luis Martínez García y don José Gutiérrez, y por la finca número 5, don José Carvajal, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer todos ellos en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Llanes, a 29 de diciembre de 2005.—La Juez.—La Secretaria.—654.

— • —

Doña Carmen Márquez Jiménez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Llanes,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre inmatriculación número 575/2005 a instancia de don Vicente Carrera Carrera y doña Virginia Carril Alvarez, expediente de dominio para la inmatriculación respecto a ciento ochenta y siete quinientas doceavas partes de las siguientes fincas:

Rústica: En términos de Niembro, concejo de Llanes, ería del Cañado y al sitio de Salgaredo de cinco áreas y dos centiáreas. Linda: Este y Sur, don Ramón González; Oeste, don Federico Pardo y Osada; y Norte, carretera del Estado.

Inscrita el resto de las partes indivisas al tomo 751, libro 498, folio 31, finca registral número 49.889 en el Registro de la Propiedad de Llanes.

Rústica: Bravío en Niembro, ería de Toranda, al sitio de Los Valles, de cuatro áreas cinco centiáreas. Linda al Norte, don Alejandro Sustacha González; Sur, doña Angeles Carrera de la Fuente; Este, herederos de don Belarmino Cue Alvarez; y Oeste, don Félix Cue Alvarez.

Inscrita el resto de las partes indivisas al tomo 751, libro 498, folio 29 vuelto, finca número 49.891 en el Registro de la Propiedad de Llanes.

Rústica: Pasto en términos de Niembro, al sitio de Salgaredo, ería de San Pelayo, de cuatro áreas. Linda al Norte, hermanas Cue y Cue; Sur, hermanas Cue de la Fuente; Este, herederos de don Belarmino Cue Alvarez; y Oeste, don Casto Alvarez Suero.

Inscrita el resto de las partes indivisas al tomo 751, libro 498, folio 33 vuelto, de la finca número 49.896 en el Registro de la Propiedad de Llanes.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a doña María Josefa Fidalgo Balmori y su esposo don Eduardo Tatay Alvarez, como personas que ostentan derechos según el registro de la propiedad y de quien provienen las fincas, así como a los herederos de doña María Carrera Cue, titular catastral de la finca número 3; así como a los colindantes de la finca número 2 a: Don Alejandro Sustacha González, a doña Angeles Carrera de la Fuente, a los herederos de don Belarmino Cue Alvarez y don Félix Cue Alvarez, don Ramón González y don Federico Pardo; y como colindantes de la finca número 3 a: Hermanas Cue Cue, hermanas Cue de la Fuente, herederos de don Belarmino Cue Alvarez y don Casto Alvarez Suero, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer todos ellos en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Llanes, a 19 de diciembre de 2005.—La Juez.—La Secretaria.—656.

— • —

Doña Carmen Márquez Jiménez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Llanes,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio sobre reanudación del tracto número 422/2005 a instancia de don Enrique José García Ruisánchez y doña María del Rosario García Ruisánchez, expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

3. Finca a prado, hoy cerrado sobre sí de piedra seca, en términos de Pendueles, concejo de Llanes, ería del Nordeste, al sitio de La Fuente del Camino, de ocho áreas cincuenta centiáreas. Linda: Norte, ferrocarril del cantábrico; Sur y Oeste, don Enrique García; y Este, camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes, tomo 737, libro 487, folio 3, finca número 71.690.

Por el presente y en virtud de lo acordado, se cita a doña Asunción González Gutiérrez, titular catastral de esta finca señalada con el número 3, así como a sus herederos desconocidos e inciertos, para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Llanes, a 5 de enero de 2006.—La Juez.—La Secretaria.—657.

— • —

Doña Carmen Márquez Jiménez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Llanes,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre exceso de cabida número 664/2005 a instancia de doña Bernardita

Alcón Alvarez y don José Luis Alvarez Ramos, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica: En términos de Poo, concejo de Llanes, al sitio de Fabriga, Valles, Higos, Cacaviella y La Portilla de Abajo, prado que mide cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete metros y cuatro decímetros cuadrados, según el registro y en realidad 4.955,11 metros cuadrados. Linda todo: Norte, doña María Jesús Otero Rebollada, hoy La Mazuca 21, S.L., camino y sala de bombeo, hoy Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.; Sur, Consejería de Educación, Cultura y Deportes y herederos de don Bartolomé Hartasánchez; Este, don Rosendo Iglesias Alvarez, don Manuel González Rodríguez y camino; y Oeste, don Francisco Martínez Polo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes folio 202, tomo 1.092, libro 725, finca número 103.626.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Llanes, a 11 de enero de 2006.—La Juez.—La Secretaria.—658.

— • —

Doña Carmen Márquez Jiménez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Llanes,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de juicio verbal número 377/2001, en el que se ha dictado Sentencia de fecha catorce de diciembre de dos mil cinco, cuyo fallo literalmente dice:

En Llanes, a catorce de diciembre de dos mil cinco.

Doña Carmen Márquez Jiménez, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia de Llanes, ha visto el juicio verbal número 377/2001 promovido por demanda del Procurador Sr. Buj Ampudia, en nombre y representación de don Ignacio Fernández Fernández, bajo la dirección letrada del Sr. Rozas Garrido, frente a doña María Gloria Aparicio Poo, doña Amalia Poo González y doña Gloria María del Carmen Paz del Campo Poo.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Buj Ampudia, en nombre y representación de don Ignacio Fernández Fernández, contra doña María Gloria Aparicio Poo, y la sucesora de doña Amalia Poo González, su hija doña Gloria María del Carmen Paz del Campo Poo, debo condenar y condeno a las demandadas a elevar a escritura pública los documentos privados de compraventa de las fincas, que seguidamente se relacionan, llevados a cabo el veintidós de junio de mil novecientos noventa y nueve:

1. Rústica: Labor en términos de Celorio, concejo de Llanes, ería de Serna, al sitio de Campamperi, de seis áreas y setenta y seis centiáreas. Linda al Este, herederos de don José Vega; Oeste, don Ramón Miranda; Norte, lea herencia; y Sur, doña Salvadora Suero.

Registro: Tomo 893, libro 588 de Llanes, folio 55, finca número 88.973, inscripción tercera.

2. Rústica: Prado al Sur de la carretera del Estado, en términos de Celorio, concejo de Llanes, ería de Serna, al sitio de Campamperi, de un área y setenta y seis centiáreas. Linda al Este, don Joaquín del Toro; Oeste, don Ramón Tirador; Sur, La Herencia; y Norte, carretera del Estado.

Registro: Tomo 893, libro 588 de Llanes, folio 56, finca número 88.974, inscripción tercera.

3. Rústica: Labor con peñas en términos de Celorio, concejo de Llanes, ería de Alsedi, al sitio de El Mato, de cuatro áreas y cuarenta centiáreas. Linda al Este, camino Alfredo Gavito; Norte y Oeste, cueto común; y Sur, don José Suero.

Registro: Tomo 893, libro 588 de Llanes, folio 37, finca número 88.955, inscripción tercera.

4. Rústica: Prado en términos de la Boriza de Barro, concejo de Llanes, al sitio de Llosa Grande, de cinco áreas y cuarenta y ocho centiáreas. Linda al Este, Juna Cué; Norte, los de don Miguel Pardo; Sur, don Emilio Obeso; y Oeste, Marqués de Gaztañaga.

Registro: Tomo 893, libro 588 de Llanes, folio 34, finca número 88.952, inscripción tercera.

5. Rústica: Prado en términos de la Boriza de Barro, concejo de Llanes, al sitio de Su Magdalena, de tres áreas y setenta y dos centiáreas. Linda al Norte y Este, herederos de don Miguel Pardo; Sur y Oeste, Marqués de Gaztañaga.

Registro: Tomo 893, libro 588 de Llanes, folio 35, finca número 88.953, inscripción tercera.

Así como al pago de las costas de este juicio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Asturias (artículo 455 de la L.E.C.).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la L.E.C.).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas, doña María Gloria Aparicio Poo, doña Amalia Poo González y doña Gloria María del Carmen Paz del Campo Poo, por encontrarse en ignorado paradero, se extiende la presente.

En Llanes, a 12 de enero de 2006.—La Secretaria Judicial.—777.

— • —

Doña Carmen Márquez Jiménez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Llanes,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre inmatriculación número 3/2006 a instancia de doña María del Rosario Vargas García, doña María Jesús Vargas García y doña Paulina Vargas García, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

1) En términos de Colombres, concejo de Ribadedeva, al sitio de El Bao, una cuadra compuesta de establo y pajar en estado ruinoso de noventa y tres metros cuadrados. Linda al Norte, camino; Sur, don Ricardo Vargas Gutiérrez y don José Berbes Noriega; Este, don Ricardo Vargas Gutiérrez; y Oeste, don José Berbes Noriega, hoy doña María José Gutiérrez García.

Referencia catastral número: 33055 C001053560000LU subparcela a/.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Llanes, a 10 de enero de 2006.—La Juez.—La Secretaria.—779.

DE SIERO NUMERO 1

Edictos

Doña María del Carmen Santos González, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Siero,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio para inmatriculación número

6000060/2005 a instancia de don José González Cueto, mayor de edad, casado, en régimen de gananciales con doña Agustina Crespo Sánchez, vecino de Lugones, calle Leopoldo Lugones, nº 41, 4º C, con D.N.I. número 10413407-L, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Sánchez Ordóñez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica: Trozo de tierra a labor o labradío secano, denominada La Sardina, sita en el paraje llamado Rosales, ubicado en la parroquia de Lugones, Siero, y sobrante de otra finca expropiada con número de orden 111 c, por la construcción de la Autopista A-66 de Oviedo-Gijón-Avilés, de quinientos tres metros cuadrados de cabida (503 m^2).

Linda: Norte, con propiedad de don Marcelino García García; Sur, con propiedad de don Lucas Valentín Resina Quesada; Este, con camino de servicio de la Autovía A-66 Oviedo-Gijón-Avilés; y Oeste, con finca propiedad de doña María Aurora Muñiz Fernández. Libre de cargas y gravámenes.

Don José González Cueto es propietario de la descrita finca al haberla adquirido de doña Dolores García San Miguel mediante contrato privado de compraventa en el año mil novecientos setenta y seis. No es posible determinar el domicilio actual de los causahabientes de la vendedora de la finca, a pesar de las investigaciones realizadas al respecto.

La reseñada finca se halla catastrada a favor de doña Carmen Uría Uría, de la que se desconoce su domicilio. No consta inscrita en el Registro de la Propiedad del partido en que radica a nombre de persona alguna. La finca no se halla arrendada ni dada en aparcería, estando libre de cualquier clase de posesión.

Los nombres, apellidos y domicilio de los dueños de las fincas colindantes, según datos catastrales, de aquélla cuya inscripción se pretende son: Don Marcelino García García, colindante por el lado Norte, con D.N.I. número 10536649-G y domicilio en La Fresneda Pueblo, nº 23. Don Lucas Valentín Resina Quesada, colindante por el lado Sur, con D.N.I. número 10566548-A. Se desconoce su domicilio, a pesar de las averiguaciones practicadas al respecto. Doña María Aurora Muñiz Fernández, con D.N.I. número 10460559-K. Se desconoce el domicilio de esta persona, pues en la realidad, pese a ser, según el catastro, la colindante del lado Oeste de la finca de su mandante, se sabe a ciencia cierta que quien en realidad es propietaria de dicha finca colindante es doña Olvido Prado Carril, con D.N.I. número 10460916-X, y domicilio en Lugones, calle El Castro, nº 5.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada; y a los dueños de las fincas colindantes don Lucas Valentín Resina Quesada, colindante por el lado Sur, con D.N.I. número 10566548-A, cuyo domicilio se desconoce, y a doña María Aurora Muñiz Fernández, con D.N.I. número 10460559-K, desconociéndose el domicilio de esta persona, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Siero, a 20 de diciembre de 2005.—La Secretaria.—533.

— • —

Don Ricardo Badas Cerezo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Siero,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre exceso de cabida número 6000063/2005 a instancia de la entidad Los Abedules, S.A., con C.I.F. número A-33017187 y domicilio en La Barganiza, Siero, Club de Golf, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Secades de Diego, expediente de dominio de ampliación de cabida de la finca que se describe así:

Finca a labor y pasto, hoy urbana, llamada Huerta de Delante de Casa, de 81 áreas y 61 centiáreas de cabida, que linda al Este, camino; Oeste, bienes de don Manuel Colunga; Sur, bienes de esta herencia; y al Norte, antojanas de la casa de don Francisco Nicieza y de don Manuel Colunga. Tiene varios árboles. Con superficie real y catastral de 11.971 m^2, linda actualmente: Norte, doña Luzdivina Suárez Díaz; Sur, Los Abedules, S.A.; al Este, carretera de Noreña a la Venta del Jamón; y al Oeste, la citada doña Luzdivina Suárez Díaz.

Referencia catastral número: 6934004 TP7163S0001/UX.

Inscrita al tomo 32, libro 24, folio 161, finca número 3.530 del Registro de la Propiedad de Siero. Se encuentra libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

Adquirió la promovente por compraventa a don Pedro José González Arroyo, en fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, por escritura autorizada por el Notario de Oviedo, don Cesáreo Menéndez Santirso, al número 1.947 de protocolo, en la que figura al número 17, la que es objeto del presente.

Sobre la propiedad de dicha finca y otra se siguió juicio ordinario número 2.699/2002, de este Juzgado, con sentencia estimatoria de la demanda. La finca se encuentra catastrada a nombre de la sociedad promovente y registrada a su nombre. Es colindante a citar doña Luzdivina Suárez Díaz, con domicilio en La Barganiza, nº 19, Pruvia de Arriba, Siero. El valor de la finca excede de cincuenta mil pesetas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Siero, a 27 de diciembre de 2005.—La Secretaria.—534.

— • —

Doña María José Alonso González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Siero,

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 6000051/2005, a instancia de doña Manuela Rodríguez Gutiérrez, con D.N.I. número 10349617-P, con domicilio en Pumarabule, 2, Carbayín (Siero), representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Junquera Quintana; por el fallecimiento sin testar de la causante doña Gloria Pérez Rodríguez, a favor de primos, ocurrido en el día dieciocho de mayo de dos mil cinco, siendo su último domicilio en Carbayín, Siero. Habiendo fallecido la causante sin hijos, habiéndoles premuerto sus padres, don Baldomero Pérez Alonso y doña Angela Rodríguez García.

Los primos que se relacionan:

A. Hermanos de doña Angela Rodríguez García:

a.1. Don Valiente Rodríguez García: Falleció el veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cinco, viviendo tres hijas al fallecimiento de la causante, doña Eloína Rodríguez Gutiérrez, doña Florentina Rodríguez Gutiérrez y doña Manuela Rodríguez Gutiérrez.

Don José Rodríguez García, falleció el diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete, viviendo una hija al fallecimiento de la causante, doña Araceli Rodríguez Fernández. También son hijos fallecidos de don José Rodríguez García, don Eliseo y doña Remedios Rodríguez Fernández, fallecidos respectivamente el veintidós de enero de mil novecientos veintidós y el veintidós de enero de mil novecientos diecinueve.

Don Manuel Rodríguez García, falleció el pasado 3-05-1045, viviendo tres hijos al fallecimiento del causante, doña Julia Rodríguez Contreras, don Nicanor Federico Rodríguez Contreras y doña Elena Rodríguez Contreras. También son hijos fallecidos de don Manuel Rodríguez García, don Abel y doña Anita Rodríguez Contreras.

Asimismo también son hijos de doña Angela Rodríguez García fallecidos con anterioridad a la causante, y sin hijos o con hijos a su vez premuertos: Doña María Nieves Rodríguez García, fallecida el once de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y sus hijos doña Amor Alonso Rodríguez, fallecida el dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, y don Bienvenido Alonso Rodríguez, fallecido el cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Don Alfredo Rodríguez García, fallecido el diez de agosto de mil novecientos setenta y cinco y su hija doña María Luisa Rodríguez Fernández, fallecida el veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y seis.

Doña María Paz Rodríguez García, fallecida el diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis.

B. Hermanos de don Baldomero Pérez Alonso:

Don Emilio Pérez Alonso, fallecido el cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, viviendo tres hijos al fallecimiento de la causante.

Doña Covadonga Pérez Fonseca, doña Adela Pérez Fonseca y don César Pérez Fonseca.

Asimismo son hijos premuertos de don Emilio Pérez Alonso, don Aquilino y doña Visitación Pérez Alonso.

Don Ceferino Pérez Alonso, fallecido el uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, viviendo al fallecimiento de la causante su hijo don Manuel Pérez Palacio. Asimismo son hijos premuertos de don Manuel Pérez Palacios: Don Sabino, doña Olvido, don José, doña Florentina, doña Leonor, doña Amelia, don Francisco y doña Venilde Pérez Palacio.

Don Aquilino Pérez Alonso, fallecido el veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta, viviendo al fallecimiento de la causante: Doña María Luisa Pérez Montes, doña Etelvina Pérez Montes, don Serafín Pérez Montes, don José Antonio Pérez Montes y doña Amada Pérez Montes. Asimismo son hijos premuertos: Doña Angela, don Agustín, doña Consuelo, don César y doña Anita (Manuela) Pérez Montes.

Se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Siero, a 27 de diciembre de 2005.—La Secretaria.—655.

DE VILLAVICIOSA NUMERO 1

Edicto

Don José Carlos Manrique Cabrero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Villaviciosa,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre exceso de cabida número 1.072/2005 a instancia de don Carlos Pardo Muslera, expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

En términos de la parroquia de Argüero, del concejo de Villaviciosa, finca a pasto, de cincuenta y cinco áreas con cincuenta centiáreas. Linda: Norte, don Fidel Pardo Morís; Sur, camino; Este, doña Ricarda Pardo Morís; y Oeste, don Enrique Pardo Morís.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villaviciosa, en el folio 67, del tomo 1.013 del archivo, libro 670 del Ayuntamiento de Villaviciosa, finca registral número 83.682, inscripción 1ª.

Referencia catastral número 52076 A071000460000PZ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los herederos de don Facundo Pardo Morís y a los herederos de doña Ricarda Pardo Morís, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Villaviciosa, a 5 de enero de 2006.—El Secretario.—706.

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

DE OVIEDO NUMERO 5

Edicto

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. don José Ramón Chaves García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo, se hace público que en este Juzgado se sigue el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 385/2005, y a instancia del Procurador don Ramón Blanco González, en nombre y representación de Matadero Frigorífico del Nalón, S.L., contra el Ayuntamiento de Avilés, sobre vía de hecho (sacrificio de ganado en el matadero del Ayuntamiento, donde se acordó por el mismo la supresión de este servicio en Pleno de veintiuno de julio de dos mil cinco).

Lo que se anuncia para conocimiento de los posibles interesados y emplazamiento, en especial de Carnes Occidente de Asturias, S.L., y de los que con arreglo a los artículos 47, 49 y 50, en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso en el plazo de nueve días.

Este Juzgado de lo Contencioso-Administrativo está ubicado en Oviedo, en Llamaquique, s/n, 2º piso.

En Oviedo, a 9 de enero de 2006.—La Secretaria.—527.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE AVILES NUMERO DOS

Cédulas de notificación

Doña María Nieves Alvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 332/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Angeles Cortina Rodríguez, don Manuel Angel Rodríguez Cortina, don Andrés Rodríguez Cortina y don Juan Antonio Rodríguez Cortina contra la empresa Fábrica de Armas de Trubia (General Dynamics Santa Bárbara Sistemasi), Fábrica de Mieres, ENSIDESA Empresa Nacional Siderúrgica, S.A., Aceralia Corporación Siderúrgica, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Tener por desistida a la parte recurrente del recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia dictada en este procedimiento. Prosiguiendo con el trámite del recurso de suplicación con respecto del segundo recurrente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado

dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fábrica de Mieres, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 11 de enero de 2006.—La Secretaria Judicial.—531.

— • —

Doña María Nieves Alvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 438/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Fernando Vázquez Farias, sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Fernando Vázquez Farias al que condeno a que abone a la actora la suma de 2.345,22 euros, más 469,04 euros en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, previa consignación de la cantidad objeto de la condena en la cuenta número 3320000065043805 de Banesto, oficina principal de Avilés, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, y debiendo efectuar además el ingreso de 150,25 euros como depósito especial para interponer dicho recurso, todo ello en el caso de que el recurrente no fuera trabajador, su causahabiente, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozara del beneficio de justicia gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Seguido de firma y rúbrica.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Fernando Vázquez Farias, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 10 de enero de 2006.—La Secretaria Judicial.—584.

DE GIJON NUMERO UNO

Cédulas de notificación

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 76/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Construcciones Juan Alberto Villar, S.L., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha tres de enero de dos mil seis, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

"Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma total de 425,02 euros a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones Construcciones Alberto Villar, S.L.

Expídase mandamiento de devolución a favor de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias por importe de 270,46 euros en concepto de intereses.

Requiérase a la parte demandada Construcciones Alberto Villar, S.L., para que en el plazo de tres días proceda a abonar en la cuenta número 3294 0000 64 0076 01 de este Juzgado abierta en el Banesto, la cantidad de 154,56 euros con apercibimiento que en el caso de no hacerlo se procederá por la vía de apremio, sin necesidad de previo requerimiento personal.

Notifíquese la presente al demandado Construcciones Alberto Villar, S.L., mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en tablón de anuncios de este Juzgado.

Modo de impugnación: No cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Juan Alberto Villar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 4 de enero de 2006.—La Secretaria Judicial.—529.

— • —

Doña Covadonga Hurlé Cordero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 97/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Abel Fuertes Fernández, don José Manuel Buelga Torre, don José Manuel Alvarez Antón, don Alfonso Manuel García Iglesias, don Eladio Suárez Mesa y don Raúl Sáez Rubiera contra la empresa Central Agroalimentaria de Productos Asturianos, sobre despido, se ha dictado Resolución de fecha nueve de enero de dos mil seis, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

"Procede declarar al ejecutado Central Agroalimentaria de Productos Asturianos, S.A., en situación de insolvencia con carácter provisional y archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado o se realizan, de existir, los bienes embargados.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Central Agroalimentaria de

Productos Asturianos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 9 de enero de 2006.—La Secretaria Judicial.—530.

— • —

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 255/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ismael García González contra la empresa Servicios Hosteleros Rumar Gijón, S.L., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha treinta de diciembre de dos mil cinco, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Parte dispositiva

Acumular a la presente ejecución número 255/2005 las que se siguen en los autos número 268/2005 y 269/2005 de este Juzgado frente al común deudor Servicios Hosteleros Rumar Gijón, S.L., y continuar la ejecución por las siguientes cantidades:

Principal:

A favor de don Ismael García González: 1.188,53 euros.

A favor de don Francisco Isaac Pablos Domínguez: 3.272,51 euros.

A favor de don Juan Carlos Menéndez Carrio: 2.483,89 euros.

Costas e intereses provisionales: 1.195,56 euros total.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª., para su conformidad.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Hosteleros Rumar Gijón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 30 de diciembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—583.

— • —

Número Autos: Dem. 89/2005.

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 2/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Sandy Murcia Pérez contra la empresa Aquí Hay Tortilla, S.L.L., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha doce de enero de dos mil seis, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Unico: Despachar la ejecución solicitada por don Sandy Murcia Pérez contra Aquí Hay Tortilla, S.L.L., por un importe de 844,62 euros de principal, más 168,92 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Se ordena la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de bienes suficientes de la demandada y, conocidos, procédase a su embargo, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial, que practicará la diligencia de embargo con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Asimismo, se traba embargo sobre los reintegros pendientes de abono que la ejecutada tuviera a su favor por devoluciones de I.V.A., I.R.P.F. o cualquier otro impuesto en la Administración Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma, no cabe recurso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aquí Hay Tortilla, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 12 de enero de 2006.—La Secretaria Judicial.—705.

— • —

Doña Covadonga Hurlé Cordero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 320/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Faustino Fernández González contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha doce de enero de dos mil seis, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Dispongo

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y acciones que correspondan a la parte demandante y en relación con el crédito a que se alude en el relato de los hechos de esta resolución, según se tenía interesado en el escrito presentado ante este Juzgado, y conservando en tal crédito el carácter privilegiado que le confiere el artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores, todo ello sin perjuicio de los derechos y acciones que pudieran conservar los trabajadores en cuanto a los créditos del mismo título y que no les fueron abonados por el Fondo.

Una vez firme la presente resolución, se procederá nuevamente al archivo sin más trámite.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Gijón, doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Excavaciones, Contratas y Saneamientos del Norte, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 12 de enero de 2006.—La Secretaria Judicial.—773.

— • —

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 209/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Recaredo Santos Martínez contra la empresa Pescados José Cuesta, sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha doce de enero de dos mil seis, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Dispongo

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y accio-

nes que correspondan a la parte demandante y en relación con el crédito a que se alude en el relato de los hechos de esta resolución, según se tenía interesado en el escrito presentado ante este Juzgado, y conservando en tal crédito el carácter privilegiado que le confiere el artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores, todo ello sin perjuicio de los derechos y acciones que pudieran conservar los trabajadores en cuanto a los créditos del mismo título y que no les fueron abonados por el Fondo.

Una vez firme la presente resolución, se procederá nuevamente al archivo sin más trámite.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Gijón, doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pescados José Cuesta, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 12 de enero de 2006.—La Secretaria Judicial.—774.

DE GIJON NUMERO DOS

Cédulas de notificación

Número Autos: Dem. 707/2004.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 10/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Azucena María Rodríguez Fernández contra la empresa Syr 2000, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 3.141,36 euros, más la cantidad de 502,62 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiendo que contra la misma no cabe interponer recurso, sin perjuicio de la oposición que con arreglo a la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil (artículo 556) pueda formular la ejecutada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Syr 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 10 de enero de 2006.—La Secretaria Judicial.—643.

— • —

Número Autos: Dem. 687/2005.

Doña Covadonga Hurlé Cordero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 6/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Carlos García Berdial contra la empresa Asturiana de Fachadas y Contratas, S.L., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Juan Carlos García Berdial con la empresa Asturiana de Fachadas y Contratas, S.L., condenando a ésta a que abone a aquél las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Don Juan Carlos García Berdial.

Indemnización: 16.090,8 euros.

Salarios: 5.950,56 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 452 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Asturiana de Fachadas y Contratas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 9 de enero de 2006.—La Secretaria Judicial.—644.

— • —

Número Autos: Dem. 9992940/2005.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 363/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Pérez Fernández-Reinante contra la empresa Ventanas Salce, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En su virtud, visto el precepto citado y demás de general aplicación:

Se tiene por ampliada la ejecución por importe de 1.120,00 euros correspondientes al último vencimiento del principal y 179,20 euros de intereses y gastos provisionales, sin necesidad de retrotraer el procedimiento.

Se acuerda la mejora de embargo y a tal fin líbrese oficio a Herconsa Norte, S.L.

Asimismo se acuerda el embargo de las cantidades que la ejecutada Ventanas Salces, S.L., tenga pendientes de percibir de la empresa Ipronsa, suficientes a cubrir la cantidad de 1.240,00 euros de principal, más otros 258,40 euros calculados provisionalmente para intereses y gastos, oficiándose al efecto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

El Ilmo Sr. Magistrado, don Miguel Alvarez-Linera Prado. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ventanas Salce, S.L., en

ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 16 de enero de 2006.—La Secretaria Judicial.—775.

DE GIJON NUMERO TRES

Edictos

Número Autos: Dem. 257/2005.

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Oscar Ruiz Miguel contra Decoraciones Fariza, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Gijón, a once de enero de dos mil seis.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Oscar Ruiz Miguel y como demandada Decoraciones Fariza, S.L., consta Sentencia de fecha veintiocho de octubre de dos mil cinco, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 220,77 euros fue condenada a pagar.

Razonamientos jurídicos

Primero: Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 235 y 252 de la L.P.L. y artículos 580 y 592 de la L.E.C.

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la L.P.L. adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena (artículo 239 de la L.P.L.).

Tercero: Y para el caso de que se esté en lo previsto y regulado en el artículo 23 y 274 de la L.P.L. dése traslado del escrito y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto: El artículo 248-1º de la L.P.L. dispone que "si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles".

Parte dispositiva

Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Oscar Ruiz Miguel contra Decoraciones Fariza, S.L., C.I.F. número B-33882044, por un importe de 220,77 euros de principal, más 33 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Ordenando la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de los bienes propiedad de la ejecutada.

Requiriendo a las partes para que en el término de cinco días señalen bienes y derechos susceptibles de ser embargados, o en su caso, ingresen las cantidades reclamadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (oficina principal), calle Corrida de Gijón, 0030.7021.3296.0000.64. Número de ejecución y año.

Y una vez consten bienes sobre los que trabar embargo, practíquese este con arreglo a derecho, o en su caso, continúense los trámites para declarar la insolvencia.

Dése traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial conforme establece el artículo 274 de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Decoraciones Fariza, S.L., C.I.F. número B-33882044, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 11 de enero de 2006.—La Secretaria Judicial.—645.

— • —

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 511/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Tratamientos Específicos Asturias, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veintidós de diciembre de dos mil cinco.

Doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos, sobre cantidad, entre partes, de una y como demandante la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, que comparece representada por la Letrada doña Cristina Fernández Díaz, y de otra como demandada Tratamientos Específicos Asturias, S.L., que no compareció pese a haber sido citada en legal forma.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Tratamientos Específicos Asturias, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a que abone a la parte actora la cantidad de 167,74 euros, más el 20% de recargo en concepto de cuotas debidas por el periodo indicado, con el devengo del interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia hasta el completo pago.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes con la indicación de que es firme, ya que no cabe interponer contra la misma recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tratamientos Específicos Asturias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y para ser fijada en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Gijón, a 23 de diciembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—646.

— • —

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 513/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Claudia Rodríguez, S.L. Unipersonal, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veintidós de diciembre de dos mil cinco.

Doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos, sobre cantidad, entre partes, de una y como demandante la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, que comparece representada por la Letrada doña Cristina Fernández Díaz, y de otra como demandada Claudia Rodríguez, S.L. Unipersonal, que no compareció pese a haber sido citada en legal forma.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Claudia Rodríguez, S.L. Unipersonal, debo condenar y condeno al referido demandado a que abone a la parte actora la cantidad de 1.455,10 euros, más el 20% de recargo en concepto de cuotas debidas por el periodo indicado, con el devengo del interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia hasta el completo pago.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes con la indicación de que es firme, ya que no cabe interponer contra la misma recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Claudia Rodríguez, S.L. Unipersonal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y para ser fijada en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Gijón, a 23 de diciembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—647.

— • —

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 517/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Aislamientos Cirujeda, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veintidós de diciembre de dos mil cinco.

Doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos, sobre cantidad, entre partes, de una y como demandante la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, que comparece representada por la Letrada doña Beatriz Alvarez Solar, y de otra como demandada Aislamientos Cirujeda, S.L., que no compareció pese a haber sido citada en legal forma.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Aislamientos Cirujeda, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a que abone a la parte actora la cantidad de 305,02 euros, más el 20% de recargo en concepto de cuotas debidas por el periodo indicado, con el devengo del interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia hasta el completo pago.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes con la indicación de que es firme, ya que no cabe interponer contra la misma recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aislamientos Cirujeda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y para ser fijada en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Gijón, a 23 de diciembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—648.

— • —

Número Auto: Dem. 330/2005.

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 282/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Gómez Gómez contra Radiadores Prieto, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Gijón, a diez de enero de dos mil seis.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don José Gómez Gómez y como demandada Radiadores Prieto, S.L., consta Sentencia de fecha veinticuatro de octubre de dos mil cinco, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada en cuantía de 8.287 euros de principal, más 1.243,05 euros.

Razonamientos jurídicos

Primero: Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 235 y 252 de la L.P.L. y artículos 580 y 592 de la L.E.C.

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la L.P.L. adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste

que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena (artículo 239 de la L.P.L.).

Tercero: Y para el caso de que se esté en lo previsto y regulado en el artículo 23 y 274 de la L.P.L. dése traslado del escrito y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto: El artículo 248-1º de la L.P.L. dispone que "si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles".

Parte dispositiva

Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don José Gómez Gómez contra Radiadores Prieto, S.L., C.I.F. número B-33653965, por un importe de 8.287 euros de principal, más 1.243,05 euros presupuestados para intereses y costas.

Ordenando la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de los bienes propiedad de la ejecutada.

Requiriendo a las partes para que en el término de cinco días señalen bienes y derechos susceptibles de ser embargados, o en su caso, ingresen las cantidades reclamadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (oficina principal), calle Corrida de Gijón, 0030.7021.3296.0000.64. Número de ejecución y año.

Y una vez consten bienes sobre los que trabar embargo, practíquese este con arreglo a derecho, o en su caso, continúense los trámites para declarar la insolvencia.

Dése traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial conforme establece el artículo 274 de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Radiadores Prieto, S.L., C.I.F. número B-33653965, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 10 de enero de 2006.—La Secretaria Judicial.—649.

— • —

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 505/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Construcciones y Edificaciones Nesgo Astur SLR, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veintidós de diciembre de dos mil cinco.

Doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos, sobre cantidad, entre partes, de una y como demandante la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, que comparece representada por la Letrada doña Cristina Fernández Díaz, y de otra como demandada Construcciones y Edificaciones Nesgo Astur, S.L., que no compareció pese a haber sido citada en legal forma.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Construcciones y Edificaciones Nesgo Astur, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a que abone a la parte actora la cantidad de 1.178,10 euros, más el 20% de recargo en concepto de cuotas debidas por el periodo indicado, con el devengo del interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia hasta el completo pago.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes con la indicación de que es firme, ya que no cabe interponer contra la misma recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Edificaciones Nesgo Astur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y para ser fijada en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Gijón, a 23 de diciembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—650.

— • —

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 509/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Decoraciones Emilio, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veintidós de diciembre de dos mil cinco.

Doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos entre partes, de una y como demandante la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, que comparece representada por la Letrada doña Cristina Fernández Díaz, y de otra como demandada Decoraciones Emilio, S.L., que no compareció pese a haber sido citada en legal forma.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Decoraciones Emilio, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a que abone a la parte actora la cantidad de 2.137,41 euros, más el 20% de recargo en concepto de cuotas debidas por el periodo indicado, con el devengo del interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia hasta el completo pago.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que no es firme, ya que cabe interponer contra ella recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si fuere la condenada la que recurriere, deberá presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta número

3296000065 de la entidad Banesto, así como la suma de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Decoraciones Emilio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y para ser fijada en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Gijón, a 23 de diciembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—651.

DE OVIEDO NUMERO UNO

Cédulas de notificación

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 715/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Menéndez Díaz contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Asturiana de Accidentes de Trabajo y Minas del Narcea, S.A., sobre seguridad social, se ha dictado lo siguiente:

Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda formulada por don Antonio Menéndez Díaz contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Asturiana de Accidentes de Trabajo y la empresa Minas del Narcea, S.A., absolviendo a los demandados de todas las pretensiones de la demanda.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma y que debe cumplir las formalidades previstas en los artículos 192, 227, 228 y 229 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes que caso de transcurrir tal plazo sin hacer ningún tipo de manifestación la misma devendrá firme sin ningún tipo de declaración judicial expresa y se procederá al archivo de los autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán a medio de edictos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Minas del Narcea, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 11 de enero de 2006.—La Secretaria Judicial.—641.

— • —

Número Autos: Dem. 585/2005.

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 2/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alejandro Rodríguez Barrientos contra la empresa Cotiza, S.L. "Cafetería Candilejas", y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

En atención a lo expuesto,

Dispongo

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Alejandro Rodríguez Barrientos contra Cotiza, S.L. "Cafetería Candilejas", por un importe de 8.473,56 euros de principal, más 1.271 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: A tenor del artículo 248 de la L.P.L. practíquense las correspondientes diligencias de averiguación de bienes de la demandada en los organismos y registros públicos pertinentes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo saber a la ejecutada que podrá abonar el importe a través de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto, calle Marqués de Santa Cruz, 5, de Oviedo, número 3358 0000 64 0002 06.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

La Ilma. Sra. doña María Pilar Muíña Valledor, Magistrada-Juez de lo Social número uno de Oviedo, así lo mandó y firma. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán a medio de edictos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cotiza, S.L. "Cafetería Candilejas", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 12 de enero de 2006.—La Secretaria Judicial.—699.

— • —

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 780/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutual Cyclops contra don José Angel Quiroga Reglero y la empresa Construcciones y Contratas Norastur, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales Mutual Cyclops contra don José Angel Quiroga Reglero y la empresa Construcciones y Contratas Norastur, S.L.U., debo condenar y condeno a don José Angel Quiroga Reglero a reintegrar a la Mutua la cantidad de 980,23 euros correspondientes al abono en pago directo de las prestaciones de incapacidad temporal por el periodo comprendido entre el dieciocho de junio y el diecinueve de julio de dos mil cinco, absolviendo a la empresa Construcciones y Contratas Norastur, S.L.U., de todas las pretensiones de la demanda.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán a medio de edictos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas Norastur, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 11 de enero de 2006.—La Secretaria Judicial.—700.

— • —

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 717/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier Gómez Blanco contra la empresa Re&Re XXI

S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Francisco Javier Gómez Blanco contra la empresa Re&Re XXI, S.L., Obras y Reparaciones, y el Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la cantidad de ochocientos setenta y seis euros con cuarenta céntimos (876,40 euros), incrementada en el diez por ciento en concepto de interés por mora, condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración y al abono de la citada cantidad y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los casos y límites legalmente previstos.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma y que debe cumplir las formalidades previstas en los artículos 192, 227, 228 y 229 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Una vez transcurra ese plazo sin que cualquiera de las partes manifiesta su propósito de presentar recurso, la sentencia será firme, sin necesidad de declaración judicial alguna, y se procederá al archivo de los autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán a medio de edictos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Re&Re XXI, S.L., Obras y Reparaciones, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 13 de enero de 2006.—La Secretaria Judicial.—701.

— • —

Número Autos: Dem. 487/2005.

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 142/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Antonia Alvarez Muñiz contra la empresa Autoescuela Xana, S.A.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

En atención a lo expuesto,

Dispongo

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña María Antonia Alvarez Muñiz contra Autoescuela Xana, S.A.L., por un importe de 4.394 euros de principal, más 700 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente y a tales efectos se decreta el embargo de cualquier cuenta bancaria a nombre de la empresa ejecutada en Cajastur hasta cubrir el importe del principal e intereses y costas provisionales, y ofíciese a la entidad bancaria a tales efectos, con los apercibimientos legales.

Segundo: A tenor del artículo 248 de la L.P.L. practíquense las correspondientes diligencias de averiguación de bienes de la demandada en los organismos y registros públicos pertinentes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo saber a la ejecutada que podrá abonar el importe a través de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto, calle Marqués de Santa Cruz, 5, de Oviedo, número 3358 0000 64 0142 05.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

La Ilma. Sra. doña María Pilar Muíña Valledor, Magistrada-Juez de lo Social número uno de Oviedo, así lo mandó y firma. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán a medio de edictos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Autoescuela Xana, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 11 de enero de 2006.—La Secretaria Judicial.—702.

DE OVIEDO NUMERO DOS

Cédulas de notificación

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 739/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Marcos Alonso Merino contra la empresa La Posada de Antonio, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado con fecha diez de enero de dos mil seis, Sentencia cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Marcos Alonso Merino contra la empresa La Posada de Antonio, S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar a la empresa demandada la cantidad de 2.492,40 euros (dos mil cuatrocientos noventa y dos euros con cuarenta céntimos), respondiendo subsidiariamente y dentro de los límites legales, el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto, en la calle Pelayo de Oviedo, a nombre de este Juzgado con el número 3359000065073905 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en dicha entidad bancaria a nombre de este Juzgado, con el número anteriormente indicado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Ilma. Sra. doña María Cristina García Fernández, rubricado y sellado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a La Posada de Antonio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 10 de enero de 2006.—El Secretario Judicial.—766.

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 815/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana María Leis Pena contra la empresa Piñata 100, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado con fecha diez de enero de dos mil seis, Sentencia cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

Fallo

"Que estimando la demanda interpuesta por doña Ana María Leis Pena contra la empresa Piñata 100, S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 1.150,51 euros (mil ciento cincuenta euros con cincuenta y un céntimos), respondiendo subsidiariamente y dentro de los límites legales el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Ilma. Sra. doña Cristina García Fernández, rubricado y sellado."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Piñata 100, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 10 de enero de 2006.—El Secretario Judicial.—767.

— • —

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 416/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Lorena Bravo Peláez contra la empresa Mella García, S.C., don David Mella Sánchez, doña Lidia García Gago y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado Sentencia con fecha cinco de enero de dos mil seis, cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal dice:

Fallo

"Que estimando la demanda formulada por doña Lorena Bravo Peláez contra la Sociedad Civil Mella García, don David Mella Sánchez y doña Lidia García Gago, y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a los citados demandados a abonar a la demandante la suma de 2.519,87 euros, cantidad que se incrementará en el interés del artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores y sin perjuicio de las deducciones que por razones fiscales o de la Seguridad Social pudieran corresponder.

El Fondo de Garantía Salarial responderá en los supuestos legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto, en la calle Pelayo de Oviedo, a nombre de este Juzgado con el número 3359000065041605 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en dicha entidad bancaria a nombre de este Juzgado, con el número anteriormente indicado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Ilma. Sra. doña Soledad Monte Rodríguez, rubricado y sellado."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mella García, S.C., don David Mella Sánchez y doña Lidia García Gago, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 5 de enero de 2006.—El Secretario Judicial.—768.

— • —

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 415/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Angeles Canal Blanco contra la empresa Mella García, S.C., don David Mella Sánchez, el Fondo de Garantía Salarial y doña Lidia García Gago, sobre ordinario, se ha dictado con fecha cinco de enero de dos mil seis, Sentencia cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal dice:

Fallo

"Que estimando la demanda formulada por doña María Angeles Canal Blanco contra la Sociedad Civil Mella García, don David Mella Sánchez y doña Lidia García Gago y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a los citados demandados a abonar a la demandante la suma de 1.756,83 euros, cantidad que se incrementará en el interés del artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores y sin perjuicio de las deducciones que por razones fiscales o de la Seguridad Social pudieran corresponder.

El Fondo de Garantía Salarial responderá en los supuestos legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto, en la calle Pelayo de Oviedo, a nombre de este Juzgado con el número 3359000065041505 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en dicha entidad bancaria a nombre de este Juzgado, con el número anteriormente indicado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Ilma. Sra. doña Soledad Monte Rodríguez, rubricado y sellado."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mella García, S.C., don David Mella Sánchez y doña Lidia García Gago, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 5 de enero de 2006.—El Secretario Judicial.—769.

— • —

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 417/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Paula Iglesias Antoral contra la empresa Mella García, S.C., don David Mella Sánchez, doña Lidia García Gago y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado con fecha cinco de enero de dos mil seis, Sentencia cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal dice:

Fallo

"Estimando la demanda formulada por doña Paula Iglesias Antoral contra la Sociedad Civil Mella García, don David Mella Sánchez y doña Lidia García Gago y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a los citados demandados a abonar a la demandante la suma de 1.259,62 euros, cantidad que se incrementará en el interés del artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores y sin perjuicio de las deducciones que por razones fiscales o de la Seguridad Social pudieran corresponder.

El Fondo de Garantía Salarial responderá en los supuestos legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto, en la calle Pelayo de Oviedo, a nombre de este Juzgado con el número 3359000065041705 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en dicha entidad bancaria a nombre de este Juzgado, con el número anteriormente indicado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Ilma. Sra. doña Soledad Monte Rodríguez, rubricado y sellado."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mella García, S.C., don David Mella Sánchez y doña Lidia García Gago, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 5 de enero de 2006.—El Secretario Judicial.—807.

DE OVIEDO NUMERO TRES

Edictos

Don Luis de Santos González, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo,

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado con el número 840/2005, a instancia de don Santiago Estrada Gómez contra la empresa "Rebeca Pérez Menéndez", sobre cantidad, se ha dictado resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Estimando la demanda formulada por don Santiago Estrada Gómez contra la empresa "Rebeca Pérez Menéndez", condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 1.010,59 euros (mil diez euros con cincuenta y nueve céntimos de euro), por los conceptos y periodos reclamados, sin perjuicio de las deducciones que correspondan de naturaleza fiscal o de Seguridad Social, cantidad que se incrementará con el interés anual del 10% por mora salarial.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes advirtiendo que la misma es firme por no caber contra ella recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a la empresa "Rebeca Pérez Menéndez", en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Oviedo, a 16 de enero de 2006.—El Secretario Judicial.—770.

— • —

Don Luis de Santos González, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo,

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado con el número 839/2005, a instancia de don José Luis Estrada Gómez contra la empresa "Rebeca Pérez Menéndez", sobre cantidad, se ha dictado resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Estimando la demanda formulada por don José Luis Estrada Gómez contra la empresa "Rebeca Pérez Menéndez", condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 972,99 euros (novecientos setenta y dos euros con noventa y nueve céntimos de euro), por los conceptos y periodos reclamados, sin perjuicio de las deducciones que correspondan de naturaleza fiscal o de Seguridad Social, cantidad que se incrementará con el interés anual del 10% por mora salarial.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes advirtiendo que la misma es firme por no caber contra ella recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a la empresa "Rebeca Pérez Menéndez", en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Oviedo, a 16 de enero de 2006.—El Secretario Judicial.—771.

DE OVIEDO NUMERO CINCO

Cédulas de notificación

Número Autos: Dem. 311/2005.

Doña María Isabel Pérez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 144/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instan-

cias de don Jesús Angel Osorio González contra la empresa Suarcón de Contratas, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Primero: Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Jesús Angel Osorio González contra Suarcón de Contratas, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial por un importe de 9.699,50 euros en concepto de principal, más otros 1.455 euros que prudencialmente se fijan en concepto de intereses y costas.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades y no teniendo conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjanse oficios con el fin de que faciliten relación a todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, a la Jefatura Provincial de Tráfico, al Servicio de Indices de los Registros de la Propiedad y a la Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial de la Administración Tributaria.

Tercero: Advertir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en el razonamiento jurídico segundo.

Cuarto: Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines procedentes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Suarcón de Contratas, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 11 de enero de 2006.—La Secretaria Judicial.—528.

Número Autos: Dem. 252/2005.

Doña María Isabel Pérez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 148/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Diego Riesgo Bueno contra la empresa La Pinta del Fontán, S.C., sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

Primero: Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Diego Riesgo Bueno contra La Pinta del Fontán, S.C., por un importe de 3.201,72 euros de principal, más otros 512,28 euros que prudencialmente se fijan en concepto de intereses y costas.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades y no teniendo conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjanse oficios con el fin de que faciliten relación a todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, a la Jefatura Provincial de Tráfico, al Servicio de Indices de los Registros de la Propiedad y a la Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial de la Administración Tributaria.

Tercero: Advertir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en el razonamiento jurídico segundo.

Cuarto: Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines procedentes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a La Pinta del Fontán, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 12 de enero de 2006.—La Secretaria Judicial.—703.

DE OVIEDO NUMERO SEIS

Edictos

Doña Camino Campuzano Tomé, Secretaria del Juzgado de lo Social número seis de Oviedo,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Fernando Rodrigo Tapia contra Alfiz Hogar, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 553/2005, ejecución número 1/2006, se ha acordado notificar a Alfiz Hogar, S.L., la siguiente resolución:

"Primero: Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Fernando Rodrigo Tapia contra Alfiz Hogar, S.L., por un importe de 7.514,51 euros de principal, más 1.500 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Requiérase al ejecutante y al ejecutado para que por término de tres días designen bienes, propiedad de la ejecutada, por importe suficiente para hacer frente a la condena, con las advertencias contenidas en el artículo 239 de la L.P.L., requerimiento que se entiende efectuado con la notificación del presente auto.

Y transcurrido dicho término sin que lo hubieran verificado, diríjanse oficios a los organismos pertinentes y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

La ejecutada puede efectuar el pago del importe de la condena en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banesto, calle Marqués de Santa Cruz de Oviedo, número 3378000064000106."

Y para que sirva de citación a Alfiz Hogar, S.L., y a su legal representante don José María García Rodríguez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 4 de enero de 2006.—La Secretaria Judicial.—704.

— • —

Número Autos: Dem. 84/2005.

Doña Camino Campuzano Tomé, Secretaria del Juzgado de lo Social número seis de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 99/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instan-

cias de don Calisto Castañeira Mesa contra don Angel González Fernández y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado lo siguiente:

"a) Declarar al ejecutado don Angel González Fernández en situación de insolvencia total por importe de 3.736,28 euros de principal, más 850 euros de mora y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Angel González Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 16 de enero de 2006.—La Secretaria Judicial.—772.

— • —

Cédulas de notificación

Doña Camino Campuzano Tomé, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 720/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Paula Martínez de Yuso Urquiola contra la empresa Edificaciones Modulares Construcciones y Estudios, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado lo siguiente:

"Que estimando parcialmente la demanda presentada por doña Paula Martínez de Yuso Urquiola contra la empresa Edificaciones Modulares Construcciones y Estudios, S.L., debo condenar y condeno a la demandada citada a abonar a la actora la cantidad de 4.308,13 euros brutos en concepto de salarios correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 21 de abril, incluida la liquidación por cese, cantidad que devengará el interés moratorio del 10% anual desde el veintiuno de abril de dos mil cinco hasta su completo pago, y ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que corresponda al Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites establecidos en la Ley, para el caso de insolvencia total o parcial de los sujetos obligados.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, debiendo anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, con los requisitos exigidos en el artículo 192 y siguientes del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, previo el depósito de 150,25 euros (artículo 227.1 de la L.P.L.) en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banesto con el número 3378 0000 65 072005, debiendo acreditarlo mediante entrega del resguardo de ingreso en esta Secretaría.

Asimismo, el condenado al pago de una cantidad, que no goce del beneficio de justicia gratuita, deberá acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, anteriormente citada, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista (artículo 228 L.P.L.).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Edificaciones Modulares Construcciones y Estudios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 17 de enero de 2006.—La Secretaria Judicial.—950.

— • —

Doña Camino Campuzano Tomé, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 734/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Margarita González Alvarez contra la empresa Peluquería M.V., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando íntegramente la demanda presentada por doña Margarita González Alvarez contra la empresa Joaquín A. González López, debo condenar y condeno al demandado citado a abonar a la actora la cantidad de 1.233,32 euros en concepto de salarios correspondientes al periodo comprendido entre el veintinueve de junio y el treinta de agosto de dos mil cinco, incluida la liquidación por cese, cantidad que devengará el interés moratorio del 10% anual desde el treinta de agosto de dos mil cinco hasta su completo pago, y ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que corresponda al Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites establecidos en la Ley, para el caso de insolvencia total o parcial de los sujetos obligados.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Peluquería M.V., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 17 de enero de 2006.—La Secretaria Judicial.—951.

— • —

Doña Camino Campuzano Tomé, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 555/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael Ramón Alvarez González contra doña Susana M. Martínez de Martín, don E. Antonio Orviz García y la Comunidad de Bienes "El Sol de Ra", sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda presentada por don Rafael Ramón Alvarez González contra la Comunidad de Bienes El Sol de Ra y contra sus socios integrantes, doña Susana M. Martínez de Martín y don E. Antonio Orviz García, debo condenar y condeno a los demandados citados a abonar conjunta y solidariamente al actor la cantidad de 3.789,64 euros en concepto de salarios correspondientes al periodo comprendido entre el uno de diciembre de dos mil cuatro y el

quince de junio de dos mil cinco, incluida la liquidación por cese, cantidad que devengará el interés moratorio del 10% anual desde la fecha de extinción de la relación laboral, esto es, desde el quince de junio de dos mil cinco, hasta su completo pago.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, debiendo anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, con los requisitos exigidos en el artículo 192 y siguientes del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, previo el depósito de 150,25 euros (artículo 227.1 de la L.P.L.) en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banesto con el número 3378 0000 65 0555 05, debiendo acreditarlo mediante entrega del resguardo de ingreso en esta Secretaría.

Asimismo, el condenado al pago de una cantidad, que no goce del beneficio de justicia gratuita, deberá acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, anteriormente citada, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista (artículo 228 L.P.L.).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Susana M. Martínez de Martín y a la Comunidad de Bienes "El Sol de Ra", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 23 de enero de 2006.—La Secretaria Judicial.—1.320.

— • —

Doña Camino Campuzano Tomé, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 773/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Berta Nogueira Mota contra la empresa Linjar Servicios Integrales, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando íntegramente la demanda presentada por doña Berta Nogueira Mota contra la empresa Linjar Servicios Integrales, S.L., debo condenar y condeno a la demandada citada a abonar a la actora la cantidad de 2.413,80 euros en concepto de salarios correspondientes a los meses de julio a septiembre de dos mil cinco y liquidación por cese, y ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que corresponda al Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites establecidos en la Ley, para el caso de insolvencia total o parcial de los sujetos obligados.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, debiendo anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, con los requisitos exigidos en el artículo 192 y siguientes del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, previo el depósito de 150,25 euros (artículo 227.1 de la L.P.L.) en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banesto con el número 3378 0000 65 0773 05, debiendo acreditarlo mediante entrega del resguardo de ingreso en esta Secretaría.

Asimismo, el condenado al pago de una cantidad, que no goce del beneficio de justicia gratuita, deberá acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, anteriormente citada, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista (artículo 228 L.P.L.).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Linjar Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 20 de enero de 2006.—La Secretaria Judicial.—1.321.

— • —

Doña Camino Campuzano Tomé, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 774/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Laura de Abajo Felechosa contra la empresa Linjar Servicios Integrales, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando íntegramente la demanda presentada por doña Laura de Abajo Felechosa contra la empresa Linjar Servicios Integrales, S.L., debo condenar y condeno a la demandada citada a abonar a la actora la cantidad de 726,24 euros en concepto de salarios correspondientes al mes de septiembre y liquidación por cese, y ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que corresponda al Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites establecidos en la Ley, para el caso de insolvencia total o parcial de los sujetos obligados.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Linjar Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 20 de enero de 2006.—La Secretaria Judicial.—1.364.

DE SANTANDER NUMERO TRES

Cédula de notificación

Número Autos: Dem. 670/2005.

Don Miguel Sotorrio Sotorrio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Benigno Ismael Cedeño Franco contra la empresa The J&L Shopping, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

El Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de Santander, don Pablo Rueda Díaz de Rabago, por ante mí, el Secretario, dijo:

Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre don Benigno Ismael Cedeño Franco y The J&L Shopping, S.L., condenando a esta última a que abone a la parte actora la cantidad de 987,81 euros (novecientos ochenta y siete euros con ochenta y un céntimos) que se fijan como indemnización por el concepto dicho, así como por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, que se cifran en la suma 6.401,50 euros (seis mil cuatrocientos un euros con cincuenta céntimos), respectivamente, a razón de los declarados probados en la sentencia.

No ha lugar a reconocer la indemnización adicional de los 15 días por año de servicio.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a The J&L Shopping, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Santander, a 12 de enero de 2006.—El Secretario Judicial.—776.

JUZGADOS DE MENORES

DE OVIEDO

Edicto

En el procedimiento de responsabilidad civil número 87/2004 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

La Ilma. Sra. doña María León Escobedo, Magistrada del Juzgado de Menores de Oviedo, ha visto la presente pieza separada de responsabilidad civil seguida con el número 87/2004, en la que es demandante Informática Dindurra, S.L., representada por el Procurador Sr. Cobián Gil, asistido del Letrado Sr. Vidal Alvarez; contra Orestes Carrasco Aller, asistido del Letrado don Rafael Santos, y Francisco Javier Alvarez Suárez, asistido del Letrado don Leandro García, y contra Luis Alvarez Rodríguez, Miguel Carrasco Balbas y Ana Cristina Aller Alonso, todos en rebeldía.

Y, por ello, dicta la presente resolución en razón de los siguientes:

Estimo íntegramente la demanda deducida a instancias de Informática Dindurra, S.L., contra Orestes Carrasco Aller, Francisco Javier Alvarez Suárez, Luis Alvarez Rodríguez, Miguel Carrasco Balbas y Ana Cristina Aller Alonso, y por ello condeno solidariamente a los demandados a indemnizar a aquél en la cantidad de setecientos setenta y nueve euros con doce céntimos (779,12 euros).

Con imposición de costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse mediante escrito presentado en este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación, con las condiciones previstas en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ana Cristina Aller Alonso, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Oviedo, a 13 de enero 2006.—La Secretaria Judicial.—941.